



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL



Contenido	Pág.
1. Introducción.....	3
2. Objetivo del Manual	4
2.1 Objetivos Específicos del Manual.....	4
3. Marco Normativo.....	4
4. Ambito de Aplicación.....	5
5. Participación y Control Social	5
6. Complementación entre Participación y Control Social.....	7
6.1 Quiénes Participan y Controlan.....	7
7. Características esenciales de la Participación y Control Social	9
8. Quiénes son los Actores de la Participación y Control Social (PyCS).....	9
9. Cuáles son las Formas de Ejercicio de Participación y Control Social	11
10. A Quiénes se ejerce Control Social.....	11
11. Qué se debe Controlar.	12
12. De qué forma se ejerce la Participación y Control Social.	12
12.1 Derechos de los Actores de Participación y Control Social.....	13
12.2 Atribuciones de los Actores de Participación y Control Social.....	13
12.3 Obligaciones de los Actores de Participación y Control Social.....	14
12.4 Restricciones y Prohibiciones de los Actores de PyCS	14
13. Las Obligaciones que tiene el Estado para garantizar el ejercicio de los Actores de Participación y Control Social.....	15
13.1 Sobre el Acceso a la Información.....	16
13.2 Sobre la Capacitación y Promoción	16
13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:.....	16
13.4 Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión.....	17
14. El Financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social.	17
15. En qué se deben utilizar los Recursos.....	18
16. Cómo se debe ejecutar los Recursos Económicos.	19
17. Alcances de la Participación y Control Social.....	19
18. Recomendaciones Finales	20



1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado, establece la función constitucional del soberano y el ejercicio de la Participación y Control Social a la gestión pública en todos sus niveles.

Desde entonces, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo IV del Artículo 211 de la Constitución Política del Estado, ***“La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social”***, las organizaciones sociales se organizaron para trabajar en la elaboración de una propuesta normativa para garantizar la democracia participativa, las formas de participación y ejercicio pleno de los actores de la Participación y Control Social (PyCS).

Entre las gestiones 2010 y 2012, las organizaciones sociales desarrollaron varias actividades como talleres de capacitación, seminarios en los nueve (9) departamentos y ciudades intermedias, que se tradujeron en mesas de trabajo; con la participación de un mil quinientos setenta y cinco (1.575) representantes de trescientos cinco (305) organizaciones sociales en todo el país; fruto de los eventos se presentaron propuestas realizadas por las organizaciones sociales participantes, que se sistematizaron en cinco (5) temas importantes, referidos a: qué es, cómo y dónde se aplica el control social, a quiénes se aplica, de los recursos económicos y cómo se garantiza el ejercicio de la Participación y Control Social.

Producto de las propuestas realizadas por las organizaciones sociales participantes, se concluyó en la elaboración del “Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social”, con una estructura de 41 Artículos, conformado por el objeto, ámbito de aplicación, fines, principios, definiciones, de los actores, sus derechos, atribuciones, obligaciones, mérito ciudadano, restricciones, prohibiciones, formas de ejercicio, espacios permanentes de la Participación y Control Social, la Participación y Control Social en Órganos del Estado, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, entidades territoriales autónomas, servicios públicos básicos, a proveedores de servicios, estructura y composición de los Actores de la Participación y Control Social. En instalaciones del Palacio de Gobierno el 30 de octubre de 2012, en representación de las organizaciones sociales, el compañero Renmigio Condori, Secretario Ejecutivo de la Central Obrera Regional (COR) El Alto entregó el Anteproyecto al hermano Evo Morales, Presidente del Estado Plurinacional, quién remitió directamente a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El 5 de febrero de 2013, mediante Ley N° 311 se aprueba la “Ley de Participación y Control Social”, con el objeto de establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio de aplicación de los artículos 211 y 212 de la Constitución Política del Estado.



Por otro lado, en el contexto Internacional, los Tratados y Convenciones plantean la necesidad de institucionalizar la lucha contra la corrupción por parte de los Estados. En ese marco, desde el año 2006, el Estado Plurinacional de Bolivia institucionalizó la lucha contra la corrupción. Parte de ese proceso, es la aprobación de las Leyes N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, entre otras.

Asimismo, el Artículo 10, numeral 4 de la Ley N° 974 establece la necesidad de *"Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social"*, que vinculado al Artículo 15 numeral 8 del mismo cuerpo legal, en cuanto a responsabilidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional señala: *"Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"*.

En este contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de sus atribuciones y de la Ley N° 974 ha elaborado el "Manual Metodológico para Control Social" con la finalidad de coadyuvar en la implementación y funcionamiento del Control Social.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con un instrumento que coadyuve a la Unidad y/o Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL

- 1) Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- 2) Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3) Garantizar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada por Ley N° 1743 de 15 de enero de 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ratificada por Ley N° 3008 de 01 de junio de 2005.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010.



- Ley N° 001 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 650 Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana de 19 de enero de 2015.
- Ley N° 915 de Modificación en la Legislación Boliviana de 22 de marzo de 2017.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 3058 que modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 22 de enero de 2017.
- Decreto Supremo N° 214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 22 julio de 2009 .
- Decreto Supremo N°. 3070 que modifica el Decreto Supremo N° 29894 y complementa el Decreto Supremo N° 3058, de 01 de febrero de 2017.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las entidades públicas en sus distintos niveles, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.

5. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Para articular una definición de Participación y Control Social que contemple sus características, conlleva revisar la normativa implementada hasta el momento, es así que, partiendo de la Constitución Política del Estado, se tiene:

Artículo 241.

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.



- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242. La participación y el control social implican, además de las provisiones establecidas en la Constitución y la Ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

Se extrae una primera característica constitucional del párrafo D) del Artículo 241, de la CPE señala que: ***"El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas"***; es decir, el control social se ejercerá a través de los actores sociales orgánicos, comunitarios y circunstanciales.¹

Una segunda característica constitucional en el párrafo IV) del Artículo 241 de la CPE, dispone que: ***"La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social"***, por lo que a través de la promulgación de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, se establece el marco general del ejercicio de Participación y Control Social.

Por su parte, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC) aprobada mediante Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, dentro sus ejes o áreas

¹ Conforme señala el artículo 7 de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013.



de acción preventiva y anticorrupción, establece como Eje 1 “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana”, que en el punto 9.1.1, literalmente señala:

- **Institucionalización del Control Social.-** *"Se reconocerá el derecho a todo ciudadano y organización social, cualquiera sea su forma de organización, de acuerdo a normas y/o usos y costumbres, de ejercer el control y auditoría social de la gestión pública con total autonomía, con el propósito de garantizar el interés pública. Para ello se promoverán las formas legales y administrativas que sean necesarias para el pleno y efectivo ejercicio de este derecho. Además, se promoverá la creación de sistemas de organización de nivel nacional, departamental, territorial autónomo y local, que faciliten la coordinación de los actores y organizaciones sociales".*

La PNTLCC, ratifica el derecho de los **ciudadanos y organizaciones sociales** al ejercicio de la Participación y Control Social en la gestión pública.

A su vez, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, en el artículo 1 señala el objeto de la Ley es establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio.

Por otra parte el artículo 5 de la citada Ley, hace la siguientes definiciones:

- **Participación.-** *"Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones".*
- **Control Social.-** *"Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y a la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social".*

6. COMPLEMENTACIÓN ENTRE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

6.1. Quiénes Participan y Controlan.

Actores sociales que son representantes de las diferentes organizaciones sociales: Sindicales, juntas vecinales, organizaciones indígena originaria campesinas, organizaciones de mujeres, juntas escolares, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, gremiales, etc.



Fiscalizar es:

- Controlar, supervisar y evaluar las actividades de las autoridades ejecutivas, del personal y de otros asuntos administrativos.

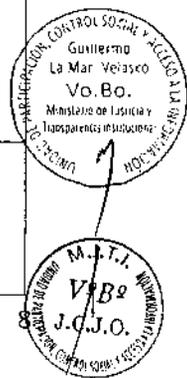
Ejemplo: El Concejo Municipal puede y debe fiscalizar si encuentra irregularidades y establecer algún tipo de responsabilidad, en cambio el Control Social no tiene esta atribución, pero contribuye y se complementa a esa tarea.

Por su parte el Artículo 21 Parágrafos I y III de la Ley Nro. 344, establece:

- *“La Participación se ejerce de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública en todos los niveles del Estado, siendo el Control Social complementario y consecuencia de aquella”.*
- *“La fiscalización y/o control gubernamental es función y competencia del Estado, que le faculta a investigar, controlar y sancionar la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, con el fin de impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”.*

Consecuentemente, la Participación y Control Social se complementa a la fiscalización gubernamental a través de la denuncia.

¿Qué es participación?	¿Qué es Control Social?	¿Quiénes fiscalizan?
<p>Es tomar parte en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño y formulación de políticas públicas (normas, instituciones, servicios públicos, planes, programas y proyectos). • En la construcción o elaboración colectiva de leyes. 	<p>Es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y • Evaluar <p style="font-size: 2em; margin-left: 20px;">}</p> <p style="margin-left: 20px;">La Ejecución de la Gestión Pública</p>	<p>En los municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concejales y concejales. <p>En los departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleístas Departamentales. <p>A nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleístas Plurinacionales. <p>Los servidores/as públicos/as del Órgano Legislativo en sus diferentes niveles (Municipal, Departamental y Nacional).</p> <p>Y una de sus funciones es fiscalizar la gestión pública, en el nivel que les corresponda.</p>
<p>¿Cuáles son los espacios de participación?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesiones del Órgano 	<p>¿Qué supervisar y evaluar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución 	<p>Mecanismos de participación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa Legislativa Ciudadana.



<p>Legislativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesas de diálogo. • Audiencias ciudadanas sectoriales. • Audiencias consultivas. • Asambleas. • Cabildos. • Reuniones comunales. • Reuniones vecinales. • Reuniones distritales. • Reuniones regionales. • Ampliados. • Congresos. • Jach'a tantachawis y otros 	<p>presupuestaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El manejo de los recursos económicos, materiales y humanos. • La calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas. • La ejecución y calidad de proyectos y programas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación participativa. • Referéndum. • Consulta previa. • Revocatoria de mandato.
<p>¿Cuáles son los espacios de planificación municipal en los que se debe participar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumbres municipales. • Formulación de presupuestos. • Elaboración del POA (Plan Operativo Anual). • Reformulación del POA (Plan Operativo Anual). • Elaboración de Planes Territoriales de Desarrollo Integral. 	<p>¿Cuáles son los espacios de evaluación?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión. • Rendición Pública de Cuentas Específica. 	

7. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

- ✓ Supervisar y evaluar la ejecución de la gestión pública.
- ✓ Se complementa a la fiscalización gubernamental.
- ✓ Identificar los espacios de planificación.
- ✓ Identificación de los actores de la sociedad civil.
- ✓ Ser informados durante su ejercicio.

8. QUIÉNES SON LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PyCS).

En el marco de la Ley Nro. 311 existen tres (3) tipos de actores:

- **Actores Orgánicos.** Son dirigentes de las organizaciones sociales territoriales que ejercen sobre un territorio y todas las temáticas; funcionales que ejercen en función de los intereses de sus organizaciones; y sectoriales que ejercen a un



sector como salud, educación, etc.

IMPORTANTE: Son las organizaciones sociales que al interior de cada organización eligen a sus representantes, quienes mediante nota harán conocer a la entidad los nombres de los delegados que ejercerán la PyCS hasta dos (2) años máximo y después de un año podrán ser reelectos.

Un servidor público no tiene competencia para certificar, acreditar o posesionar a los actores de la PyCS; sino, son las autoridades de cada organización social.

TERRITORIAL: Son los actores sociales que se involucran en todos los temas de su territorio, comunidad, OTBs (Ejemplo: Federación de Trabajadores Campesinos Tupac Katari, Federación de Mujeres Campesinas "Bartolina Sisa", Organizaciones Territoriales de Base OTBs, FEJUVE, y otros similares).

FUNCIONAL: Son los actores sociales que se involucran en temas de interés y beneficio solo para su organización (Ejemplo: Sindicato de Choferes "Litoral", Asociación de Carniceros, Asociación de Trabajadores Carpinteros, Federación de Panificadores y otros similares).

SECTORIAL: Son los actores sociales que controlan un sector específico como Salud (Ejemplo: Direcciones Municipales de Salud), Educación (Ejemplo: Junta de Padres y Madres de Familia de las Unidades Educativas), Justicia (Ejemplo: Asociación de Víctimas de la Injusticia).

- **Actores Comunitarios.** Son dirigentes de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos señaladas en la Constitución Política del Estado, sin la necesidad de contar con Personería Jurídica para ejercer el control social.

IMPORTANTE: Ejemplo de actores comunitarios son los dirigentes de: Los Urú Chipayas, Quechuas (Segunda Mayor, Jilanko de Ayllu Jucumani, Ayllu Puraca, etc.) Aymaras (Jilir o sulkka Mallku de la Marca Guaquí, Marca Laja, etc.), Asamblea de Pueblos Guaraní de Yacuiba, Afrobolivianos, Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyo (CONAMAQ), Consejo de Ayllus Originarios de Potosí (CAOP), etc.

- **Actores Circunstanciales.** Son aquellas personas que tienen interés sobre la ejecución de un determinado proyecto y sin que exista obligación, realiza control social desde el inicio hasta la conclusión del proyecto.

IMPORTANTE: El actor circunstancial es cualquier persona, que siendo o no parte de una organización social, por interés sobre la ejecución de un determinado proyecto se adscribe voluntariamente a espacios de control social, sin que exista obligación desde el inicio hasta su conclusión del proyecto. Por ejemplo en los municipios: la conformación de los Comités de Obra.



9. CUÁLES SON LAS FORMAS DE EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

El Control Social se ejerce de dos maneras:

- **De forma individual:** cuando una persona de manera individual y por propia voluntad ejerce Control Social, circunstancialmente (mientras se ejecute el proyecto hasta su conclusión).
- **De forma colectiva:** cuando las organizaciones sociales ejercen este derecho a través de sus representantes; en los niveles nacional, departamental, regional o municipal.

IMPORTANTE: La Ley No. 341 elimina a esa única instancia que ejercía control social (comités de vigilancia) en los municipios y dio lugar a los actores de la PyCS que emergen de las organizaciones sociales, pluralizando este ejercicio.

No se debería conformar directorio y si cuentan con ello, es solo para efectos de organización y coordinación, porque se estaría monopolizando este ejercicio y todos tienen los mismos derechos.

Se puede ejercer Control Social de forma colectiva, en una entidad en todo el ciclo de la Gestión Pública; es decir, desde la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de:

Una Política	Ejemplo: Erradicación de la violencia de género.
Un Plan	Ejemplo: Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
Un Programa	Ejemplo: Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
Un Proyecto	Ejemplo: Proyecto de Prevención de la Violencia de las Mujeres.

10. A QUIÉNES SE EJERCE CONTROL SOCIAL.

El Control Social se ejerce a:

- ✓ El Órgano Legislativo: Asamblea Plurinacional (Senadores/as y Diputados/as).
- ✓ El Órgano Ejecutivo: Presidente/a del Estado y Ministros/as.
- ✓ El Órgano Judicial: Jueces/Juezas, Vocales, Servidores públicos judiciales.
- ✓ Tribunal Constitucional Plurinacional: Magistrados/as
- ✓ El Órgano Electoral: Tribunal Supremo Electoral y vocales.



- ✓ Las Fuerzas Armadas: Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- ✓ La Policía Boliviana.
- ✓ Contraloría General del Estado
- ✓ Ministerio Público
- ✓ Procuraduría General del Estado
- ✓ Defensoría del Estado
- ✓ Las entidades territoriales autónomas: Gobernaciones y Municipios.
- ✓ Empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.

11. QUÉ SE DEBE CONTROLAR.

El cumplimiento de políticas, programas, proyectos y el manejo adecuado de los recursos económicos del Estado en:

- ✓ La ejecución presupuestaria.
- ✓ El cumplimiento de las Planificaciones Operativas Anuales, sus metas y objetivos.
- ✓ La calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas.
- ✓ La calidad y calidez de la salud pública y educación.
- ✓ La calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, que prestan las empresas privadas o públicas.
- ✓ La situación de los derechos humanos en el país, en el servicio militar o pre militar.
- ✓ La amenaza o daño a los intereses del Estado.
- ✓ La organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, municipales e indígenas.
- ✓ Las políticas relacionadas con el medio ambiente en coordinación con las entidades responsables del área.

12. DE QUÉ FORMA SE EJERCE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Para un adecuado ejercicio de este derecho, la Ley establece derechos, atribuciones, obligaciones, restricciones y prohibiciones, como:



12. 1. Derechos de los Actores de Participación y Control Social:

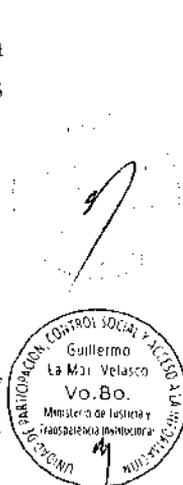
- ✓ De participar y realizar control social en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.
- ✓ De realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.
- ✓ De acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.
- ✓ A ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- ✓ De presentar iniciativas legislativas u otra normativa.
- ✓ De participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Acceder a la información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.
- ✓ Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.
- ✓ Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas.

Para este efecto las entidades a través de las o los Responsables y/o Jefes de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deben garantizar los espacios de control social y asistir a los actores del control social en la búsqueda y obtención de la información pública.

Una de las funciones del Jefe(a) y/o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UFTLCC) es desarrollar mecanismos para promover y garantizar estos derechos al interior de su entidad.

12. 2. Atribuciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.



- ✓ Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

La UTLCC, es la instancia que debe hacer conocer las atribuciones establecidas en la Ley N° 34, además, en su normativa interna como es la Ley Departamental, Municipal y/o Reglamento de los actores del Control Social.

12.3. Obligaciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron (a las bases de la organización social) al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en las diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.
- ✓ Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social; y no con fines ilícitos.
- ✓ Denunciar de manera fundamentada los supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante las autoridades competentes (una fotocopia mínimamente de lo que se está denunciando).
- ✓ Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a través de notas dirigidas a las MAEs de las entidades solicitando o sugiriendo.
- ✓ Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, acciones y políticas de Estado. En sus diferentes espacios de análisis y concertación de las organizaciones sociales.
- ✓ Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado. Cuando una entidad en coordinación con los dirigentes de las organizaciones sociales desarrollen procesos de capacitación o socialización de normas o programas, los actores deben participar de forma obligatoria bajo sanción de sus propios procedimientos y usos y costumbres de las organizaciones sociales.

La UTLCC, es la instancia que debe concientizar y participar de la convocatoria emitida por las organizaciones sociales para garantizar la asistencia a estos procesos.

12.4. Restricciones y Prohibiciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ No podrá acceder a la información de carácter secreto, reservado y/o confidencial definidos por Ley. En la actualidad no se cuenta con una norma que señale



expresamente que tipo de información es secreta, reservada o confidencial, por lo tanto toda la información que se genera en las entidades son de carácter público.

- ✓ En el Órgano Judicial y en el Ministerio Público, no podrá dilatar o entorpecer el curso normal de la tramitación y resolución de los procesos judiciales. En el marco de la Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz", el Control Social debe coadyudar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.
- ✓ El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos. El potencial daño será determinado por autoridad competente.
- ✓ Los actores de la Participación y Control Social no recibirán ningún tipo de remuneración, regalo, premio, ni aceptarán ofrecimientos o promesas de las entidades sobre las que ejercen la Participación y Control Social o de terceros.
- ✓ Tener algún interés en los procesos de contratación pública. Es decir, dirigir o favorecer en la contratación de una empresa que no cumpla con los requisitos ya sea técnicos, financieros u otros.

De ingresar en estas restricciones, la UTLCC, es la instancia que debe poner en conocimiento de sus organizaciones sociales a través de notas formales.

13. LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Cuando hacemos referencia al Estado, nos referimos implícitamente a las y los servidores públicos de las entidades desde la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) hasta el último servidor público, que tiene la obligación de:

- a. Actuar con transparencia, en sus actos y procedimientos de la gestión pública.
- b. Capacitar y promover la Participación y Control Social al interior de cada entidad a través de la Unidades y/o Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- c. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- d. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- e. Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.



13.1. Sobre el Acceso a la Información:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley sin ningún tipo de restricción a los actores de la Participación y Control Social.
- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública que generalmente son solicitados por los actores de la Participación y Control Social.

Para este efecto, las entidades a través de las UFLCC desarrollarán e implementarán los mecanismos de acceso a la información en el marco de normativa vigente.

13.2. Sobre la Capacitación y Promoción:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural, a demanda y coordinación con los dirigentes de las organizaciones sociales.
- ✓ La capacitación a los actores de la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado, será impartida de manera sistemática y sostenida por todas las entidades públicas a través de las UFLCC en coordinación con las organizaciones sociales.
- ✓ El Estado promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes, como es el Centro de Capacitación Nacional (CENCAP) de la Contraloría General del Estado y otras similares.

13.3. Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:

- ✓ Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto.
- ✓ Previamente a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, difundirán y pondrán a conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones, principalmente en el ámbito municipal de acuerdo a su presupuesto.



- ✓ Las autoridades de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, garantizarán la Participación y Control Social a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de la normativa vigente y sus reglamentos internos de Participación y Control Social para la implementación y su funcionamiento previa aprobación interna.

IMPORTANTE: En los municipios, la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) debe realizarse de forma participativa, ampliamente convocado y sin ningún tipo de discriminación o restricción.

Además, para aprobar el POA, Modificaciones o Reformulados del POA se requiere la aprobación de la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social.

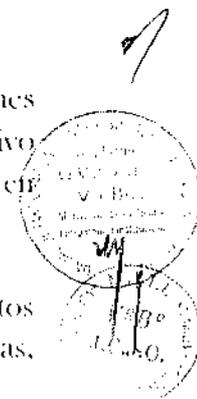
13.4. Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión.

Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán las Rendiciones Públicas de Cuentas bajo las siguientes características:

- ✓ Debe estar dirigida a la sociedad civil en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular; y no ante los servidores públicos de la entidad.
- ✓ Debe convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, organizaciones sociales y sociedad civil en general.
- ✓ Debe difundir el informe de la Rendición Pública de Cuentas por escrito y en la página web de la entidad, quince días previos a la realización del proceso.
- ✓ La responsabilidad de su realización, es de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.
- ✓ Debe concluir en un Acta que refleje todo lo desarrollado en la misma y contar con la aprobación o pronunciamiento del Control Social.

14. EL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

- ✓ En las entidades, los Órganos del Estado, así como las empresas e instituciones públicas, deben programar los recursos necesarios y suficientes en su plan operativo anual, destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social en actividades para su fortalecimiento.
- ✓ Las Máximas Autoridades de los Órganos del Estado, en todos los niveles y ámbitos territoriales, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas,



autárquicas y empresas mixtas, garantizarán que en todos sus planes, programas y proyectos se contemple dentro de su presupuesto anual, los recursos necesarios y suficientes destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social.

- ✓ Las Entidades Estatales de Fiscalización y Regulación que tienen competencias sobre cada área específica, destinarán del presupuesto asignado por el Tesoro General del Estado, de los ingresos provenientes de las tasas de regulación, derechos, patentes, multas y otros ingresos; los recursos necesarios y suficientes para efectivizar el derecho de la Participación y Control Social a la calidad de los servicios de empresas privadas que presten servicios públicos o administren recursos fiscales para fines de Control Social.

IMPORTANTE: El uso de los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, estarán sujetos a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado, según corresponda, con participación de la sociedad civil organizada. Estos recursos estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativa vigente. Es importante aclarar que en ningún caso los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, serán asignados al pago de remuneraciones.

En los Gobiernos Autónomos Municipales, los recursos destinados a los ex Comités de Vigilancia en los gobiernos autónomos, pasan al fortalecimiento de la Participación y Control Social representado por los tipos de actores establecidos en el Artículo 7 de Ley N° 311 de Participación y Control Social.

El uso y destino de estos recursos estará sujeto a fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a reglamentación.

15. EN QUÉ SE DEBEN UTILIZAR LOS RECURSOS.

- ✓ Los recursos económicos se deben utilizar previa aprobación del “Reglamento de Uso y Destino de los Recursos del Control Social” en actividades o procesos de fortalecimiento a todos los actores de la Participación y Control Social y destinadas a poner en práctica este derecho.
- ✓ El uso de los recursos estará sujeto a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado.
- ✓ Estos recursos están sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, en ningún caso serán asignados al pago de sueldos, salarios o estipendios.
- ✓ Estos recursos, deben ser destinados al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, como ejemplo: realización de talleres de capacitación en el marco de la Participación y Control Social se necesitaría lo siguiente: material de difusión (copias de la presentación o de alguna norma, Ley u otro documento en



(tratamiento) carpeta, bolígrafos o lápiz, refrigerios u otros de necesidad para llevar a delante el taller o capacitación.

IMPORTANTE: En ningún caso, estos recursos serán asignados para el *"FUNCIONAMIENTO"* de la Participación y Control Social; por el contrario, son destinados para actividades de fortalecimiento de los actores, como talleres de capacitación, socialización de normas, programas, proyectos, etc. Donde los actores de la PyCS acceden a la información, lo socializan libremente con sus bases y adquieren mayor conocimiento para su respectivo análisis. De esta manera también se forman nuevos líderes al interior de las organizaciones sociales.

16. CÓMO SE DEBE EJECUTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

- ✓ Las/los actores sociales, que representan a sus organizaciones sociales, deben presentar la solicitud de requerimiento de insumos para los cursos de capacitación o talleres en el marco del ejercicio del Control Social (préstamo de ambiente, refrigerios, materiales, leyes, presentaciones u otros para mejor comprensión del evento), ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa coordinación y concertación al interior de cada organización social, en el marco de su reglamento de uso y destino de recursos.
- ✓ Para efectivizar de mejor forma las diferentes actividades que tienen que ver con el fortalecimiento en el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social, es importante que entre todas las organizaciones sociales diseñen una agenda de trabajo que se traduzca en un Plan de Acción Anual, orientados a solicitar los recursos económicos que se requieran, sin que esto signifique la transferencia o desembolso de fondos a los actores solicitantes para su administración o ejecución directa.

17. ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

- ✓ El Control Social coadyuvará y complementará la fiscalización y control gubernamental a través de las instancias establecidas por ley (Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Concejo Municipal, Asamblea Legislativa Departamental, Contraloría General del Estado y otros similares) y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o, en su caso, los procesos correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y competencias de cada entidad.

Cómo solicitar peritajes técnicos, auditorías, etc., a través de notas formales dirigidas a las Máximas Autoridades Ejecutivas donde se recomiende el inicio de las mismas.



Se debe recordar lo siguiente:

¿PARA QUÉ PARTICIPAR Y CONTROLAR?	¿CÓMO PARTICIPAR Y CONTROLAR?
Para exigir transparencia en el uso de los recursos (económicos, materiales y humanos) y en la prestación de servicios y prevenir o denunciar posibles hechos o actos de corrupción.	Interviniendo en todos los espacios y mecanismos de Participación y Control Social de manera crítica y propositiva, es decir con propuestas de proyectos, programas y políticas públicas.
Para ejercer control social en todas las entidades públicas y/o privadas que prestan servicios públicos o básicos.	Exigiendo que se apliquen medidas de transparencia y Rendición Pública de Cuentas.
Para construir juntos las leyes y evaluar la gestión pública (estatal).	Participando en los procesos de elaboración de leyes y otras normas en cualquier nivel del Estado.
Para diseñar y formular políticas públicas municipales, departamentales o nacionales.	Participando en las Rendiciones Públicas de Cuentas y dando a conocer o acotando sobre los resultados alcanzados.
Para fortalecer el acceso a la información, el Control Social y la Rendición Pública de Cuentas.	Denunciando ante la o el Jefe(a) o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cualquier petición de información pública que haya sido negada sin fundamento.
Para establecer un diálogo constructivo con las autoridades, aportando a una gestión transparente.	Siendo parte activa de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

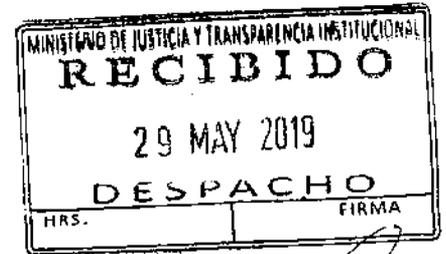
18. RECOMENDACIONES FINALES

El presente Manual está orientado al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, debe ser aplicado e implementado en todas las entidades públicas sin excepción y en los que corresponda; así como en las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o brinden servicios básicos, así como en toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

La elaboración de este manual tiene un contenido no limitativo, por lo mismo las entidades al momento de su aplicación o implementación deben hacerlo con un criterio de amplitud y pluralidad, bajo el principio de eficiencia y eficacia en la administración pública, en procura de mejorar y transparentar la gestión pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Ante la duda en la interpretación, ambigüedad o vacío que se presenten en la aplicación e implementación, será el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, quien interprete, aclare y establezca una línea a seguir en cada caso.





INFORME JURÍDICO
MJTI- D.G.A.J.-U.A.J. N° 241 /2019

A : Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VIA : Dr. Raúl Freddy Cano Guarachi
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Julio Cesar Guerrero Araya
JEFE DE UNIDAD ANÁLISIS JURÍDICO

DE : Abg. Edwin Morales Soliz
ABOGADO ANÁLISIS JURÍDICO

REF. : **MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CONTROL SOCIAL**

FECHA : La Paz, 24 de mayo de 2019.

Señor Ministro:

En atención al proveído mediante Hoja de Ruta MJTI-DGPPET-20170/2018, referida a la realización de un criterio sobre el "Manual Metodológico para el Control Social", tengo a bien informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Por Informe Técnico INF/MJTI/V-TILCC/DGPPET/PCSAI/N°84-2018 de fecha 11 de julio de 2018, el Analista de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia concluye en su informe señalando que es necesario contar con un "Manual Metodológico para Control Social", que garantice este ejercicio y se complemente la fiscalización gubernamental, generando una cultura ciudadana que participe, conozca y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos. Recomendando su remisión a la DGAJ para su respectiva aprobación mediante Resolución Ministerial.

Mediante Informe Jurídico MJTI/DGAJ/UAI/N°379/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye en su informe señalando que el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe ajustar y justificar el contenido del "Manual Metodológico para Control Social" en concordancia con la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Ley N° 341 de Participación y Control Social en lo que corresponde a las autotomías indígena originario campesinas y el financiamiento para el ejercicio y la participación y control social.



Mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTI/CC/DGPPET/UEPGRPI/N°079-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia concluye en su informe señalando que conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por la DGAJ, se ha complementado y corregido el "Manual Metodológico para Control Social" por lo que recomienda su remisión para emitir el Informe Legal respectivo.

Mediante Nota Interna MJTI -DGAJ N° 839/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos remite a la Dirección General de Asuntos Administrativos la Hoja de Ruta Interna 20170/2018 referente al "Manual Metodológico para Control Social", para que la Unidad Financiera emita el respectivo Informe Técnico Financiero.

Mediante Informe INF/DGAA/UFI/N°627/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye en su informe señalando que la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" no representara la erogación de recursos adicionales para el MJTI, por lo que se recomienda se apruebe y se remita a la DGAJ.

Mediante Nota Interna MJTI -DGAJ N° 838/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos remite a la Dirección General de Planificación la Hoja de Ruta Interna 20170/2018 referente al "Manual Metodológico para Control Social", para que emita el respectivo Informe Técnico.

Mediante Informe MJTI-DGP-N°147/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Planificación concluye que el "Manual Metodológico para Control Social" no se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, las cuales deben ser corregidas previo a su aprobación.

Mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTI/CC/DGPPET/UEPGRPI/N° 21/2019, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, establece en sus conclusiones que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tiene la responsabilidad de emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado, asimismo cuenta con las atribuciones de elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas y que el presente "Manual Metodológico para Control Social", asimismo establece que se incluyó todas las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Dirección General de Planificación conforme al Informe MJTI-DGP-N° 147/2018, por lo que recomienda la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" mediante Resolución Ministerial por esta Cartera de Estado.

Mediante Informe MJTI-DGP-N° 050/2019 de 22 de mayo de 2019, la Dirección General de Planificación concluye que ha realizado la valoración del documento denominado "Manual Metodológico para Control Social" presentado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTI/CC/DGPPET/UEPGRPI/N° 21/2019 de 19 de febrero de 2019 a partir de lo cual se constata que se subsanaron las correcciones emitidas previamente por la Dirección General



de Planificación mediante informe MJTI-DGP-Nº 147/2018 de 28 de diciembre de 2018, en ese sentido el documento “Manual Metodológico para Control Social” se encuentra acorde a los preceptos de la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo Nº 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normas relacionadas y no cuenta con mayores observaciones.

II. CONTEXTO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley Nº 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz de 31 de marzo de 2010.
- Ley Nº 341 de Participación Social de 21 de febrero de 2013.
- Ley Nº 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo Nº 0214 de 2 de julio de 2009.
- Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo Nº 3058 de 22 de enero de 2017.
- Decreto Supremo Nº 3070 de 1 de febrero de 2017.

II. ANÁLISIS DEL MANUAL

2.1. OBJETIVOS

Los Objetivos del “Manual Metodológico para el Control Social” son:

Generales:

Contar con un instrumento que coadyuve a la Unidad y/o Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

Específicos:

- 1) Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- 2) Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3) Garantizar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

2.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Para el respectivo Manual el ámbito de aplicación son todas las entidades públicas en sus distintos niveles, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren



recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.

2.3. ESTRUCTURA

El Manual tiene la siguiente Estructura:

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVO DEL MANUAL
3. MARCO NORMATIVO
4. AMBITO DE APLICACION
5. PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
6. COMPLEMENTACION ENTRE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
7. CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.
8. QUIENES SON LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
9. CUALES SON LAS FORMAS DE EJERCICIO DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
10. A QUIENES SE EJERCE EL CONTROL SOCIAL
11. QUE SE DEBE CONTROLAR
12. DE QUE FORMA SE EJERCE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
13. LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS ACTORES DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
14. EL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.
15. EN QUE SE DEBEN UTILIZAR LOS RECURSOS.
16. COMO SE DEBE EJECUTAR LOS RECURSOS ECONOMICOS.
17. ALCANCES DE LA PARTICIPACION Y EL CONTROL SOCIAL
18. RECOMENDACIONES FINALES.

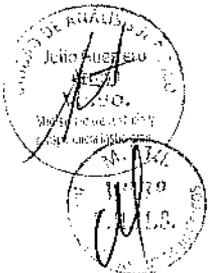
III. JUSTIFICACION LEGAL DEL MANUAL

3.1. CONTEXTO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.

Los párrafos I, II y IV del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas; la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.

Asimismo, los numerales 1, 3, 4 del Artículo 242 de la norma constitucional, señala que la Participación y el Control Social determina participar en la formulación de las políticas de Estado; desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas; y generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública.



- b) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” de 31 de marzo de 2010.

El Artículo 1 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” determina como objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex - servidoras y ex - servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

En ese contexto, el Artículo 9 de la citada Ley establece que de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción y que podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

Asimismo, el Artículo 10 de la norma precitada de manera enunciativa pero no limitativa, señala que los derechos y atribuciones del Control Social son: a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes; b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes y c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

- c) La Ley N° 341 de Participación y Control Social de 21 de febrero de 2013.

La Ley N° 341 de Participación y Control Social tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

La citada Ley en su Artículo 4 establece como fines de la Participación y Control Social la de fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.

La norma precitada establece en el Artículo 7 los siguientes tipos de actores en la Participación y Control Social: 1. **Orgánicos**. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente. 2. **Comunitarios**. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización. 3. **Circunstanciales**. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

Igualmente la citada norma establece en su Disposición Transitoria Primera que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinas, garantizarán la inclusión de la Participación y Control Social en sus respectivos



Estatutos, Cartas Orgánicas y en la normativa correspondiente, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables.

- d) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.

La Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y la coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 15 de la citada Ley, establece que es de responsabilidad del nivel central del Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: *“Emitir instrumentos que permitan la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado”*.

- e) Decreto Supremo N° 214 de 2 de julio de 2009, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 214 que establece que la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción contempla cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción: Eje 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana; Eje 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho al acceso a la información; Eje 3: Medidas para eliminar la corrupción y Eje 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional; correspondiendo el eje primero a la promoción de herramientas efectivas de control social.

- d) Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado de fecha 07 de febrero de 2009.

El Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, complementado por el Decreto Supremo Nro. 3070 de 1 de febrero de 2017.

Los incisos f) y g) del Artículo 84 Bis del Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, establece como



una atribución del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción la de realizar acciones de capacitación sobre control social y rendición de cuentas, con todas las organizaciones que están interesadas en la gestión pública transparente y el control social tanto en el área urbana como en el área rural; y promover la interacción con la sociedad civil organizada, para conseguir la transparencia de la gestión pública y facilitar la información generada.

IV. ANALISIS DE LA VIABILIDAD LEGAL DEL MANUAL

El presente Informe ha realizado un análisis del Manual propuesto sobre los siguientes fundamentos:

La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), ratifica el derecho de los ciudadanos y organizaciones sociales al ejercicio de la Participación y Control Social en la gestión pública.

A su vez, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, en el Artículo 1 establece el objeto de la Ley es establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio.

Asimismo, el artículo 5 de la citada Ley; hace las siguientes definiciones: Participación.- *"Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones"* y Control Social.- Estableciendo que es un *"derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y a la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social"*.

En ese contexto el Manual propuesto define que los que participan y controlan serán los Actores sociales que son representantes de las diferentes organizaciones sociales: Sindicales, juntas vecinales, organizaciones indígena originaria campesinas, organizaciones de mujeres, juntas escolares, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, gremiales, etc.; estos actores sociales realizarán el control, supervisión y evaluación de las actividades de las autoridades ejecutivas, del personal y de otros asuntos administrativos.

Igualmente establece que las características esenciales de la participación y control social son las de supervisar y evaluar la ejecución de la gestión pública, identificar los espacios de planificación, identificación de los actores de la sociedad civil y ser informados durante su ejercicio.

El Manual dispone que el Control Social se ejerce de dos maneras: **de forma individual:** cuando una persona de manera individual y por propia voluntad ejerce Control Social, y **de forma colectiva:** cuando las organizaciones sociales ejercen este derecho a través de sus representantes; en los niveles nacional, departamental, regional o municipal.

El documento de análisis señala que el Control Social se ejerce a: El Órgano Legislativo: Asamblea Plurinacional (Senadores/as y Diputados/as); el Órgano Ejecutivo: Presidente/a del Estado y



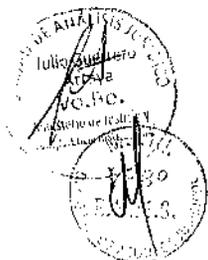
Ministros/as; el Órgano Judicial: Jueces/Juezas, Vocales, Servidores públicos judiciales; Tribunal Constitucional Plurinacional: Magistrados/as; el Órgano Electoral: Tribunal Supremo Electoral y vocales; las Fuerzas Armadas: Ejército, Armada y Fuerza Aérea; la Policía Boliviana; Contraloría General del Estado; Ministerio Público; Procuraduría General del Estado; Defensoría del Estado; las entidades territoriales autónomas: Gobernaciones y Municipios y Empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.

En ese contexto, el Manual propuesto establece que el Control Social debe vigilar el cumplimiento de políticas, programas, proyectos y el manejo adecuado de los recursos económicos del Estado en la ejecución presupuestaria; el cumplimiento de las Planificaciones Operativas Anuales, sus metas y objetivos; la calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas; la calidad y calidez de la salud pública y educación; la calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, que prestan las empresas privadas o públicas, la situación de los derechos humanos en el país, en el servicio militar o pre militar; la amenaza o daño a los intereses del Estado, la organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, municipales e indígenas y las políticas relacionarlas con el medio ambiente en coordinación con las entidades responsables del área.

Asimismo el Manual propuesto establece que para un adecuado ejercicio de este derecho, la Ley establece derechos, atribuciones, obligaciones, restricciones y prohibiciones, para este efecto las entidades a través de las o los Responsables y/o Jefes de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deben garantizar los espacios de control social y asistir a los actores del control social en la búsqueda y obtención de la información pública desarrollando mecanismos para promover y garantizar estos derechos al interior de su entidad.

Igualmente el documento señala que los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán las Rendiciones Públicas de Cuentas bajo las siguientes características: a) Debe estar dirigida a la sociedad civil en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular; y no ante los servidores públicos de la entidad. b) Debe convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, organizaciones sociales y sociedad civil en general. c) Debe difundir el informe de la Rendición Pública de Cuentas por escrito y en la página web de la entidad, quince días previos a la realización del proceso. d) La responsabilidad de su realización, es de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad. e) Debe concluir en un Acta que refleje todo lo desarrollado en la misma y contar con la aprobación o pronunciamiento del Control Social.

De la misma manera el Manual propone que el Control Social coadyuvará y complementará la fiscalización y control gubernamental a través de las instancias establecidas por ley (Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Concejo Municipal, Asamblea Legislativa Departamental, Contraloría General del Estado y otros similares) y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o, en su caso, los procesos correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y competencias de cada entidad.



Por lo expuesto, el proyecto del “Manual Metodológico para el Control Social” propuesto está orientado al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, debiendo ser aplicado e implementado en todas las entidades públicas y en los que corresponda; así como en las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o brinden servicios básicos, así como en toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria en conformidad a lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley N° 1178 SAFCO. En ese contexto, la elaboración de este manual tiene un contenido no limitativo, por lo mismo las entidades al momento de su aplicación o implementación deben hacerlo con un criterio de amplitud y pluralidad, bajo el principio de eficiencia y eficacia en la administración pública, en procura de mejorar y transparentar la gestión pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

4.7. VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION.

Fueron emitidos los siguientes informes:

- La Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe INF/DGAA/UFI/N°627/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, concluye: “(...) la aprobación del “Manual Metodológico para el Control Social” requerido por la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, será una herramienta que orientará a las entidades sobre el ejercicio de la participación y control social, fortaleciendo la aplicación de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, mismo que no representará la erogación de recursos adicionales para esta Cartera de Estado”. Asimismo, recomienda: “(...) se apruebe el presente informe y sea remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de los trámites correspondientes, previo análisis jurídico que no contravenga ninguna normativa legal vigente”.
- La Dirección General de Planificación mediante Informe Técnico MJTI-DGP-N° 50/2019 de 22 de mayo de 2019, la Dirección General de Planificación, concluye: “Se realizó la valoración del documento denominado “Manual Metodológico para el Control Social” presentado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPGRPI/N° 21/2019 de 19 de febrero de 2019, a partir de lo cual se constata que se subsanaron las correcciones emitidas previamente por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-N° 147/2018 de 28 de diciembre de 2018. En ese sentido, el documento “Manual Metodológico para Control Social” se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normas relacionadas y no cuenta con mayores observaciones”. Asimismo, recomienda: “(...) que por la instancia que corresponda, se proceda a la aprobación del Manual Metodológico para Control Social, conforme lo recomienda el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción”

Por lo expuesto la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación han dado su procedencia al Manual propuesto.



V. CONCLUSIONES

- El Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción ha elaborado el “Manual Metodológico para el Control Social” que tiene como objetivo la de contar con un instrumento que coadyuve a la Unidad y/o Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social. Asimismo promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado y facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia garantizando que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.
- En ese contexto de la revisión del “Manual Metodológico para el Control Social” se ha evidenciado que encuentra en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 004 Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz; Ley N° 341 de Participación y Control Social; Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Decreto Supremo N° 214 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 29894 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 que modifica el Decreto Supremo N° 29894.
- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de la Ley N° 341 de Participación y Control Social y de acuerdo a sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Decreto Supremo N° 29894 de Estructura del Órgano Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 3058 de modificación, tiene la responsabilidad de emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado, en ese contexto el “Manual Metodológico para el Control Social” se constituirá en un instrumento orientado al desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social y al contar con los Informes Técnicos pertinentes elaborados por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial expresa de conformidad a la atribución subsumida en el Numeral 2) Parágrafo 1 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 al no vulnerar normativa vigente.

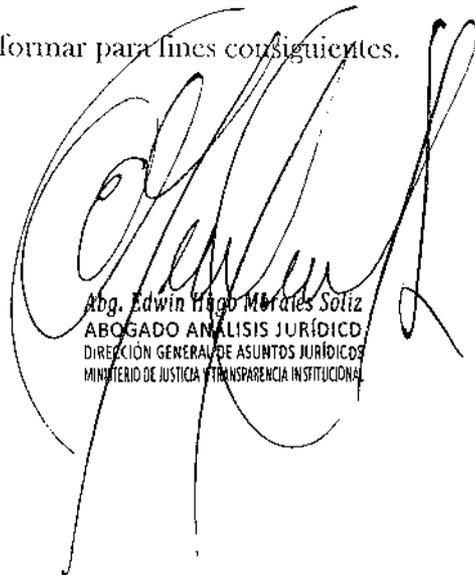




V. RECOMENDACIÓN.

De conformidad a los antecedentes y atribuciones establecidas en el Numeral 22) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se recomienda a su Autoridad la suscripción de la Resolución Ministerial adjunta que aprueba el “Manual Metodológico para el Control Social”.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.



Abg. Edwin Hugo Morales Soliz
ABOGADO ANALISIS JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

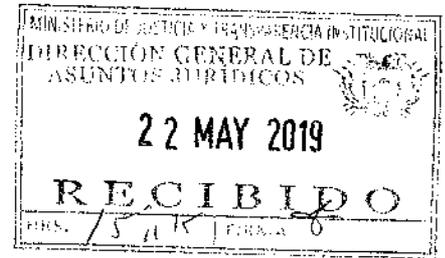




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORME

MJTI-DGP-N°050/2019



A: Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DE: Ing. Mijail Urbina Monje
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN

REF: "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL".

FECHA: La Paz, 22 de mayo de 2019

De mi consideración:

En atención a proveído de Hoja de Ruta MJTI-DGPPET-20170/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, para emitir informe de criterio técnico, respecto al "Manual Metodológico para Control Social", tengo a bien informar a su distinguida autoridad lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, que reconoce como instrumentos de planificación los planes de desarrollo y entre estos, los Planes Estratégicos Institucionales - PEI.
- Decreto Supremo N° 29894, de 7 febrero de 2009, que en su artículo 121, señala entre las funciones de la Dirección General de Planificación: "*d) Implantar los sistemas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral Estatal, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo*".

II. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico MJTI-VTILCC-DGPPET-UEPGRPI/N°079-2018, de 07 de noviembre de 2018, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia - DGPPET, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción - VTILCC remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ la propuesta de "Manual Metodológico para Control Social" recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial.
- Posteriormente, la DGAJ mediante Nota Interna MJTI-DGAJ N°838/2017, de 14 de diciembre de 2018 solicita a la Dirección General de Planificación la emisión de un Informe de Criterio Técnico.



- Mediante Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Planificación remite a la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia - DGPPET la valoración del “Manual Metodológico para Control Social” realizando 3 observaciones al documento en la perspectiva de facilitar su implementación y recomendando realizar las correcciones emitidas en el mismo, para su posterior aprobación. Estas observaciones fueron las siguientes:
 - a) Alcance del manual: contradicciones entre los puntos “4. Ámbito de Aplicación del Manual”, “10. A quienes se ejerce control social”, “11. Qué se debe controlar”, “12. De qué forma se ejerce la participación y control social” y “18. Recomendaciones Finales”.
 - b) Misión y visión: en el punto “13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social”, se habla sobre la “misión y visión”, aspectos que ya no se contemplan en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.
 - c) Reformulado al POA: En el punto 13.3, en un recuadro que marca importancia para Gobiernos Municipales se señala que la participación social se ejercerá en los Reformulados del POA, si bien esta es una práctica y término común en los GAM, se recomienda considerar el término “Modificación al POA”, conforme al Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPCRPI/N°21/2019 de 19 de febrero de 2019, la Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información emite informe y documento corregido del “Manual Metodológico para Control Social”, recomendando su aprobación.
- Por medio de Nota Interna MJTI-DGAJ-UAJ N°185/2019, de 20 de mayo de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Dirección General de Planificación “Manual Metodológico para Control Social” para emitir conformidad del documento corregido para su aprobación respectiva.

III. DESARROLLO

Entre las funciones de la DGP establecidas en el artículo 121 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, se encuentra “*d) Implantar los sistemas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral Estatal, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo*”.

En este sentido, se informa sobre el cumplimiento de las 3 recomendaciones emitidas en el Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018 sobre el documento “Manual Metodológico para Control Social”:

- a) Alcance del manual: fueron corregidas las contradicciones entre los puntos “4. Ámbito de Aplicación del Manual”, “10. A quienes se ejerce control social”, “11. Qué se debe controlar”, “12. De qué forma se ejerce la participación y control social” y “18. Recomendaciones Finales” de la siguiente manera:





Sugerencias y correcciones realizadas sobre el Alcance del Manual

Sugerencia realizada	Corrección
Se sugiere que los puntos 4 y 10, que definen el Alcance del Manual incluya a aquellas entidades que otorgan servicios básicos y/o administran recursos naturales (que en su mayoría son privadas o cooperativas), conforme lo establece la Ley N° 341 de Participación y Control Social, del 5 de febrero de 2013.	<p>4. Ámbito de Aplicación: <i>“Todas las entidades públicas en sus distintos niveles, empresas e instituciones públicas descentralizadas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.”</i></p> <p>10. A quienes se ejerce el control social: El Control Social se ejerce a: (...)</p> <p>✓ <i>“Empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, cooperativas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; o cualquier entidad donde el Estado tenga participación accionaria.”</i></p>

FUENTE: Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018 y “Manual Metodológico para Control Social”

Cabe aclarar que con estos ajustes los puntos 11, 12 y 13 no requieren ser modificados, lo cual significa que se logró coherencia en el documento citada.

b) **Misión y visión:** en el punto “13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social”, se habla sobre la “misión y visión”, aspectos que ya no se contemplan en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Sugerencias y correcciones realizadas sobre la Misión y Visión

Sugerencia realizada	Corrección
Se recomienda que se modifique el primer párrafo del punto 13.3, de la siguiente manera: <i>“Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto, en la perspectiva de dar cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado, que señala que la planificación debe orientarse a cumplir la construcción del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra”.</i>	<p>13.3. Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:</p> <p><i>“Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto.”</i></p> <p>✓ <i>donde el Estado tenga participación accionaria.”</i></p>

FUENTE: Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018 y “Manual Metodológico para Control Social”



Como se observa, la sugerencia fue aceptada por la DGPPET, facilitando de esta manera la coherencia del documento.

- c) **Reformulado al POA:** se mejoró la terminología aplicada, conforme al Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Sugerencias y correcciones realizadas sobre “Reformulado al POA”

Sugerencia realizada	Corrección
<p>Se recomienda que se modifique el segundo párrafo del recuadro del punto 13.3, de la siguiente manera:</p> <p><i>“Además, para aprobar el POA, <u>Modificaciones o Reformulados del POA</u> se requiere la aprobación de la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social.”</i></p>	<p>13.3. Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:</p> <p><i>“Además, para aprobar el POA, <u>Modificaciones o Reformulados del POA</u> se requiere la aprobación de la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social.”</i></p>

FUENTE: Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018 y “Manual Metodológico para Control Social”

Como se observa, se corrigieron las tres observaciones de fondo al documento.

IV. CONCLUSIONES

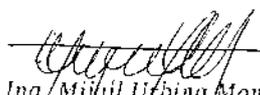
Se realizó la valoración del documento denominado “Manual Metodológico para Control Social” presentado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPGRPI/N°21/2019 de 19 de febrero de 2019, a partir de lo cual se constata que se subsanaron las correcciones emitidas previamente por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-N°147/2018, de 28 de diciembre de 2018.

En este sentido, el documento “Manual Metodológico para Control Social” se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N°777, del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normas relacionadas y no cuenta con mayores observaciones.

V. RECOMENDACIÓN

En virtud al análisis y conclusiones realizadas, se recomienda gentilmente a su autoridad, que por la instancia que corresponda, se proceda a la aprobación del “Manual Metodológico para Control Social”, conforme lo recomienda el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

Es cuanto informo, para fines consiguientes,


 Inq. Mijail Urbina Monje
 PROFESIONAL EN PLANSIFICACION
 DIRECCION GENERAL DE PLANSIFICACION
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

CC: Arch. DGP



NOTA INTERNA
MJTI - DGAI- UAI N° 185 / 2019

DE: Dr. Raúl Freddy Cano Guarachi
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

A: Lic. Mijail Monje Urbina
PROFESIONAL EN PLANIFICACION

REF: "MANUAL METODOLOGICO PARA CONTROL SOCIAL"

FECHA: La Paz, 20 de mayo de 2019.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a la Dirección General de Planificación en atención a la Hoja de Ruta Interna MJTI-DGPPET-20170/2018 referido al proyecto del "Manual Metodológico para Control Social" remitido para su aprobación mediante Resolución Ministerial por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Al respecto, como antecedente mencionar que mediante Informe MJTI-DGP-N° 147/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Planificación ha emitido observaciones al citado Manual respecto a que no se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normas relacionadas recomendando su corrección.

En ese contexto, mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPGRPI N° 21/2019 de 19 de febrero de 2019 el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia respecto a las observaciones señaladas establece que fueron consideradas e incluidas en el documento final.

Por lo expuesto, remito el citado Informe y sus antecedentes con el objeto que se emita la conformidad del documento para su aprobación respectiva.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



RPCG/JCGA/cms
Cc: Arch
Adj: Anexos/adjuntos

Dr. Raúl Freddy Cano Guarachi
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RECIBIDO
26 FEB 2019
Nro. Registro.....
Hrs: 17:40 Rúbrica.....



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RECIBIDO
22 FEB 2019

INFORME TÉCNICO
INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPGRPI/N°21/2019

A: Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Vía: Dr. Diego E. Jiménez Guachalla
**VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Msc. Brayan J. Tintaya Laruta
**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA
Y TRANSPARENCIA**

Lic. G. Martín La Mar Velasco
**JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

[Firma]
Lic. Guillermo Martín La Mar Velasco
JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
RECIBIDO
17 MAY 2019
DESPACHO
FIRMA
HRS.

De: Lic. Julio Jiménez Ortuño
ANALISTA

Fecha: 19 de febrero de 2019

Ref: **APROBACIÓN DEL "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL
SOCIAL" MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.-**

Sr. Ministro:

Habiendo subsanado las consideraciones y recomendaciones por parte de la Dirección General de Planificación mediante informe MJTI-DGP-N°147/2018, elevo ante su distinguida autoridad el Informe Técnico para la aprobación mediante Resolución Ministerial del *"Manual Metodológico para Control Social"*.

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Informe Técnico INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UPCSAI/N°84-2018 de fecha 11 de julio de 2018, el Analista de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y

CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Guillermo
La Mar Velasco
Vo.Bo.
Ministerio de Justicia y
Transparencia Institucional

M.J.T.I.
Vo.Bo.
J.C.J.O.
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Transparencia concluye en su informe señalando que es necesario contar con un "Manual Metodológico para Control Social", que garantice este ejercicio y se complemente la fiscalización gubernamental, generando una cultura ciudadana que participe, conozca y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos. Recomendando su remisión a la DGAJ para su respectiva aprobación mediante Resolución Ministerial.

Mediante Informe Jurídico INF/DGAJ/UAJ/N°379/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, el Abogado de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye en su informe señalando que el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe ajustar y justificar el contenido del "Manual Metodológico para Control Social" en concordancia con la Ley N° 971 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Ley N° 311 de Participación y Control Social en lo que corresponde a las autotomías indígena originario campesinas y el financiamiento para el ejercicio y la participación y control social.

Mediante Informe Técnico INF/MJTI/TILCC/DGPPET/UEPGRPI/N°079-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, la Técnico Lucha contra la Corrupción de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia concluye en su informe señalando que conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por la DGAJ, se ha complementado y corregido el "Manual Metodológico para Control Social" por lo que recomienda su remisión para emitir el Informe Legal respectivo.

Mediante Nota Interna MJTI -DGAJ N° 839/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos remite a la Dirección General de Asuntos Administrativos la Hoja de Ruta Interna 20170/2018 referente al "Manual Metodológico para Control Social", para que la Unidad Financiera emita el respectivo Informe Técnico Financiero.

Mediante Informe INF/DGAA/UEI/N°627/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Encargado de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye en su informe señalando que la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" no representara la erogación de recursos adicionales para el MJTI, por lo que se recomienda se pruebe y se remita a la DGAJ.

Mediante Nota Interna MJTI -DGAJ N° 838/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos remite a la Dirección General de Planificación la





Hoja de Ruta Interna 20170/2018 referente al "Manual Metodológico para Control Social", para que emita el respectivo Informe Técnico.

Mediante Informe MJTI-DGPPET-N°147/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Profesional en Planificación de la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye que el "Manual Metodológico para Control Social" no se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, Decreto Supremo N° 3216 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, las cuales deben ser corregidas previo a su aprobación.

II. SUSTENTO NORMATIVO.-

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-

La Constitución Política del Estado promueve como base fundamental el ejercicio de la participación y control social, señalando en su Artículo 241, lo siguiente:

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Por otra parte el Artículo 242 señala que la Participación y el Control Social implica, además de las provisiones establecidas en la Constitución y la Ley:

- 1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
- 2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
- 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.





4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

2.2 LEY N° 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

La Ley de Participación y Control Social en su artículo 1 señala que su objeto es establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Así también el artículo 7 de la citada Ley establece los siguientes tipos de actores en la Participación y Control Social:

1. Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.
2. Comunitarios. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización.
3. Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.



2.3 LEY N° 004 DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El artículo 9 de la citada Ley establece que de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

Así también el artículo 10 de manera enunciativa pero no limitativa, señala que los derechos y atribuciones del Control Social son:

- a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

2.5 LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Ley N°974, en su párrafo 1) numeral 4 del Artículo 10 señala que dentro las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción está la: "Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social".

2.6 DECRETO SUPREMO N° 0214 POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 214 del 02 de julio del 2009, contempla los siguientes cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción:

- EJE 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana
- EJE 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho al acceso a la información
- EJE 3: Medidas para eliminar la corrupción
- EJE 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional

III. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo al Informe MJTI-DGP-N° 147/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 evacuado por la Dirección General de Planificación, en la cual se identificaron factores que pueden perjudicar o generar malas interpretaciones con la propuesta del "Manual Metodológico para el Control Social", se tiene tres (3) observaciones:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

1. El punto 4. Ámbito de Aplicación no guarda relación con lo citado en los puntos 10. A quienes se ejerce Control Social, 11. Que se debe controlar, 12. De qué forma se ejerce la participación y control social y 18. Recomendaciones Finales.

Sugiriendo: Que los puntos 4 y 10, que definen el alcance del Manual incluyan aquellas entidades que otorgan servicios básicos y/o administran recursos naturales (que en su mayoría son privadas o cooperativas), conforme lo establece la Ley N° 341 de Participación y Control Social de 05 de febrero de 2013.

2. El punto 13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social, se señala que *"las autoridades(...) elaboraran sus políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos (...) en función a su misión, visión y presupuesto"*, hecho que contradice la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, que señala que la planificación debe orientarse a cumplir la construcción del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra. En este entendido, no todas las entidades elaboran o cuentan con Misión y Visión, como un determinante en la Planificación.

Sugiriendo: Se modifique el primer párrafo del punto 13.3 de la siguiente manera: *"Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto"*.

3. En el punto 13.3, en un recuadro que marca importancia para los Gobiernos Municipales se señala que *"(...) para aprobar el POA, Reformulados del POA se requiere (...)"*, hecho que no guarda relación con el Decreto Supremo N° 3216 del Sistema de Programación de Operaciones que establece como termino adecuado para referir a cambios o ajustes al POA es "Modificación al POA". No obstante, se debe considerar que en diferentes Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales se elaboran "Reformulados al POA", como modificaciones profundas al POA.

Sugiriendo: Se modifique el segundo párrafo del recuadro del punto 13.3 de la siguiente manera: *"Además, para aprobar el POA, Modificaciones o Reformulados del POA se requiere la aprobación de la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social"*.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Así también mediante Informe Técnico MFTI-DGAA-UIFI N° 627/2018 de 14 de diciembre de 2018, elaborado por la Dirección de Asuntos Administrativos, concluye que la aprobación del "Manual Metodológico para el Control Social" no representara erogación de recursos adicionales a esta Cartera de Estado.

Al respecto, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción respecto a las observaciones señaladas anteriormente, fueron consideradas e incluidas en el documento final anexo al presente informe.

Por lo que considerando el numeral 8 del artículo 15 de la Ley N° 971 de 04 de septiembre de 2017, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción tiene la responsabilidad de emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado, por ende es menester contar con el "Manual Metodológico para el Control Social" como instrumento que coadyuve a la Unidad y/o Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye lo siguiente:

1. La Participación y el Control Social es un derecho constitucional que el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza a través de distintos espacios para que la sociedad civil organizada pueda ejercer este derecho en la gestión pública en sus distintos niveles, así como en las empresas e instituciones públicas, mixtas, privadas que comprometan recursos fiscales, a fin de transparentar la gestión pública.
2. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tiene la responsabilidad de emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado.
3. El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción cuenta con las atribuciones de elaborar y ejecutar políticas para





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas.

4. El presente "Manual Metodológico para Control Social", incluyo todas las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Dirección General de Planificación conforme al Informe MJTI-DGP-N° 147/2018.
5. La aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" no comprometerá recursos del presupuesto institucional de acuerdo al Informe Técnico MJTI-DGAA-UFJ N° 627/2018.

V. RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis efectuado y conclusiones expuestas, se recomienda a su Autoridad:

1. Considerar la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" mediante Resolución Ministerial por esta Cartera de Estado.
2. Remitir el presente informe y documentación anexa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su correspondiente análisis, sea en marco de sus atribuciones señaladas en el Manual de Puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


Julio Cesar Jiménez Ortuño
ANALISTA
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
COPIAS BUENAS DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL
ARCHIVO DGPEP
AGENCIADO

INFORME
MJTI-DGP-N° 147/2018

A: Dr. Brayán Tintaya Laruta
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA

VÍA: Lic. Roberto Pablo Quisbert Tarquino
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DE: Ing. Mijaíl Urbina Monje
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN

REF.: VALORACIÓN DEL “MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL”.

FECHA: La Paz, 28 de diciembre de 2018


Lic. Roberto Pablo Quisbert T.
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

De mi consideración:

En atención a proveído de Hoja de Ruta MJTI-VTILCC-20170/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, para emitir informe de criterio técnico, respecto al “Manual Metodológico para Control Social”, tengo a bien elevar el siguiente informe:

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, que reconoce como instrumentos de planificación los planes de desarrollo y entre estos, los Planes Estratégicos Institucionales - PEI.
- Decreto Supremo N° 29894, de 7 febrero de 2009, que en su artículo 121, señala entre las funciones de la Dirección General de Planificación: “*d) Implantar los sistemas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral Estatal, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.*”

II. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico MJTI-VTILCC-DGPPET-UEPGRPI/N°079-2018, de 07 de noviembre de 2018, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia - DGPPET, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción - VTILCC remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ la propuesta de “Manual Metodológico para Control Social” recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial.



- Posteriormente, la DGAJ mediante Nota Interna MJTI-DGAJ N°838/2017, de 14 de diciembre de 2018 solicita a la Dirección General de Planificación la emisión de un Informe de Criterio Técnico.

III. ANÁLISIS

Entre las funciones de la DGP establecidas en el artículo 121 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, se encuentra "*d) Implantar los sistemas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral Estatal, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo*".

En este sentido, se analizó el contenido del "Manual Metodológico para Control Social", para verificar que el mismo se encuentre en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establecido mediante Ley N°777, de 21 de enero de 2016.

Al respecto, se identificaron factores que pueden perjudicar o generar malinterpretaciones en la propuesta de Manual:

- Si bien el **Alcance del Manual** se define en el punto "4. Ámbito de Aplicación del Manual", el mismo no guarda relación a lo citado en los puntos "10. A quienes se ejerce control social", "11. Qué se debe controlar", "12. De qué forma se ejerce la participación y control social" y "18. Recomendaciones Finales".

Diferencias en el Alcance del Manual

4. Ámbito de Aplicación	10. A quienes se ejerce control social	11. Qué se debe controlar	12. De qué forma se ejerce participación y control social	12.2 Atribuciones de los actores de participación y control social	18. Recomendaciones Finales
Todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Legislativo. • Órgano Ejecutivo. • Órgano Judicial y Tribunal Constitucional • Órgano Electoral. Tribunal Electoral, vocales. • Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) • Policía Boliviana. • Entidades Territoriales Autónomas, municipios y gobernaciones. 	... Calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario (...) que prestan empresas privadas o públicas	... De acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.	Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, y entidades privadas que administren recursos fiscales y/o naturales.	El presente Manual (...) debe ser aplicado e implementado en todas las entidades públicas sin excepción y en los que corresponda; así como en las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o brinden servicios básicos, así como en toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

FUENTE: Propuesta de "Manual Metodológico para Control Social"



Estas diferencias al momento de citar las entidades que se encuentran sujetas a la aplicación del manual, podría generar confusión en su implementación, especialmente en temas referidos a la planificación. Cabe aclarar que el Sistema de Planificación Integral del Estado sólo se aplica en entidades públicas, no obstante se considera que el alcance del Manual debe ser superior y debe regirse a los preceptos de la Constitución Política del Estado.

Sugerencia: Se sugiere que los puntos 4 y 10, que definen el Alcance del Manual incluya a aquellas entidades que otorgan servicios básicos y/o administran recursos naturales (que en su mayoría son privadas o cooperativas), conforme lo establece la Ley N° 341 de Participación y Control Social, del 5 de febrero de 2013.

- b) En el acápite “13. Obligaciones que tiene el Estado para garantizar el Ejercicio de los actores de participación y control social”, específicamente en el punto “13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social”, se señala que “*las autoridades (...) elaborarán sus políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos (...) en función a su misión, visión y presupuesto*”, hecho que contradice la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, que señala que la planificación debe orientarse a cumplir la construcción del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra. En este sentido, no todas las entidades elaboran o cuentan con Misión y Visión, como un determinante en la Planificación.

Sugerencia: Se recomienda que se modifique el primer párrafo del punto 13.3, de la siguiente manera:

“Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto, en la perspectiva de dar cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado, que señala que la planificación debe orientarse a cumplir la construcción del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra”.

- c) En el punto 13.3, en un recuadro que marca importancia para Gobiernos Municipales se señala que “*(...) para aprobar el POA, Reformulados del POA se requiere (...)*”, hecho que no guarda relación con el Decreto Supremo N° 3246, del Sistema de Programación de Operaciones, que establece como término adecuado para referir a cambios o ajustes al POA es “Modificación al POA”. No obstante, se debe considerar que en diferentes Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales se elaboran “Reformulados al POA”, como Modificaciones profundas al POA.

Sugerencia: Se recomienda que se modifique el segundo párrafo del recuadro del punto 13.3, de la siguiente manera:

¹ Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 5 de julio de 2017. Artículo 20. Modificaciones al Plan Operativo Anual.

“Además, para aprobar el POA, Modificaciones o Reformulados del POA se requiere la aprobación de la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social.”

Como se observa, existen tres observaciones de fondo al documento, lo cual puede perjudicar la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Finalmente, es necesario señalar que mi persona tomo contacto vía telefónica y correo electrónico con personal de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia – DGPPEP, para coordinar estos ajustes, sin recibir respuesta a la fecha.

IV. CONCLUSIONES

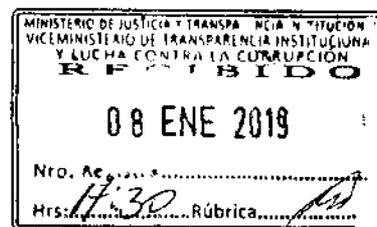
Se realizó el análisis del documento denominado “Manual Metodológico para Control Social”, a partir de lo cual se constata que el citado documento no se encuentra acorde a los preceptos de la Ley N°777, del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normas relacionadas, las cuales deben ser corregidas previo a su aprobación.

V. RECOMENDACIÓN

En virtud al análisis y conclusiones realizadas, se recomienda a su autoridad, que por la instancia que corresponda, se realice la corrección de la propuesta del “Manual Metodológico para Control Social” para su posterior aprobación.

Es cuanto informo, para fines consiguientes,


Ind. Miguel Urbina Alarcón
Director General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia



NOTA INTERNA
MITI - DGAJ N° 08/2019

A: Dr. Diego E. Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DE: Dr. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: **MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL.**

FECHA: La Paz, 04 de enero de 2019

De mi mayor consideración:

Mediante Hoja de Ruta Interna MJTI-DGPPET-20170/2018, fue derivada a la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, sobre el Manual Metodológico para Control Social, que tiene por objetivo: *"Contar con un instrumento que coadyuvé a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social"*.

En este contexto, tomando en cuenta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Nota Interna MJTI-DGJA N° 838/2018 dirigida a la Dirección General de Planificación, para que emita el respectivo Informe Técnico, se emitió el Informe MJTI-DGP N° 147/2018 que debe ser considerado por la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, a objeto de realizar el ajuste final al Manual y continuar los procedimientos para su aprobación. En tal sentido, remito antecedentes para realizar los ajustes pertinentes.

Con este motivo le saludo cordialmente.



WAD/JCG/Voes
Cic./Arch.


Mr. Abg. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



FLUJO DE LA DOCUMENTACIÓN

Hoja de Ruta : MJTI-DGPPET-20170/2018

Datos del Registro

Tipo: Interno

Remitente: Barrios Aguilar Miguel Angel

Cargo Remitente: Analista

Entidad Remitente: Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información

Fecha de Ingreso: 2018-07-12 D9:07:47

Cite: INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/PCSAI/N° 84-2018 **Fecha Cite:** 2018-07-11

Tipo de Documento: Informe

Referencia: INFORME TÉCNICO - MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS

Numero de Hojas: 9

Numero de Anexos: 1

Tipo de Anexo: MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL

Tipo	Remitente	Fecha de Derivación	Destinatario	Fecha de Recepción	Instrucción	Estado	Observaciones
OR	Barrios Aguilar Miguel Angel Analista	2018-07-12 09:08:34	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-07-12 12:17:14	Para su revisión	Derivado	INFORME TÉCNICO - MANUAL METODOLÓGICO PARA CDNTROL SOCIAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS
DR	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-07-17 10:27:39	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-07-17 14:02:37	Proceder segun lo Establecido	Derivado	PARA SU CONSIDERACION.
DR	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-07-18 10:18:40	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-07-19 12:07:01	Atender segun requerimiento	Derivado	Para su atención con informe técnico MJTI-VTILCC-DGPPET- PCSAI/N°84-2018.
OR	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-07-19 12:08:21	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-07-19 18:17:34	Atender segun requerimiento	Derivado	SU ATENCION
OR	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-07-19 18:22:04	Caceres Ortiz Fernando Raul Abogado Analisis Juridico	2018-08-21 17:09:21	Proceder segun lo Establecido	Derivado	Procesar
DR	Caceres Ortiz Fernando Raul Abogado Analisis Juridico	2018-08-21 17:10:54	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-08-21 17:12:44	Para su consideración	Derivado	PARA CU CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE INFORME LEGAL Y FINES CONSIGUIENTES
DR	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-08-21 17:13:10	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-08-21 17:33:55	Para su consideración	Derivado	su consideracion
DR	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-08-21 17:34:33	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-08-21 19:16:36	Atender segun requerimiento	Derivado	SU ATENCION INFORME JURIDICO MJTI DGAJ N° 379/2018
DR	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-08-24 10:55:55	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-08-24 16:27:01	Atender segun requerimiento	Derivado	Para su atención.

Tipo	Remitente	Fecha de Derivación	Destinatario	Fecha de Recepción	Instrucción	Estado	Observaciones
OR	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-08-27 17:30:36	Barrios Aguilar Miguel Angel Analista	2018-09-03 09:49:03	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU ATENCION.
OR	Barrios Aguilar Miguel Angel Analista	2018-09-05 19:33:59	Mamani Gonzales Miriam Tecnico Lucha Contra la Corrupcion	2018-09-13 09:59:51	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU ATENCION
OR	Mamani Gonzales Miriam Tecnico Lucha Contra la Corrupcion	2018-11-07 17:44:28	Miguel Angel Barrios Aguilar Jefe de Unidad de Etica Publica, Gestión de Riesgos y Procesamiento de la Informacion	2018-11-07 17:46:00	Proceder segun lo Establecido	Derivado	para su consideracion.
OR	Miguel Angel Barrios Aguilar Jefe de Unidad de Etica Publica, Gestión de Riesgos y Procesamiento de la Informacion	2018-11-07 17:46:25	La Mar Velasco Guillermo Martin Jefe de la Unidad de Participacion Control Social y Acceso a la Informacion	2018-11-07 17:47:25	Proceder segun lo Establecido	Derivado	PARA SU CONSIDERACION
OR	La Mar Velasco Guillermo Martin Jefe de la Unidad de Participacion Control Social y Acceso a la Informacion	2018-11-07 17:48:35	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-11-07 18:00:44	Proceder segun lo Establecido	Derivado	Remito manual de control social
OR	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2018-11-19 17:52:56	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-11-22 09:41:08	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU CONSIDERACION.
OR	Jimenez Guachalla Diego Ernesto Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupcion	2018-11-22 09:50:53	Arce Zaconeta Hector Enrique MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	2018-11-22 16:28:40	Atender segun requerimiento	Derivado	Para su consideración informe MJTI-VTILC-DGPPET-UEPGRPI/N° 079/2018, adjunto dos anillados y file amarillo.
DR	Arce Zaconeta Hector Enrique MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	2018-11-22 16:32:43	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-11-22 17:51:41	Para su conocimiento	Derivado	PARA SU CONSIDERACIÓN CONFORME A NORMA
DR	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-11-22 17:51:54	Guerrero Araya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-11-22 19:42:42	Atender segun requerimiento	Derivado	SU ATENCION
OR	Guerrero Araya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-11-22 19:43:25	Caceres Ortiz Fernando Raul Abogado Analisis Juridico	2018-12-14 17:07:07	Informe	Derivado	Procesar pertinencia
OR	Caceres Ortiz Fernando Raul Abogado Analisis Juridico	2018-12-14 17:08:27	Guerrero Araya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:11:56	Para su consideración	Derivado	SU CONSIDERACION
OR	Guerrero Araya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:12:59	Clavijo Saavedra Driando Celestino Abogado Analisis Juridico II	2018-12-14 17:14:23	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU ATENCION
CC	Guerrero Araya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:12:59	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-14 17:19:34	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU ATENCION
CC	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-14 17:20:02	Escobar Jimenez Naira Wara Directora General de Asuntos Administrativos	2018-12-14 17:44:53	Atender segun requerimiento	Derivado	REMITO NDTA INTERNA MJTI DGAJ N° 839/2018
CC	Escobar Jimenez Naira Wara Directora General de Asuntos Administrativos	2018-12-14 17:45:11	Barrios Rivera Deina Nehemia Jefa de Unidad Financiera	2018-12-14 20:38:42	Proceder segun lo Establecido	Derivado	su atencion
CC	Barrios Rivera Deina Nehemia Jefa de Unidad Financiera	2018-12-14 20:38:56	Tapia Justo Edwin Profesional Administrativo Financiero III	2018-12-17 20:08:21	Otros	Derivado	favor su atencion
CC	Tapia Justo Edwin Profesional Administrativo Financiero III	2018-12-17 20:08:54	Barrios Rivera Deina Nehemia Jefa de Unidad Financiera	2018-12-19 14:45:02	Para su consideración	Derivado	Adjunto informe para su consideración y aprobación.

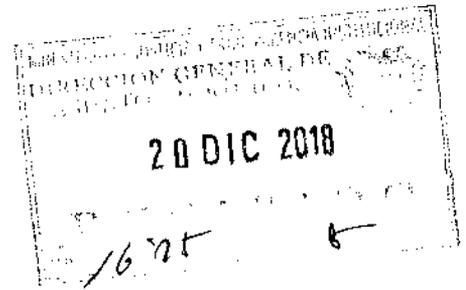
Tipo	Remitente	Fecha de Derivación	Destinatario	Fecha de Recepción	Instrucción	Estado	Observaciones
CC	Barrios Rivera Deina Nehemia Jefa de Unidad Financiera	2018-12-19 14:46:25	Escobari Jimenez Naira Wara Directora General de Asuntos Administrativos	2018-12-20 15:03:06	Otros	Derivado	SE REMITE INFORME TECNICO 627/2018, PARA SU CONSIDERACION
CC	Escobari Jimenez Naira Wara Directora General de Asuntos Administrativos	2018-12-20 15:03:54	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-20 16:36:25	Proceder segun lo Establecido	Derivado	REMITO INFORME TECNICO MJTI- DGAA-UI N° 627/2018 PARA SU ATENCION
CC	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-20 16:36:47	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-21 11:27:52	Atender segun requerimiento	Derivado	SU ATENCION
CC	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-21 11:28:27	Clavijo Saavedra Orlando Celestino Abogado Analisis Juridico II	0000-00-00 00:00:00	Proceder segun lo Establecido	No recibido	PROCEDER
DR	Clavijo Saavedra Orlando Celestino Abogado Analisis Juridico II	2018-12-14 17:14:51	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:15:11	Para su consideración	Derivado	INFORME LEGAL
DR	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:16:33	Clavijo Saavedra Orlando Celestino Abogado Analisis Juridico II	0000-00-00 00:00:00	Para su consideración	No recibido	SU ATENCION
CC	Guerrero Arraya Julio Cesar Jefe de Unidad de Analisis Juridico	2018-12-14 17:16:33	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-14 17:20:13	Para su consideración	Derivado	SU ATENCION
CC	Angulo Diaz Willy Director General de Asuntos Juridicos	2018-12-14 17:20:44	Quisbert Tarquino Roberto Pablo Director General de Planificacion	2018-12-14 17:32:39	Atender segun requerimiento	Derivado	REMITO NDTA INTERNA MJTI DGJA N° 838/2018
CC	Quisbert Tarquino Roberto Pablo Director General de Planificacion	2018-12-14 17:36:29	Urbina Monje Mijail Profesional en Planificacion	2018-12-19 16:49:05	Atender segun requerimiento	Derivado	favor su atención
CC	Urbina Monje Mijail Profesional en Planificacion	2018-12-28 16:47:08	Quisbert Tarquino Roberto Pablo Director General de Planificacion	2018-12-28 16:53:29	Para su consideración	Derivado	Remito el informe MJTI-DGP- N°147/2018, para su consideración.
CC	Quisbert Tarquino Roberto Pablo Director General de Planificacion	2018-12-28 17:05:05	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2019-01-04 17:44:44	Otros	Derivado	remito informe solicitado
CC	Tintaya Laruta Brayan Jhelmar Director General de Prevencion Promocion de Etica y Transparencia	2019-01-04 17:45:17	La Mar Velasco Guillermo Martin Jefe de la Unidad de Participacion Control Social y Acceso a la Informacion	2019-01-07 14:56:55	Proceder segun lo Establecido	Derivado	SU ATENCION.
CC	La Mar Velasco Guillermo Martin Jefe de la Unidad de Participacion Control Social y Acceso a la Informacion	2019-01-07 14:58:03	Mamani Gonzales Miriam Tecnico Lucha Contra la Corrupcion	0000-00-00 00:00:00	Para su consideración	No recibido	Remito a su consideración

2019 - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO
MJTI-DGAA-UF1 N°627/2018



A: Dr. Hector Enrique Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VÍA: Ing. Naira Escobari Jimenez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Lic. Deina Barrios Rivera
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

DE: Lic. Edwin Tapia Justo
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

REF.: **MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL**

FECHA: La Paz, 14 de diciembre de 2018



Señor Ministro:

En atención a Nota Interna MJTI-DGAJ N°839/2018 de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con informe Técnico INF/MJTI/VLILCC/DGPPET/UEPGRPI/N° 079-2018 de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, referente a "Manual Metodológico para Control Social", tengo a bien elevar a su autoridad el presente informe.

I. ANTECEDENTES

- Nota Interna MJTI-DGAJ-N°839/2018 de 14 de diciembre de 2018, con referencia a "Manual Metodológico para Control Social".
- Informe Técnico INF/MJTI/VLILCC/DGPPET/UEPGRPI/N°079-2018 de 7 de noviembre de 2018, con referencia a Informe Técnico sobre el: "Manual Metodológico para Control Social".
- Manual Metodológico para Control Social.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo N°214 de 2 de julio de 2009, de Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N°004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N°341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social.
- Ley N°974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

III. ANALISIS

Por los antecedentes mencionados anteriormente, la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos en el marco de sus competencias y el análisis financiero, indica lo siguiente:

➤ **Objetivo del Manual.**

Contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

➤ **Objetivos Específicos del Manual.**

- Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Alcanzar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

➤ **El Financiamiento para el Ejercicio de la Participación y Control Social.**

- En las entidades, los Órganos del Estado, así como las empresas e instituciones públicas, deben programar los recursos necesarios y suficientes (no existe porcentaje) en su presupuesto anual, destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social, y no es para su funcionamiento.
- Las Máximas Autoridades de los Órganos del Estado, en todos los niveles y ámbitos territoriales, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- autárquicas y empresas mixtas, garantizarán que en todos sus planes, programas y proyectos se contemple dentro de su presupuesto anual, los recursos necesarios y suficientes destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social.
- Las Entidades Estatales de Fiscalización y Regulación que tienen competencias sobre cada área específica, destinarán del presupuesto asignado por el Tesoro General del Estado, de los ingresos provenientes de las tasas de regulación, derechos, patentes, multas y otros ingresos; los recursos necesarios y suficientes para efectivizar el derecho de la Participación y Control Social a la calidad de los servicios de empresas privadas que presten servicios públicos o administren recursos fiscales para fines de Control Social.
 - En los Gobiernos Autónomos Municipales, los recursos destinados a los comités de vigilancia en los gobiernos autónomos, pasan al fortalecimiento de la Participación y Control Social representado por los tipos de actores establecidos en el Artículo 7 de Ley N°341 de Participación y Control Social.
- **En que se deben utilizar los recursos.**
- Los recursos económicos se deben utilizar previa aprobación del "Reglamento de Uso y Destino de los Recursos del Control Social" en actividades o procesos de fortalecimiento a todos los actores de la Participación y Control Social y destinadas a poner en práctica este derecho.
 - El uso de los recursos estará sujeto a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado.
 - Estos recursos están sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, en ningún caso serán asignados al pago de sueldos, salarios o estipendios.
 - Estos recursos, deben ser destinados al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, como ejemplo: para realizar talleres de capacitación en el marco de la Participación y Control Social se necesita los siguientes: material de difusión (copias de la presentación o de alguna norma, Ley u otro documento en tratamiento) carpeta, bolígrafo o lápiz, refrigerios u otros de necesidad para llevar a delante el taller o capacitación.
- **Cómo se debe Ejecutar los Recursos Económicos.**
- Las/los actores sociales, que representan a sus organizaciones sociales, deben presentar la solicitud de requerimiento de insumos para los cursos de capacitación o talleres en el marco del ejercicio del Control Social (préstamo de ambientes refrigerios y materiales, leyes, presentación u otros para mejor comprensión del evento), ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa coordinación y concertación al interior de cada organización social, en el marco de su reglamento de uso y destino de recursos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- Para efectivizar de mejor forma las diferentes actividades que tienen que ver con el fortalecimiento en el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social, es importante que entre todas las organizaciones sociales diseñen una agenda de trabajo que se traduzca en un Plan de Acción Anual, orientados a solicitar los recursos económicos que se requieran, sin que esto signifique la transferencia o desembolso de fondos a los actores solicitantes para su administración o ejecución directa.

El Informe Técnico INF/MJTI/VILCC/DGPPET/UEPGRPI/N°079-2018, señala que la importancia del "Manual Metodológico para Control Social", que el proceso de cambio que implementa el Gobierno Nacional tiene como una de las finalidades fundamentales otorgar a la ciudadanía en general el ejercicio de la Participación y Control Social; razón por la que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción desarrolla instrumentos técnicos que posibiliten coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos para la participación ciudadana y el control social en concordancia con la Ley N°341.

Por otro lado, la Ley N°974, establece las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la cual establece en su Artículo 10 (Funciones), numeral 4 señala: "Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social".

Asimismo, el Parágrafo I, numeral 8, Artículo 15, de la Ley N°974, responsabiliza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional "Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado".

➤ Aspectos Financieros

En atención a Nota Interna MJTI-DGAJ N°839/2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde solicita el respectivo Informe Técnico Financiero, la Unidad Financiera dependiente la Dirección General de Asuntos Administrativos, en el marco de sus atribuciones, una vez realizado el análisis financiero respecto a la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" que tiene por objeto el "contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social", que se considera como una herramienta que orienta a las entidades sobre el ejercicio de la participación y control social, fortaleciendo la aplicación de la Ley N°341 de Participación y Control Social, el cual no representará la erogación de recursos adicionales para esta Cartera de Estado.

Asimismo, en aplicación a las directrices de Formulación Presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, todas las Entidades del Sector Público del Nivel Central del Estado deben considerar en su Estructura Programática de Gastos la incorporación



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

de recursos necesarios y suficientes en su presupuesto anual correspondiente al programa 0, Actividad 99 "Participación y Control Social", efectivizando la aplicación del "Manual Metodológico para Control Social".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

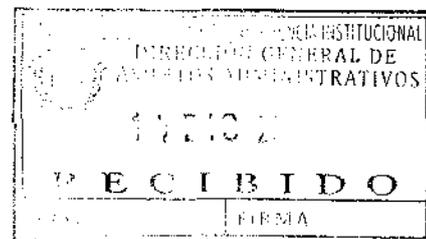
Por lo expuesto anteriormente y conforme a las consideraciones vertidas en el presente informe, se concluye que la aprobación del "Manual Metodológico para Control Social" requerido por la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, será una herramienta que orientará a las entidades sobre el ejercicio de la participación y control social, fortaleciendo la aplicación de la Ley N°341 de Participación y Control Social, mismo que no representará la erogación de recursos adicionales para esta Cartera de Estado

Finalmente se recomienda se apruebe el presente informe y sea remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de los trámites correspondientes, previo análisis jurídico que no contravenga ninguna normativa legal vigente.

Es cuanto se informa a su autoridad para los fines consiguientes.

Lic. Edwin Tapia Justo
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
UNIDAD FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

NEJ/DBR/fej
Original: Destinatario
Copia 1: UFI
Copia 2: Presupuestos



NOTA INTERNA
MJTI - DGAJ N° 839/2018

A: Ing. Naira W. Escobari Jimenez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Dr. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: **MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL.**

FECHA: La Paz, 14 de diciembre de 2018

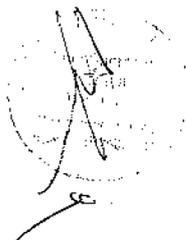
De mi mayor consideración:

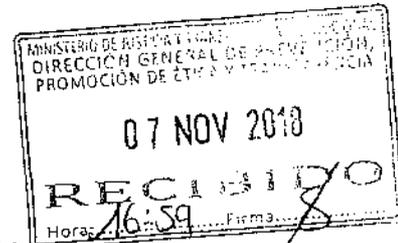
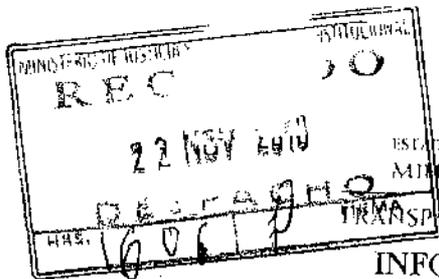
Mediante Hoja de Ruta Interna -20170/2018, fue derivada a la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, sobre el Manual Metodológico para Control Social, que tiene por objetivo: *"Contar con un instrumento que coadyuvé a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social"*.

Por consiguiente, en el marco de sus atribuciones establecidas en el inc. a) y d) Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 122 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por conducto regular, solicito a su autoridad disponga que la Unidad Financiera emita el respectivo Informe Técnico Financiero

Con este motivo le saludo cordialmente.

WAD/JCGA/ocs
Cc/Arch.





INFORME TÉCNICO
INF/MJI/VTLCC/DGPPET/UEPGRPI/N° 079-2018

A: Dr. Héctor Enrique Arce Zaoneta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Vía: Dr. Diego E. Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Msc. Brayau J. Tintaya Laruta
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA
Y TRANSPARENCIA

Lic. G. Martín La Mar Velasco
JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dr. Miguel Ángel Barrios Aguilar
JEFE DE UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA, GESTIÓN DE RIESGOS Y
PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

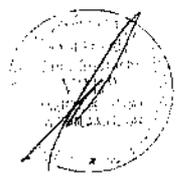
De: Lic. Miriam Mautani Gonzales
TÉCNICO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Fecha: 07 de noviembre de 2018

Ref.: INFORME TÉCNICO SOBRE EL: "MANUAL METODOLÓGICO
PARA CONTROL SOCIAL", PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Respetado Ministro de Estado:

Habiendo subsanado las consideraciones y recomendaciones al presente, elevo ante su distinguida autoridad el Informe Técnico para la aprobación mediante Resolución Ministerial del "Manual Metodológico para Control Social".





I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), se entiende por Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

En el marco de los Artículos 211 y 212 de la Constitución Política del Estado y del Eje 1 "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana" de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, esta Cartera de Estado, coadyuvó en la elaboración del "Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social", a las organizaciones sociales a nivel nacional, con el desarrollo de 13 Talleres y Seminarios en los 9 Departamentos, con la participación de 1575 representantes de 305 organizaciones sociales de todo el país. Una vez concluido dicho proyecto, fue entregado en acto público en Palacio de Gobierno, el 30 de octubre del 2012 al Sr. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Ino. Evo Morales.

Posteriormente, mediante Ley No. 311 de 5 de febrero de 2013 se aprobó, la "Ley de Participación y Control Social", que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio, en todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.

II. SUSTENTO NORMATIVO

2.1 Marco normativo Nacional

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (7 de febrero de 2009)**

En la construcción de un nuevo Estado, la Constitución Política del Estado promueve como base fundamental el ejercicio de la participación y control social, expresado en el Artículo 211, señala que: *"El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas"*, asimismo, el Artículo 212 menciona que: *"La participación y el control social implica, además de las provisiones establecidas en la Constitución y la ley"*, la función constitucional de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

▪ **Decreto Supremo N°214, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2 de julio de 2009)**

El proceso de construcción de una Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC) llevó a que las organizaciones sociales, pueblos indígenas, comunidades campesinas e instituciones de la sociedad civil se tracen una estrategia para enfrentar la corrupción y fortalecer la transparencia institucional, con el objetivo de construir un Estado confiable y abierto.

Entre los cuatro Ejes de la PNTLCC se encuentra el Eje 1 “*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana*”, bajo el carácter amplio del concepto de participación ciudadana, sustentada en el diálogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de **auditoría social** de la gestión pública, a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, y de participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de **control social**, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia. Todo ello supone la adopción de mecanismos para robustecer **la asociatividad** como reconocimiento al rol fundamental que deben desempeñar en esta materia las organizaciones sociales ya existentes, y a fin promover la conformación de nuevos colectivos y referentes sociales; se establece 3 medidas: **9.1.** Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social; **9.2.** Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad; y **9.3.** Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas.

▪ **Programa de Transparencia en la Gestión Pública.**

El Programa de Transparencia, es el resultado de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conlleva como expresión metodológica los contenidos y acciones, conceptualmente definidos por la PNTLCC, cuya aplicación en la gestión pública es promover la prevención de posibles hechos o actos de corrupción.

Entendida como Control Social de la gestión pública, a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.





- **Ley No. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” (31 de marzo de 2010)**

El Artículo 9 establece que, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

- **Ley No. 341 de Participación y Control Social (5 de febrero de 2013)**

La Ley de Participación y Control Social dispone consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales; transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; Garantizar todas las formas de Participación y Control Social; fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión; y fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

- **Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (4 de septiembre de 2017)**

La Ley N°974, establece las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la cual establece en su Artículo 10 (Funciones), numeral 1 señala: *“Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social”*.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Del mismo cuerpo legal el Artículo 15 Parágrafo I, numeral 8, responsabiliza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional *"Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El ejercicio de los actores de la Participación y Control Social (PyCS) en la gestión pública, es un importante resultado de la democracia participativa que se viene practicando, desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que garantiza y hace efectiva la participación y control social, el acceso a la información desde el Estado hacia la ciudadanía, como una acción de prevención de la corrupción que requiere el concurso de la sociedad civil organizada en la administración pública del Estado.

Es en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha elaborado el *"Manual Metodológico para Control Social"* para las entidades públicas, emitiendo un instrumento de retroalimentación con recomendaciones, pautas y metodologías para la implementación y funcionamiento de la Participación y Control Social.

3.1 IMPORTANCIA DEL "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL".

El proceso de cambio que implementa el Gobierno Nacional tiene como una de las finalidades fundamentales otorgar a la ciudadanía en general el ejercicio de la Participación y Control Social; razón por la que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción desarrolla instrumentos técnicos que posibiliten coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos para la participación ciudadana y el control social en concordancia con la Ley N 344.

El *"Manual Metodológico para Control Social"*, tiene el objetivo de dotar un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Asimismo, se rige bajo la siguiente estructura, detallada a continuación:

1. Introducción
2. Objetivo del Manual
 - 2.1 Objetivos Específicos del Manual
3. Marco Normativo
 1. Ambito de Aplicación
5. Participación y Control Social
6. Complementación entre Participación y Control Social
 - 6.1 Quiénes Participan y Controlan
7. Características esenciales de la Participación y Control Social
8. Quiénes son los Actores de la Participación y Control Social (PyCS)
9. Cuáles son las Formas de Ejercicio de Participación y Control Social
10. A Quiénes se ejerce Control Social
11. Qué se debe Controlar
12. De qué forma se ejerce la Participación y Control Social
 - 12.1 Derechos de los Actores
 - 12.2 Atribuciones de los Actores
 - 12.3 Obligaciones de los Actores
 - 12.4 Restricciones y/o Prohibiciones de los Actores
13. Las Obligaciones que tiene el Estado para garantizar el ejercicio de los Actores de Participación y Control Social
 - 13.1 Sobre el Acceso a la Información
 - 13.2 Sobre la Capacitación y Promoción
 - 13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social
 - 13.4 Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión
14. El Financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social
15. En qué se deben utilizar los Recursos
16. Cómo se debe ejecutar los Recursos Económicos
17. Alcances de la Participación y Control Social





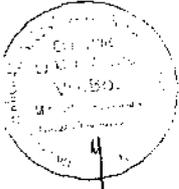
18. Recomendaciones Finales

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, viene trabajando en políticas públicas que coadyuven en el proceso de transparentar la gestión pública para minimizar posibles focos de corrupción a falta de disposición de información por parte de las entidades y empresas públicas hacia la ciudadanía en general y especialmente a los actores de control social.

EL "MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CONTROL SOCIAL", ha sido elaborado con el objetivo de dotar un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

Con la finalidad de enriquecer el contenido del manual se realizó los ajustes necesarios recomendados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- Mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N°379/2018 sobre el "*Manual Metodológico para Control Social*", la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, realizó las observaciones al documento, mismos que fueron subsanados en el presente, realizando las correcciones de los aspectos mencionados para los fines consiguientes.
- En el marco de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el 6 y 7 de diciembre de 2017 en la Ciudad de Cochabamba, se llevó a cabo el "*Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*", cuyo objetivo fue el de conocer y establecer el nuevo rol de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. En ese magno evento, las Unidades de Transparencia conformaron cuatro (4) mesas de trabajo, entre las cuales la Mesa N°2 denominada "*Prevención y Transparencia*", se socializó ante las Unidades de Transparencia el Manual Metodológico para Control Social, obteniendo como resultado la validación del "*Manual Metodológico para Control Social*". Se adjunta fotocopia del MJTI-VTILCC-DGPPET-UPCSAI N°165/2017.(ANEXO 1)
- El "*Encuentro Nacional de Control Social*", se realizó el 1 de diciembre de 2017 en la ciudad de La Paz, con la participación de 230 representantes de organizaciones sociales que ejercen control social en todo el país. En el evento, los representantes de las organizaciones sociales intercambiaron experiencias, evaluaron la Ley N° 311 de





Participación y Control Social, *aprobaron el Manual Metodológico para Control Social*, se adjunta fotocopias del informe INF/MJTI/VTILCC/DGPPEI/PCSAI/163-2017.(ANEXO 2)

IV. EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA

Desde la gestión 2007 esta Cartera de Estado, realiza seguimiento a las organizaciones sociales que ejercen la Participación y Control Social en los procesos de Rendición Pública de Cuentas de la entidades públicas; sin embargo, para entonces no se contaba con la Ley de Participación y Control Social que pluralice el ejercicio de los actores de la PyCS y termine con el monopolio que ejercían los ex comités de vigilancia en los municipios.

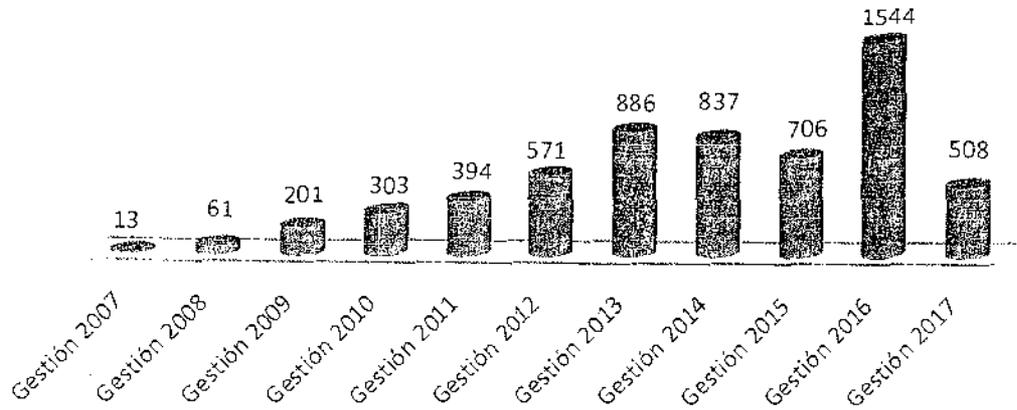
Desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que reconoce la democracia plural y constitucionaliza el derecho a la Participación y Control Social que se debe realizar a la gestión pública, en todas las entidades y niveles territoriales del Estado, incluso a las privadas que administren recursos fiscales o presten servicios públicos. Y la Ley No. 311 de Participación y Control Social desarrolla las provisiones constitucionales; en cumplimiento de este mandato constitucional ha mejorado en cantidad, tal y como se demuestran en el presente cuadro:

DETALLE	Viceministerio		Ministerio									
	Gestión 2007	Gestión 2008	Gestión 2009	Gestión 2010	Gestión 2011	Gestión 2012	Gestión 2013	Gestión 2014	Gestión 2015	Gestión 2016	Gestión 2017	TOTAL ACUMULADO
Organizaciones Sociales que ejercen el Control Social	13	61	201	303	394	571	886	837	706	1544	508	6.024,00





Control Social



Fuente: Elaboración propia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Los cuadros de datos, reflejan que la sociedad civil organizada ejerce el derecho de participación y control social en la gestión pública, de manera progresiva; bajo el marco normativo de la Ley N°344; sin embargo, es importante dotar instrumentos de retroalimentación que coadyuven a ejercer el Derecho de la Participación y Control Social a las entidades, razón por la que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley N°974, Artículo 15, numeral 8, ha elaborado, presentado ajustado y socializado el "Manual Metodológico para Control Social" ante las organizaciones sociales (Encuentro Nacional de Control Social 2017) y ante las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción 2017), para su respectiva validación.

Para el uso del "Manual Metodológico para Control Social", es necesario contar con fuerza legal, por lo que a demanda de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se solicita su aprobación legal para su aplicación como instrumento útil para las entidades.

V. APLICACIÓN DEL "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL"

La elaboración del manual referido a sido realizado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, bajo los siguientes extremos:





5.1 Objetivo General.-

Contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

5.2 Objetivos Específicos.-

- 1) Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- 2) Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3) Alcanzar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

5.3 Alcance.-

Todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

VI. IMPACTO DE APLICACIÓN DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL.

El "Manual Metodológico para Control Social" en su implementación es beneficiosa, porque busca coadyuvar la implementación y funcionamiento del control social; asimismo, es una herramienta que orienta a las entidades sobre el ejercicio de la participación y control social, fortaleciendo la aplicación de la Ley N°341 de Participación y Control Social.

VII. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye los siguientes:

1. Conforme las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017 que modifica el Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de





2009, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, asume la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas; así como, **impartir lineamientos** sobre la implementación de los Componentes de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; en su componente: **Control Social**, se tiene el propósito de mejorar el ejercicio e implementación a la fiscalización gubernamental, generando una cultura ciudadana que participe, conozca y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos.

2. Conforme la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Artículo 15 Parágrafo I, numeral 8, responsabiliza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ***"Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"***, lo que hace viable la aprobación del Manual Metodológico para Control Social.
3. El Manual Metodológico para Control Social, fue validado por las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el evento magno de la Cumbre Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - 2017. *(Adjunto Informe referido)*
4. El Manual Metodológico para Control Social, fue validado por las Organizaciones Sociales en el evento magno de Encuentro Nacional de Control Social-2017. *(Adjunto Informe referido)*
5. El Manual Metodológico para Control Social, **ha sido revisado y retroalimentado** por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de Nota Interna MJTI-DGAI-UAJ N° 379/2018, realizando la complementación y corrección al "Manual Metodológico para Control Social". *(Adjunto Informe referido)*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda por los antecedentes mencionados, los siguientes:

1. Se recomienda que el "Manual Metodológico para Control Social", sea aprobado mediante Resolución Ministerial por esta Cartera de Estado, con el objeto de constituirse como un instrumento legal que fortalezca al Eje "*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana*", de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y sus componentes.
2. El presente informe y adjuntos sean remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para elaborar el Informe Legal y fines correspondientes.

Es cuanto elevo ante su respetada autoridad para los fines consiguientes.

Lic. Miryam Mariani Gónzales
 Técnico Lucha Contra la Corrupción
 Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



DELEGADO GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 ADJUNTO EJECUTIVO GENERAL DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL
 ARCHIVO DIGITAL
 AÑO: 2014



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL



Contenido	Pág.
1. Introducción.....	3
2. Objetivo del Manual	4
2.1 Objetivos Especificos del Manual.....	4
3. Marco Normativo.....	5
4. Ambito de Aplicación.....	5
5. Participación y Control Social	5
6. Complementación entre Participación y Control Social	8
6.1 Quiénes Participan y Controlan.....	7
7. Características esenciales de la Participación y Control Social	10
8. Quiénes son los Actores de la Participación y Control Social (PyCS).....	10
9. Cuáles son las Formas de Ejercicio de Participación y Control Social	11
10. A Quiénes se ejerce Control Social.....	12
11. Qué se debe Controlar.	12
12. De qué forma se ejerce la Participación y Control Social.	13
12.1 Derechos de los Actores:.....	13
12.2 Atribuciones de los Actores:.....	14
12.3 Obligaciones de los Actores:.....	14
12.4 Restricciones y/o Prohibiciones de los Actores:	15
13. Las Obligaciones que tiene el Estado para garantizar el ejercicio de los Actores de Participación y Control Social.....	15
13.1 Sobre el Acceso a la Información:.....	16
13.2 Sobre la Capacitación y Promoción:	16
13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:.....	17
13.4 Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión.....	18
14. El Financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social.	18
15. En qué se deben utilizar los Recursos.	19
16. Cómo se debe ejecutar los Recursos Económicos.	19
17. Alcances de la Participación y Control Social.....	20
18. Recomendaciones Finales	21



1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado, establece la función Constitucional del soberano y el ejercicio de la Participación y Control Social a la gestión pública en todos sus niveles.

Desde entonces, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo IV del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado, **“La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social”**, las organizaciones sociales se organizaron para trabajar en la elaboración de una propuesta normativa para garantizar la democracia participativa, las formas de participación y ejercicio pleno de los actores de la Participación y Control Social (PyCS).

Entre las gestiones 2010 y 2012, las organizaciones sociales desarrollaron varias actividades como talleres de capacitación, seminarios en los nueve (9) departamentos y ciudades intermedias, que se tradujeron en mesas de trabajo; con la participación de un mil quinientos setenta y cinco (1.575) representantes de trescientos cinco (305) organizaciones sociales en todo el país; fruto de los eventos presentaron propuestas realizadas por las organizaciones sociales participantes, que sistematizaron en cinco (5) temas importantes, referidos a: qué es, cómo, dónde se aplica el control social, a quiénes se aplica, de los recursos económicos y cómo se garantiza el ejercicio de la participación y control social.

Producto de las propuestas realizadas por las organizaciones sociales participantes, se concluyó en la elaboración del “Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social”, con una estructura de 41 Artículos, conformado por el objeto, ámbito de aplicación, fines, principios, definiciones, de los actores, sus derechos, atribuciones, obligaciones, mérito ciudadano, restricciones, prohibiciones, formas de ejercicio, espacios permanentes de la Participación y Control Social, la Participación y Control Social en Órganos del Estado, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, entidades territoriales autónomas, servicios públicos básicos, a proveedores de servicios, estructura y composición de los Actores de la Participación y Control Social. En instalaciones del Palacio de Gobierno el 30 de octubre de 2012, en representación de las organizaciones sociales, el compañero Retnigio Condori, Secretario Ejecutivo de la Central Obrera Regional - COR El Alto entregó el Anteproyecto al hermano Evo Morales, Presidente del Estado Plurinacional, quién remitió directamente a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El 5 de febrero de 2013, mediante Ley Nro. 311 se aprueba la “Ley de Participación y Control Social”, con el objeto de establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.



En el contexto Internacional, los Tratados y Convenciones plantean la necesidad de institucionalizar la lucha contra la corrupción por parte de los Estados.

En ese marco, desde el año 2006, el Estado Plurinacional de Bolivia institucionalizó la lucha contra la corrupción. Parte de ese proceso, es la aprobación de las leyes Nro. 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013 y Nro. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017, esta última tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado Plurinacional de Bolivia (Estado) tenga participación accionaria.

La Ley N°974 tiene ámbito de aplicación en todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

El Artículo 10 numeral 4 correspondiente a las funciones de las UTLCC, establece, "Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social".

El Artículo 15 numeral 8 del mismo cuerpo legal, en cuanto a responsabilidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional establece, *"Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"*.

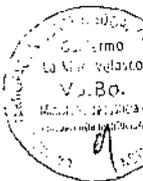
En este contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de sus atribuciones y de la Ley N°974 ha elaborado el "Manual Metodológico para Control Social" con la finalidad de coadyuvar en la implementación y funcionamiento del Control Social.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL

- 1) Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- 2) Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.



- 3) Alcanzar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Ley Nro. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, del 31 de marzo de 2010.
- Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, del 19 de julio de 2010.
- Ley Nro. 341 de Participación y Control Social, del 5 de febrero de 2013.
- Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014.
- Ley Nro. 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- Ley Nro. 915 de 22 de marzo de 2017.
- Ley Nro. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, del 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo Nro. 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo Nro. 3058 de 22 de enero de 2017.
- Decreto Supremo Nro. 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo Nro. 3070 de 01 de febrero de 2017.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

5. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Para articular una definición de Participación y Control Social que contemple sus características, conlleva revisar la normativa implementada hasta el momento, es así que, partiendo de la Constitución Política del Estado, se tiene:

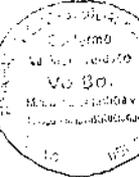


Artículo 241.

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242. La participación y el control social implican, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.



Se extrae una primera característica constitucional en el párrafo uno (I) de la CPE: *"El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas"*; es decir, el control social se ejercerá a través de las organizaciones sociales.¹

Una segunda característica constitucional en el párrafo cuarto (IV) de la CPE, dispone que: *"La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social"*. De acuerdo a la función constitucional de los Artículos 211 y 212, la Ley define el marco general para el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social en el Estado Plurinacional.

Por su parte, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), aprobada por Decreto Supremo N° 211 de 22 de julio de 2009, en sus ejes de trabajo introduce el eje I *"Fortalecimiento de la Participación Ciudadana"*, la instauración de los actores de la Participación y Control Social en la administración pública, que en el punto 9.1.1. literalmente señala:

- **Institucionalización del Control Social.**- *"Se reconocerá el derecho a todo ciudadano y organización social, cualquiera sea su forma de organización, de acuerdo a normas y/o usos y costumbres, de ejercer el control y auditoría social de la gestión pública con total autonomía, con el propósito de garantizar el interés público. Para ello se promoverán las formas legales y administrativas que sean necesarias para el pleno y efectivo ejercicio de este derecho. Además, se promoverá la creación de sistemas de organización de nivel nacional, departamental, territorial autónomo y local, que faciliten la coordinación de los actores y organizaciones sociales"*

La PNTLCC, ratifica el derecho de los **ciudadanos y organizaciones sociales** el ejercicio de la Participación y Control Social en la gestión pública.

A su vez, la Ley Nro. 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, en su primer Artículo, señala por objeto, establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio; asimismo, define como:

- **Participación.**- *"Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones"*.

¹ La Ley N° 341 tiene como finalidad pluralizar el ejercicio del Control Social e inserta el actor circunstancial como otro actor que no es parte de una organización social.



- **Control Social**- *"Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y a la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social".*

6. COMPLEMENTACIÓN ENTRE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

6.1. Quiénes Participan y Controlan.

Actores sociales que son representantes de las diferentes organizaciones sociales: Sindicales, juntas vecinales, organizaciones indígena originaria campesinas, organizaciones de mujeres, juntas escolares, personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, gremiales, etc.)

Fiscalizar es:

- Controlar, Supervisar y Evaluar las actividades de las autoridades ejecutivas, del personal y de otros asuntos administrativos.

Ejemplo: El Concejo Municipal puede y debe fiscalizar si encuentra irregularidades y establecer algún tipo de responsabilidad, en cambio el Control Social no tiene esta atribución, pero contribuye y se complementa a esa tarea.

Por su parte el Artículo 24 Parágrafos I y III de la Ley Nro. 311, establece:

- *"La Participación se ejerce de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública en todos los niveles del Estado, siendo el Control Social complementario y consecuencia de aquella".*
- *"La fiscalización y/o control gubernamental es función y competencia del Estado, que le faculta a investigar, controlar y sancionar la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, con el fin de impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Consecuentemente, la Participación y Control Social se complementa a la fiscalización gubernamental a través de la denuncia.



<p>¿Qué es participación?</p> <p>Es tomar parte en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño y formulación de políticas públicas (normas, instituciones, servicios públicos, planes, programas y proyectos). • En la construcción o elaboración colectiva de leyes. 	<p>¿Qué es Control Social?</p> <p>Es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y • Evaluar <p>La Ejecución de la Gestión Pública</p>	<p>¿Quiénes fiscalizan?</p> <p>En los municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concejales y concejales. <p>En los Departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleístas Departamentales. <p>A nivel Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleístas Plurinacionales. <p>Son servidores/as públicos/as del Órgano Legislativo en sus diferentes niveles (Municipal, Departamental y Nacional). Y una de sus funciones es fiscalizar la gestión pública, en el nivel que les corresponda.</p>
<p>¿Cuáles son los espacios de participación?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesiones del Órgano Legislativo. • Mesas de diálogo. • Audiencias ciudadanas sectoriales. • Audiencias consultivas. • Asambleas. • Cabildos. • Reuniones comunales. • Reuniones vecinales. • Reuniones distritales. • Reuniones regionales. • Ampliados. • Congresos. • Jach'a taitachawis y otros 	<p>¿Qué supervisar y evaluar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución presupuestaria. • El manejo de los recursos económicos, materiales y humanos. • La calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas. • La ejecución y calidad de proyectos y programas. 	<p>Mecanismos de participación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa Legislativa Ciudadana. • Planificación participativa. • Referéndum. • Consulta previa. • Revocatoria de mandato.
<p>¿Cuáles son los espacios de planificación municipal en los que se debe participar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumbres municipales. • Formulación de presupuestos. • Elaboración del POA (Plan Operativo Anual). • Reformulación del POA (Plan Operativo Anual). • Elaboración de Planes Territoriales de Desarrollo Integral. 	<p>¿Cuáles son los espacios de evaluación?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión. • Rendición Pública de Cuentas Específica. 	



7. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

- ✓ Supervisar y evaluar la ejecución de la gestión pública.
- ✓ Se complementa a la fiscalización gubernamental.
- ✓ Identificar los espacios de planificación.
- ✓ Identificación de los actores de la sociedad civil.
- ✓ Ser informados durante su ejercicio.

8. QUIÉNES SON LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PyCS).

En el marco de la Ley Nro. 311 existen tres (3) tipos de actores:

Actores Orgánicos. Son dirigentes de las organizaciones sociales territoriales que ejercen sobre un territorio y todas las temáticas; funcionales que ejercen en función de los intereses de sus organizaciones; y sectoriales que ejercen a un sector como salud, educación, etc.

IMPORTANTE: Son las organizaciones sociales que al interior de cada organización eligen a sus representantes, quienes mediante nota harán conocer a la entidad los nombres de los delegados que ejercerán la PyCS hasta dos (2) años máximo y después de un año podrán ser reelectos.

Un servidor público no tiene competencia para certificar, acreditar o posesionar a los actores de la PyCS; sino, son las autoridades de cada organización social.

TERRITORIAL: Son los actores sociales que se involucran en todos los temas de su territorio, comunidad. OTBs (Ejemplo: Federación de Trabajadores Campesinos Tupac Katari, Fed. De Mujeres Campesinas "Bartolina Sisa", Organizaciones Territoriales de Base OTBs. FEJUVE, y otros similares).

FUNCIONAL: Son los actores sociales que se involucran en temas de interés y beneficio solo para su organización (Ejemplo: Sindicato de Choleros "Litoral", Asociación de Carniceros, Asociación de Trabajadores Carpinteros, Federación de Pañificadores y otros similares).

SECTORIAL: Son los actores sociales que controlan un sector específico como Salud (Ejemplo: Direcciones Municipales de Salud), Educación



- **Actores Comunitarios.** Son dirigentes de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos señaladas en la Constitución Política del Estado, sin la necesidad de contar con Personería Jurídica para ejercer el control social.

IMPORTANTE: Ejemplo de actores comunitarios son los dirigentes de: Los Urú Chipayas, Quechuas (Segunda Mayor, Jilanko de Ayllu Jucumani, Ayllu Puraca, etc.) Aymaras (Jilir o sulkka Mallku de la Marra Guaqui, Marca Laja, etc.), Asamblea de Pueblos Guaranís de Yacuiba, Afrobolivianos, Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyo (CONAMAQ), Consejo de Ayllus Originarios de Potosí (CAOP), etc.

- **Actores Circunstanciales.** Son aquellas personas que tienen interés sobre la ejecución de un determinado proyecto y sin que exista obligación, realiza control social desde el inicio hasta la conclusión del proyecto.

IMPORTANTE: El actor circunstancial es cualquier persona, que siendo o no parte de una organización social, por interés sobre la ejecución de un determinado proyecto se adscribe voluntariamente a espacios de control social, sin que exista obligación desde el inicio hasta su conclusión del proyecto. Por ejemplo en los municipios: la conformación de los Comités de Obra.

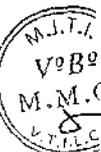
9. CUÁLES SON LAS FORMAS DE EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

El Control Social se ejerce de dos maneras:

- **De forma individual:** cuando una persona de manera individual y por propia voluntad ejerce Control Social, circunstancialmente (mientras se ejecute el proyecto hasta su conclusión).
- **De forma colectiva:** cuando las organizaciones sociales ejercen este derecho a través de sus representantes; en los niveles nacional, departamental, regional o municipal.

IMPORTANTE: La Ley No. 311 elimina a esa única instancia que ejercía control social (comités de vigilancia) en los municipios y dio lugar a los actores de la PyCS que emergen de las organizaciones sociales, pluralizando este ejercicio.

No se debería conformar directorio y si cuentan con ello, es solo para efectos de organización y coordinación, porque se estaría monopolizando este ejercicio y todos tienen los mismos derechos.



Se puede ejercer Control Social de forma colectiva, en una entidad en todo el ciclo de la Gestión Pública; es decir, desde la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de:

Una Política	Ejemplo: Erradicación de la violencia de género.
Un Plan	Ejemplo: Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
Un Programa	Ejemplo: Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
Un Proyecto	Ejemplo: Proyecto de Prevención de la Violencia de las Mujeres.

10. A QUIÉNES SE EJERCE CONTROL SOCIAL.

El Control Social se ejerce a:

- ✓ El Órgano Legislativo. Asamblea Plurinacional (Senadores/as y Diputados/as).
- ✓ El Órgano Ejecutivo. Presidente/a del Estado y Ministros/as.
- ✓ El Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, jueces, vocales, servidores públicos judiciales.
- ✓ El Órgano Electoral. Tribunal Electoral, vocales.
- ✓ Las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea)
- ✓ La Policía Boliviana.
- ✓ Las entidades territoriales autónomas, municipios y gobernaciones.

11. QUÉ SE DEBE CONTROLAR.

El cumplimiento de políticas, programas, proyectos y el manejo adecuado de los recursos económicos del Estado en:

- ✓ La ejecución presupuestaria.
- ✓ El cumplimiento de las Planificaciones Operativas Anuales, sus metas y objetivos.
- ✓ La calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas.
- ✓ La calidad y calidez de la salud pública y educación.
- ✓ La calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, que prestan las empresas privadas o públicas.



- ✓ La situación de los derechos humanos en el país, en el servicio militar o pre militar.
- ✓ La amenaza o daño a los intereses del Estado.
- ✓ La organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, municipales e indígenas.
- ✓ Las políticas relacionadas con el medio ambiente en coordinación con las entidades responsables del área.

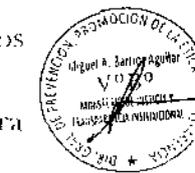
12. DE QUÉ FORMA SE EJERCE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Para un adecuado ejercicio de este derecho, la Ley establece derechos, atribuciones, obligaciones, restricciones y prohibiciones, como:

12.1 Derechos de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ De participar y realizar control social en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.
- ✓ De realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.
- ✓ De acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.
- ✓ A ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- ✓ De presentar iniciativas legislativas u otra normativa.
- ✓ De participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Acceder a la información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.
- ✓ Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.
- ✓ Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas.

Para este efecto las entidades a través de las o los Responsables o Jefes de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deben garantizar los espacios de control social y asistir a los actores del control social en la búsqueda y obtención de la información pública.



Una de las funciones del Jefe(a) o responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UFLCC) es desarrollar mecanismos para promover y garantizar estos derechos al interior de su entidad.

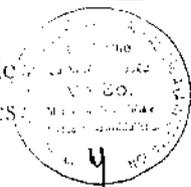
12.2 Atribuciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.
- ✓ Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- ✓ Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

La UFLCC, es la instancia que debe hacer conocer las atribuciones establecidas en la Ley N° 311, además, en su normativa interna como es la Ley Departamental, Municipal y/o Reglamento de los actores del Control Social.

12.3. Obligaciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron (a las bases de la organización social) al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en las diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.
- ✓ Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social; y no con fines ilícitos.
- ✓ Denunciar de manera fundamentada los supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante las autoridades competentes (una fotocopia mínimamente de lo que se está denunciando).
- ✓ Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a través de notas dirigidas a las MAEs de las entidades solicitando o sugiriendo.
- ✓ Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, acciones y políticas de Estado. En sus diferentes espacios de análisis y concertación de las organizaciones sociales.



- ✓ Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado. Cuando una entidad en coordinación con los dirigentes de las organizaciones sociales desarrollen procesos de capacitación o socialización de normas o programas, los actores deben participar de forma obligatoria bajo sanción de sus propios procedimientos y usos y costumbres de las organizaciones sociales.

La UFTLCC, es la instancia que debe concientizar y participar de la convocatoria emitida por las organizaciones sociales para garantizar la asistencia a estos procesos.

12.4. Restricciones y/o Prohibiciones de los Actores de Participación y Control Social:

- ✓ No podrá acceder a la información de carácter secreto, reservado y/o confidencial definidos por Ley. En la actualidad no se cuenta con una norma que señale expresamente que tipo de información es secreta, reservada o confidencial, por lo tanto toda la información que se genera en las entidades son de carácter público.
- ✓ En el Órgano Judicial y en el Ministerio Público, no podrá dilatar o entorpecer el curso normal de la tramitación y resolución de los procesos judiciales. En el marco de la Ley Nro. 04 Marcelo Quiroga Santa Cruz, los actores deben exigir la celeridad en el proceso o la averiguación pronta de la verdad.
- ✓ El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos. El potencial daño será determinado por autoridad competente.
- ✓ Los actores de la Participación y Control Social no recibirán ningún tipo de remuneración, regalo, premio, ni aceptarán ofrecimientos o promesas de las entidades sobre las que ejercen la Participación y Control Social o de terceros.
- ✓ Tener algún interés en los procesos de contratación pública. Es decir, dirigir o favorecer en la contratación de una empresa que no cumpla con los requisitos ya sea técnicos, financieros u otros.

De ingresar en estas restricciones, la UFTLCC, es la instancia que debe poner en conocimiento de sus organizaciones sociales a través de notas formales.

13. LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Cuando hacemos referencia al Estado, nos referimos implícitamente a las y los servidores públicos de las entidades desde la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) hasta el último



servidor público técnico o manual, que tiene la obligación de:

- a. Actuar con transparencia, en sus actos y procedimientos de la gestión pública.
- b. Capacitar y promover la Participación y Control Social al interior de cada entidad a través de la Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- c. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- d. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- e. Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.

13.1. Sobre el Acceso a la Información:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley sin ningún tipo de restricción a los actores de la Participación y Control Social.
- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública que generalmente son solicitados por los actores de la Participación y Control Social.

Para este efecto, las entidades a través de las UTLCC desarrollarán e implementarán los mecanismos de acceso a la información en el marco de normativa vigente.

13.2. Sobre la Capacitación y Promoción:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural, a demanda y coordinación con los dirigentes de las organizaciones sociales.



- ✓ La capacitación a los actores de la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado, será impartida de manera sistemática y sostenida por todas las entidades públicas a través de las UTLCC en coordinación con las organizaciones sociales.
- ✓ El Estado promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes, como es el Centro de Capacitación Nacional (CFNCAP) de la Contraloría General del Estado y otro similares.

13.3. Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:

- ✓ Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social en función a su misión visión y presupuesto.
- ✓ Previamente a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, difundirán y pondrán a conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones, principalmente en el ámbito municipal de acuerdo a su presupuesto.
- ✓ Las autoridades de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, garantizarán la Participación y Control Social a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de la normativa vigente y sus reglamentos internos de Participación y Control Social para la implementación y su funcionamiento previa aprobación interna.

IMPORTANTE: En los municipios, la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) debe realizarse de forma participativa, ampliamente convocado y sin ningún tipo de discriminación o restricción.

Además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulados del POA debe regularse en sus leyes municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así, con la firma de una organización social.



13.4. Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión.

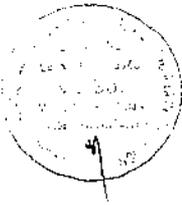
Los Órganos del estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán las Rendiciones Públicas de Cuentas bajo las siguientes características:

- ✓ Debe estar dirigida a la sociedad civil en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular; y no ante los servidores públicos de la entidad.
- ✓ Debe convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, organizaciones sociales y sociedad civil en general.
- ✓ Debe difundir el informe de la Rendición Pública de Cuentas por escrito y en la página web de la entidad, quince días previos a la realización del proceso.
- ✓ La responsabilidad de su realización, es de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.
- ✓ Debe concluir en un acta que refleje todo lo desarrollado en la misma y contar con la aprobación o pronunciamiento del Control Social.

14. EL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

- ✓ En las entidades, los Órganos del Estado, así como las empresas e instituciones públicas, deben programar los recursos necesarios y suficientes (no existe porcentaje) en su presupuesto anual, destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social, y no es para su funcionamiento.
- ✓ Las Máximas Autoridades de los Órganos del Estado, en todos los niveles y ámbitos territoriales, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas mixtas, garantizarán que en todos sus planes, programas y proyectos se contemple dentro de su presupuesto anual, los recursos necesarios y suficientes destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social.
- ✓ Las Entidades Estatales de Fiscalización y Regulación que tienen competencias sobre cada área específica, destinarán del presupuesto asignado por el Tesoro General del Estado, de los ingresos provenientes de las tasas de regulación, derechos, patentes, multas y otros ingresos; los recursos necesarios y suficientes para efectivizar el derecho de la Participación y Control Social a la calidad de los servicios de empresas privadas que presten servicios públicos o administren recursos fiscales para fines de Control Social.

IMPORTANTE: El uso de los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, estarán sujetos a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado, según corresponda, con participación de la sociedad civil organizada. Estos recursos estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativa vigente. Es importante aclarar que en ningún caso los recursos destinados al ejercicio de la Participación y Control Social, serán asignados al pago de remuneraciones.



- ✓ En los Gobiernos Autónomos Municipales, los recursos destinados a los comités de vigilancia en los gobiernos autónomos, pasan al fortalecimiento de la Participación y Control Social representado por los tipos de actores establecidos en el Artículo 7 de Ley N°311 de Participación y Control Social.

El uso y destino de estos recursos estará sujeto a fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a reglamentación.

15. EN QUÉ SE DEBEN UTILIZAR LOS RECURSOS.

- ✓ Los recursos económicos se deben utilizar previa aprobación del “Reglamento de Uso y Destino de los Recursos del Control Social” en actividades o procesos de fortalecimiento a todos los actores de la Participación y Control Social y destinadas a poner en práctica este derecho.
- ✓ El uso de los recursos estará sujeto a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado.
- ✓ Estos recursos están sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, en ningún caso serán asignados al pago de sueldos, salarios o estipendios.
- ✓ Estos recursos, deben ser destinados al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, como ejemplo: para realizar talleres de capacitación en el marco de la Participación y Control Social se necesita los siguientes: material de difusión (copias de la presentación o de alguna norma, Ley u otro documento en tratamiento) carpeta, bolígrafo o lápiz, refrigerios u otros de necesidad para llevar a delante el taller o capacitación.

IMPORTANTE: En ningún caso, estos recursos serán asignados para el “*FUNCIONAMIENTO*” de la Participación y Control Social; por el contrario, son destinados para actividades de fortalecimiento de los actores, como talleres de capacitación, socialización de normas, programas, proyectos, etc. Donde los actores de la PyCS acceden a la información, lo socializan libremente con sus bases y adquieren mayor conocimiento para su respectivo análisis. De esta manera también se forman nuevos líderes al interior de las organizaciones sociales.

16. CÓMO SE DEBE EJECUTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

- ✓ Los actores sociales, que representan a sus organizaciones sociales, deben presentar la solicitud de requerimiento de insumos para los cursos de capacitación o



talleres en el marco del ejercicio del Control Social (préstamo de ambientes refrigerios y materiales, leyes, presentación u otros para mejor comprensión del evento), ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa coordinación y concertación al interior de cada organización social, en el marco de su reglamento de uso y destino de recursos.

- ✓ Para efectivizar de mejor forma las diferentes actividades que tienen que ver con el fortalecimiento en el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social, es importante que entre todas las organizaciones sociales diseñen una agenda de trabajo que se traduzca en un Plan de Acción Anual, orientados a solicitar los recursos económicos que se requieran, sin que esto signifique la transferencia o desembolso de fondos a los actores solicitantes para su administración o ejecución directa.

17. ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

- ✓ El Control Social coadyuvará y se complementará a la fiscalización y control gubernamental a través de las instancias establecidas por ley (Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Concejo Municipal, Asamblea Legislativa Departamental, Contraloría General del Estado y otros similares) y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o, en su caso, los procesos correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y competencias de cada entidad.

Cómo solicitar peritajes técnicos, auditorías, etc., a través de notas formales dirigidas a las Máximas Autoridades Ejecutivas donde se recomiende el inicio de las mismas.

Se debe recordar los siguientes:

¿PARA QUÉ PARTICIPAR Y CONTROLAR?	¿CÓMO PARTICIPAR Y CONTROLAR?
Para exigir transparencia en el uso de los recursos (económicos, materiales y humanos) y en la prestación de servicios y prevenir o denunciar posibles hechos o actos de corrupción.	Interviniendo en todos los espacios y mecanismos de Participación y Control Social de manera crítica y propositiva: Con propuestas de proyectos, programas y políticas públicas.
Para ejercer control social en todas las entidades públicas y/o privadas que prestan servicios públicos o básicos.	Exigiendo que se apliquen medidas de transparencia y Rendición Pública de Cuentas.
Para construir juntos las leyes y evaluar la gestión pública (estatal).	Participando en los procesos de elaboración de leyes y otras normas en cualquier nivel del Estado.
Para diseñar y formular políticas públicas municipales, departamentales o nacionales.	Participando en las Rendiciones Públicas de Cuentas y dando a conocer o acotando sobre los resultados alcanzados.



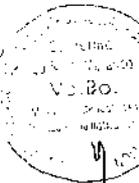
Para fortalecer el acceso a la información, el Control Social y la Rendición Pública de Cuentas.	Denunciando ante la o el Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cualquier petición de información pública que haya sido negada sin fundamento.
Para establecer un diálogo constructivo con las autoridades, apuntando a una gestión transparente.	Siendo parte activa de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

18. RECOMENDACIONES FINALES

El presente Manual está orientado al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, debe ser aplicado e implementado en todas las entidades públicas sin excepción y en los que corresponda; así como en las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o brinden servicios básicos, así como en toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

La elaboración de este manual tiene un contenido no limitativo, por lo mismo las entidades al momento de su aplicación o implementación deben hacerlo con un criterio de amplitud y pluralidad, bajo el principio de eficiencia y eficacia en la administración pública, en procura de mejorar y transparentar la gestión pública en el Estado Plurinacional.

Ante la duda en la interpretación, ambigüedad o vacío que se presenten en la aplicación e implementación, será el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, quien interprete, aclare y establezca una línea a seguir en cada caso.





HOJA DE RUTA

20170 / 2018

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Ministro Dr. Hector Arce
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RECIBIDO
 Nro. ...
 Hrs: 18:30 Rúbrica: *[Signature]*

Para su consideración

[Signature]
 Dr. Diego Ernesto Urbina Cuachalla
 VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Angulo DBA
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
RECIBIDO
 22 NOV 2017
DESPACHO
 HRS: 16:06 FIRMA: *[Signature]*

Para su consideración con copia a mi ma.

[Signature]
 Abq. Ronald ...
 FIRMA Y SELLO

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Guerrero - USJ
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

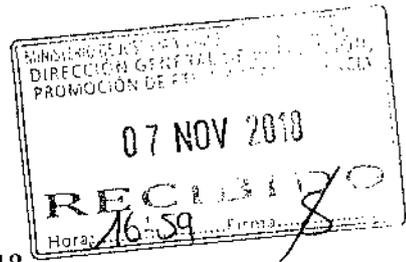
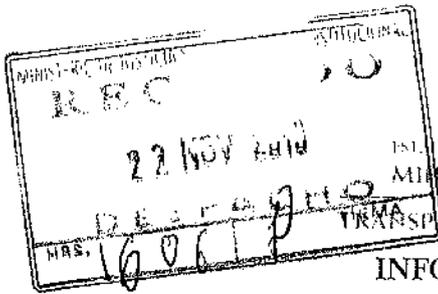
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO
 22 NOV 2018
 HRS: 16:10 FIRMA: *[Signature]*

[Signature]
 Su atención
[Signature]
 FIRMA Y SELLO

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Caceres
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

PROCESAR.

[Signature]
 FIRMA Y SELLO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
INFORME TÉCNICO
INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/UEPGRPI/N° 079-2018

A: Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Vía: Dr. Diego E. Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Msc. Brayan J. Tintaya Laruta
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Lic. G. Martín La Mar Velasco
JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dr. Miguel Ángel Barrios Aguilar
JEFE DE UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA, GESTIÓN DE RIESGOS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

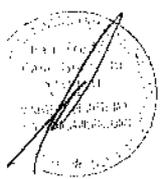
De: Lic. Miriam Mamani Gonzales
TÉCNICO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Fecha: 07 de noviembre de 2018

Ref: **INFORME TÉCNICO SOBRE EL: "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL", PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

Respetado Ministro de Estado:

Habiendo subsanado las consideraciones y recomendaciones al presente, elevo ante su distinguida autoridad el Informe Técnico para la aprobación mediante Resolución Ministerial del **"Manual Metodológico para Control Social"**.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), se entiende por Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

En el marco de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y del Eje 1 "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana" de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, esta Cartera de Estado, coadyuvó en la elaboración del "Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social", a las organizaciones sociales a nivel nacional, con el desarrollo de 13 Talleres y Seminarios en los 9 Departamentos, con la participación de 1575 representantes de 305 organizaciones sociales de todo el país. Una vez concluido dicho proyecto, fue entregado en acto público en Palacio de Gobierno, el 30 de octubre del 2012 al Sr. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Hno. Evo Morales.

Posteriormente, mediante Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013 se aprobó, la "Ley de Participación y Control Social", que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio, en todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.

II. SUSTENTO NORMATIVO

2.1 Marco normativo Nacional

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (7 de febrero de 2009)**

En la construcción de un nuevo Estado, la Constitución Política del Estado promueve como base fundamental el ejercicio de la participación y control social, expresado en el Artículo 241, señala que: *"El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas"*, asimismo, el Artículo 242 menciona que: *"La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley"*, la función constitucional de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública.





▪ **Decreto Supremo N°214, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2 de julio de 2009)**

El proceso de construcción de una Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC) llevó a que las organizaciones sociales, pueblos indígenas, comunidades campesinas e instituciones de la sociedad civil se tracen una estrategia para enfrentar la corrupción y fortalecer la transparencia institucional, con el objetivo de construir un Estado confiable y abierto.

Entre los cuatro Ejes de la PNTLCC se encuentra el Eje 1 “*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana*”, bajo el carácter amplio del concepto de participación ciudadana, sustentada en el diálogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de **auditoría social** de la gestión pública, a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, y de participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de **control social**, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia. Todo ello supone la adopción de mecanismos para robustecer **la asociatividad** como reconocimiento al rol fundamental que deben desempeñar en esta materia las organizaciones sociales ya existentes, y a fin promover la conformación de nuevos colectivos y referentes sociales; se establece 3 medidas: **9.1.** Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social; **9.2.** Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad; y **9.3.** Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas.

▪ **Programa de Transparencia en la Gestión Pública.**

El Programa de Transparencia, es el resultado de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conlleva como expresión metodológica los contenidos y acciones, conceptualmente definidos por la PNTLCC, cuya aplicación en la gestión pública es promover la prevención de posibles hechos o actos de corrupción.

Entendida como Control Social de la gestión pública, a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- **Ley No. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” (31 de marzo de 2010)**

El Artículo 9 establece que, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

- **Ley No. 341 de Participación y Control Social (5 de febrero de 2013)**

La Ley de Participación y Control Social dispone consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales; transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; Garantizar todas las formas de Participación y Control Social; fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión; y fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

- **Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (4 de septiembre de 2017)**

La Ley N°974, establece las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la cual establece en su Artículo 10 (Funciones), numeral 4 señala: *“Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social”*.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Del mismo cuerpo legal el Artículo 15 Parágrafo I, numeral 8, responsabiliza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional *"Emitir instrumentos que permitan la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El ejercicio de los actores de la Participación y Control Social (PyCS) en la gestión pública, es un importante resultado de la democracia participativa que se viene practicando, desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que garantiza y hace efectiva la participación y control social, el acceso a la información desde el Estado hacia la ciudadanía, como una acción de prevención de la corrupción que requiere el concurso de la sociedad civil organizada en la administración pública del Estado.

Es en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha elaborado el *"Manual Metodológico para Control Social"* para las entidades públicas, emitiendo un instrumento de retroalimentación con recomendaciones, pautas y metodologías para la implementación y funcionamiento de la Participación y Control Social.

3.1 IMPORTANCIA DEL "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL".

El proceso de cambio que implementa el Gobierno Nacional tiene como una de las finalidades fundamentales otorgar a la ciudadanía en general el ejercicio de la Participación y Control Social; razón por la que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción desarrolla instrumentos técnicos que permitan coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos para la participación ciudadana y el control social en concordancia con la Ley N 311.

El *"Manual Metodológico para Control Social"*, tiene el objetivo de dotar un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Asimismo, se rige bajo la siguiente estructura, detallada a continuación:

1. Introducción
2. Objetivo del Manual
 - 2.1 Objetivos Especificos del Manual
3. Marco Normativo
 4. Ambito de Aplicación
 5. Participación y Control Social
 6. Complementación entre Participación y Control Social
 - 6.1 Quiénes Participan y Controlan
 7. Características esenciales de la Participación y Control Social
 8. Quiénes son los Actores de la Participación y Control Social (PyCS)
 9. Cuáles son las Formas de Ejercicio de Participación y Control Social
 10. A Quiénes se ejerce Control Social
 11. Qué se debe Controlar
 12. De qué forma se ejerce la Participación y Control Social
 - 12.1 Derechos de los Actores
 - 12.2 Atribuciones de los Actores
 - 12.3 Obligaciones de los Actores
 - 12.4 Restricciones y/o Prohibiciones de los Actores
 13. Las Obligaciones que tiene el Estado para garantizar el ejercicio de los Actores de Participación y Control Social
 - 13.1 Sobre el Acceso a la Información
 - 13.2 Sobre la Capacitación y Promoción
 - 13.3 Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social
 - 13.4 Sobre la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión
 14. El Financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social
 15. En qué se deben utilizar los Recursos
 16. Cómo se debe ejecutar los Recursos Económicos
 17. Alcances de la Participación y Control Social





18. Recomendaciones Finales

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, viene trabajando en políticas públicas que coadyuvan en el proceso de transparentar la gestión pública para minimizar posibles focos de corrupción a falta de disposición de información por parte de las entidades y empresas públicas hacia la ciudadanía en general y especialmente a los actores de control social.

EL "MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CONTROL SOCIAL", ha sido elaborado con el objetivo de dotar un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

Con la finalidad de enriquecer el contenido del manual se realizó los ajustes necesarios recomendados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- Mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N°379/2018 sobre el "*Manual Metodológico para Control Social*", la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, realizó las observaciones al documento, mismos que fueron subsanados en el presente, realizando las correcciones de los aspectos mencionados para los fines consiguientes.
- En el marco de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el 6 y 7 de diciembre de 2017 en la Ciudad de Cochabamba, se llevó a cabo el "*Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*", cuyo objetivo fue el de conocer y establecer el nuevo rol de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. En ese magno evento, las Unidades de Transparencia conformaron cuatro (4) mesas de trabajo, entre las cuales la Mesa N°2 denominada "*Prevención y Transparencia*", se socializó ante las *Unidades de Transparencia el Manual Metodológico para Control Social*, obteniendo como resultado la validación del "*Manual Metodológico para Control Social*". Se adjunta fotocopia del MJTI-V-FILCC-DGPPET-UPCSAI N°165/2017.(ANEXO I)
- El "*Encuentro Nacional de Control Social*", se realizó el 1 de diciembre de 2017 en la ciudad de La Paz, con la participación de 230 representantes de organizaciones sociales que ejercen control social en todo el país. En el evento, los representantes de las organizaciones sociales intercambiaron experiencias, evaluaron la Ley N° 341 de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

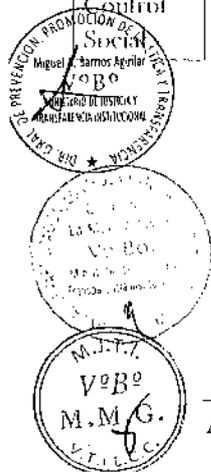
Participación y Control Social, *aprobaron el Manual Metodológico para Control Social*, se adjunta fotocopias del informe INF/MJTI/VTIILCC/DGPPEI/PCSAI/163-2017.(ANEXO 2)

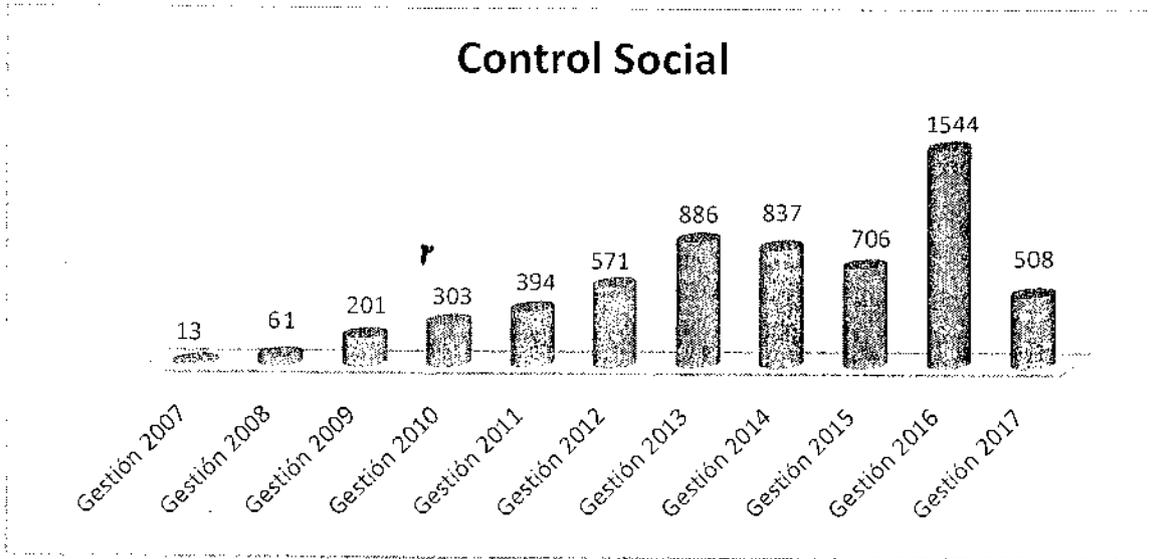
IV. EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA

Desde la gestión 2007 esta Cartera de Estado, realiza seguimiento a las organizaciones sociales que ejercen la Participación y Control Social en los procesos de Rendición Pública de Cuentas de la entidades públicas; sin embargo, para entonces no se contaba con la Ley de Participación y Control Social que pluralice el ejercicio de los actores de la PyCS y termine con el monopolio que ejercían los ex comités de vigilancia en los municipios.

Desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que reconoce la democracia plural y constitucionaliza el derecho a la Participación y Control Social que se debe realizar a la gestión pública, en todas las entidades y niveles territoriales del Estado, incluso a las privadas que administren recursos fiscales o presten servicios públicos. Y la Ley No. 311 de Participación y Control Social desarrolla las previsiones constitucionales; en cumplimiento de este mandato constitucional ha mejorado en cantidad, tal y como se demuestra en el presente cuadro:

DETALLE	Viceministerio		Ministerio									
	Gestión 2007	Gestión 2008	Gestión 2009	Gestión 2010	Gestión 2011	Gestión 2012	Gestión 2013	Gestión 2014	Gestión 2015	Gestión 2016	Gestión 2017	TOTAL ACUMULADO
Organizaciones Sociales que ejercen el Control Social	13	61	201	303	394	571	886	837	706	1511	508	6.024,00





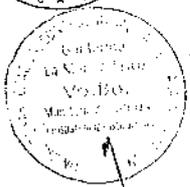
Fuente: Elaboración propia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Los cuadros de datos, reflejan que la sociedad civil organizada ejerce el derecho de participación y control social en la gestión pública, de manera progresiva; bajo el marco normativo de la Ley N°11; sin embargo, es importante dotar instrumentos de retroalimentación que coadyuven a ejercer el Derecho de la Participación y Control Social a las entidades, razón por la que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley N°974, Artículo 15, numeral 8, ha elaborado, presentado ajustado y socializado el "Manual Metodológico para Control Social" ante las organizaciones sociales (Encuentro Nacional de Control Social 2017) y ante las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción 2017), para su respectiva validación.

Para el uso del "Manual Metodológico para Control Social", es necesario contar con fuerza legal, por lo que a demanda de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se solicita su aprobación legal para su aplicación como instrumento útil para las entidades.

V. APLICACIÓN DEL "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL"

La elaboración del manual referido a sido realizado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, bajo los siguientes extremos:





5.1 Objetivo General.-

Contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

5.2 Objetivos Específicos.-

- 1) Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.
- 2) Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3) Alcanzar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública.

5.3 Alcance.-

Todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

VI. IMPACTO DE APLICACIÓN DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL.

El "Manual Metodológico para Control Social" en su implementación es beneficiosa, porque busca coadyuvar la implementación y funcionamiento del control social; asimismo, es una herramienta que orienta a las entidades sobre el ejercicio de la participación y control social, fortaleciendo la aplicación de la Ley N°341 de Participación y Control Social.

VII. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye los siguientes:

1. Conforme las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017 que modifica el Decreto Supremo N° 29891 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de



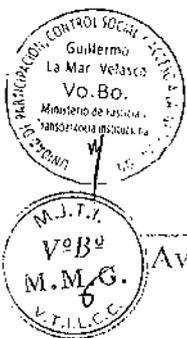


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

2009, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, asume la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas; así como, **impartir lineamientos** sobre la implementación de los Componentes de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; en su componente: **Control Social**, se tiene el propósito de mejorar el ejercicio e implementación a la fiscalización gubernamental, generando una cultura ciudadana que participe, conozca y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos.

2. Conforme la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Artículo 15 Parágrafo I, numeral 8, responsabiliza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, *"Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado"*, lo que hace viable la aprobación del Manual Metodológico para Control Social.
3. El Manual Metodológico para Control Social, fue validado por las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el evento magno de la Cumbre Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - 2017. *(Adjunto Informe referido)*
4. El Manual Metodológico para Control Social, fue validado por las Organizaciones Sociales en el evento magno de Encuentro Nacional de Control Social-2017. *(Adjunto Informe referido)*
5. El Manual Metodológico para Control Social, **ha sido revisado y retroalimentado** por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de Nota Interna MJTI-DGAL-UAJ N° 379/2018, realizando la complementación y corrección al "Manual Metodológico para Control Social". *(Adjunto Informe referido)*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda por los antecedentes mencionados, los siguientes:

1. Se recomienda que el "Manual Metodológico para Control Social", sea aprobado mediante Resolución Ministerial por esta Cartera de Estado, con el objeto de constituirse como un instrumento legal que fortalezca al Eje "*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana*", de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y sus componentes.
2. El presente informe y adjuntos sean remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para elaborar el Informe Legal y fines correspondientes.

Es cuanto elevo ante su respetada autoridad para los fines consiguientes.

Lic. Miriam Mayrani Gonzales

Técnico Lucha Contra la Corrupción

Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



DE: JG/BFE/GM/MV/MABA/mmg

ASUNTO: TRES COPIAS ANEXADAS DEL MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL

ARCHIVO: DGP/PEF

AG: LO SEÑALADO



HOJA DE RUTA

20170 / 2018

ACCIÓN		Destinatario
Preparar Informe		Urgente
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Accion		
Acudir en mi representacion		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Dr. Barrios
 Elevó el informe
 INF/MTI/UTICCC/IDGPEI/UTPBI/NO
 079 - 2018, conforme lo amasado

[Signature]
 Fecha: 7-11-18
 Hora:

ACCIÓN		Destinatario
Preparar Informe		Urgente
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Accion		
Acudir en mi representacion		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Lic. La Mar
 Remite Manual de
 Control Social.

Abog. Miguel Angel Barrios Aguilar
 JEFE UNIDAD DE ETICA PUBLICA, GESTION DE
 RIESGOS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION
 DIR. GEN. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL SOCIAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN		Destinatario
Preparar Informe		Urgente
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Accion		
Acudir en mi representacion		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Lic. Velasco
 Remite Manual de Control Social

Lic. Guillermo Martín La Mar Velasco
 JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN,
 CONTROL SOCIAL Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y SELLO
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN		Destinatario
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Accion		
Acudir en mi representacion		
Coordinar con:		Con Copia a:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN,
 CONTROL SOCIAL Y SELLO
 07 NOV 2018
 RECIBIDO
 Hora: 16:59 Firma: *[Signature]*

Dr. Jimenez
 Su consideración

[Signature]
 FIRMAR Y SELLO
 Fecha: Hora:

1240

20170

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		

Dr. Jarama VITECC
PROVEIDO
Error
Su consideración

Msc. Abg. Willy Antonio Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Fecha	Hora

Con Copia a:

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		

Dr. Bryan Santoro
PROVEIDO
Para su atención.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RECIBIDO
21 AGO 2018
Nro. de:
Hrs: 18:04 R. Pública: No

Dr. Diego Ernesto Jimenez Guachalla
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Fecha	Hora

Con Copia a:

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		

Lic. Barrios
PROVEIDO
Su atención

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA
RECIBIDO
24 AGO 2018
Hora: 16:30 Firma:

Bryan Jhennar Tintava Larrea
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Fecha	Hora

Con Copia a:

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunion en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		

Lic. Momoni
PROVEIDO
Su atención

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA
RECIBIDO
24 AGO 2018
Hora: 16:30 Firma:

Abog. Miguel Ángel Barrios Aguilar
JEFE UNIDAD DE ÉTICA PUBLICARREGISTRAR
RIESGOS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Fecha	Hora

Con Copia a:

Inf. N° 354
30/07



HOJA DE RUTA INTERNA
MJTI-DGPPET-20170/2018
NUMERO DE REGISTRO: 20170



ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Guerra UAJ
Preparar Respuesta para mi firma		PROUEIDO
Elaborar Resolución		Su consideración
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
19 JUL 2018
RECIBIDO
HRS. 11:20 FIRMA

FECHA: 19/07/2018
HORA: 11:20
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
FIRMA Y SELLO

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Caceres
Preparar Respuesta para mi firma		PROUEIDO
Elaborar Resolución		PROCESAR EN MARCO NORMATIVO.
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Dr. Julio César Guerrero Arroyo
JEFE DE ANÁLISIS JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Guerrero
Preparar Respuesta para mi firma		PROUEIDO
Elaborar Resolución		Su consideración
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Fernando Raúl Caceres Ortiz
ABOGADO ANALISIS JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN	Destinatario	
Preparar Informe	Urgente	Dr. Angulo
Preparar Respuesta para mi firma		PROUEIDO
Elaborar Resolución		Su consideración.
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Dr. Julio César Guerrero Arroyo
JEFE DE ANÁLISIS JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



PROCEDENCIA	Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información		CITE
REMITENTE	Barrios Aguilar Miguel Angel		INF/MJTI/VT/ILCC/DGPPET/PCSA/Nº 84-2018
CARGO REMITENTE	Analista		FECHA CITE
ADJUNTOS	1 - (MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL)		2018-07-11
Nº DE HOJAS	9		FECHA Y HORA DE REGISTRO
TIPO DE DOCUMENTO	Informe		2018-07-12 09:07:47
REFERENCIA	INFORME TÉCNICO - MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS		
AREA DESTINO	Dirección General de Prevención Promoción de Ética y Transparencia	NOMBRE	Tataya Laraya Brayán Ithamar
		CARGO	Director General de Prevención Promoción de Ética y Transparencia
GESTOR VUC	Barrios Aguilar Miguel Angel		

ACCIÓN	Destinatario	Urgente
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Dr. Tataya
Remite informe Técnico para su consideración.

Lic. Manuel Angel Barrios Aguilar
ANALISTA
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN	Destinatario	Urgente
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

ILCC. Dr. Diego Jimenez
Para su consideración

RECIBIDO
12 JUL 2018
Hora: 10:33 Firma: *[Signature]*

Msc. Brayán Ithamar Tataya Laraya
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ACCIÓN	Destinatario	Urgente
Preparar Informe		
Preparar Respuesta para mi firma		
Elaborar Resolución		
Proceder según lo establecido		
Hacer Seguimiento		
Para su Conocimiento		
Agendar		
Reunión en mi despacho		
Circularizar		
Recomendar Curso de Acción		
Acudir en mi representación		
Archivar		
Coordinar con:		Con Copia a:

Dr. Wally Gasulo Diaz
Para su consideración

RECIBIDO
17 JUL 2018
Nro. Registro: *[Blank]*
Hrs: 16:49 Rúbrica: *[Signature]*

Dr. Diego Ernesto Jimenez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Nada: La documentación con carácter de Urgente tiene el plazo de 1 día hábil para su procesamiento y despacho
La documentación relacionada a la ejecución de recursos tienen el plazo de 2 días hábil para su procesamiento y despacho
Otra documentación tienen el plazo de 5 días hábil para su procesamiento y despacho



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y FISCALIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ANEXO 1

INFORME
MJTI-VTILCC-DGPPET-UPCSAI N° 165/2017

A: Dr. Diego E. Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VÍA: Msc. Brayau J. Tintaya Laruta
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN
DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

DE: Lic. Miriam Mamani Gonzales
ANALISTA EN TRANSPARENCIA

Fecha: 18 de diciembre de 2017

Ref.: Informe sobre el "Encuentro Plurinacional de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-2017"

Distinguido Viceministro:

Mediante el presente, elevo a su Autoridad el informe sobre el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-2017, Organizado por este Despacho para los fines correspondientes.

1. ANTECEDENTES.-

El Plan de Implementación de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentado por la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, establece en su tercera fase, desarrollar el Encuentro de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para compartir junto a ellos, el nuevo rol y funciones en el marco de la aplicación de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en coordinación con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizó la apertura de espacios constructivos que permiten diagnosticar y fortalecer las Buenas Prácticas y mejorar las acciones y tareas a desarrollarse por las Unidades de Transparencia, así como reparos a las debilidades detectadas.

En el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción el Ministerio realizó en las gestiones 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 las Cumbres de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y en la presente gestión (2017) el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción 2017.

Con un total de cinco (5) Cumbres a nivel nacional, y un (1) Encuentro Plurinacional se llegó a trabajar específicamente en 2 áreas importantes: prevención y lucha contra la corrupción, los protagonistas partícipes de este evento magno se pronunciaron mediante documentos





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

significativos, declarando públicamente los principios e intenciones estratégicas que los servidores públicos ejecutarían desde su pronunciamiento, tras una consideración de la población y servidores públicos de las entidades participantes.

Cuadro resumen del desarrollo de las Cumbres de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-UTLCC:

EVENTO	FECHA-LUGAR	TEMÁTICA	RESULTADOS
1° CUMBRE DE UTLCC	30, 31 /3 y 1/4/2011 Cochabamba	"DESCOLONIZACIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA"	Aprobación del Manifiesto Político de "Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos" Aprobación de la Política Plurinacional de Descolonización de Ética Pública y revolución del Comportamiento de las servidoras y servidores Públicos (Mediante Resolución Bi Ministerial No. 001/2012, Ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social)
2° CUMBRE DE UTLCC	4 y 5/10/2012 Santa Cruz	"FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA"	Aprobación del Manifiesto Político de la "Revolución Democrática Cultural del Estado Plurinacional Declara la Corrupción Como Traición al Pueblo Boliviano"
3° CUMBRE DE UTLCC	3 y 4/10/2013 La Paz	"DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN"	Aprobación de documento técnico y Manifiesto Político "Construyendo un Estado Transparente para Vivir Bien" misma que servirá de directriz para la implementación de políticas en el ámbito de acceso a la información, en tanto se promulgue la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
4° CUMBRE DE UTLCC	3 y 4/7/2014 Chuquisaca	"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES DEL ESTADO"	El trabajo de la 4° Cumbre de Unidades de Transparencia se elevó la publicación de una <u>Carta Abierta al Pueblo Boliviano</u>
5° CUMBRE DE UTLCC	7 y 8 /12/2015 La Paz	"ANÁLISIS Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	<u>Rendición Pública de Cuentas, Control Social y Acceso a la Información:</u> Propuesta normativa para la obligatoriedad de la Rendición Pública de Cuentas, Mapeo de actores y constante capacitación y transferencia de herramientas para el control social y Acceso a la Información. <u>Lucha Contra la Corrupción y Recuperación de Bienes:</u> El Ministerio emita instructivo para establecer la imparcialidad de las UTLCC. Respecto Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas Declaraciones Periódicas - Ampliación de declaraciones juradas para parientes en primer grado - Cruce de información periódica por parte de la Contraloría General del Estado.





2. MARCO LEGAL NACIONAL.-

El 2009, es un hito importante en la historia de Bolivia que se solemniza con el inicio de un nuevo Estado Plurinacional de los Bolivianos para los Bolivianos, al mando del Presidente Evo Morales Ayma, se elaboran e implementan nuevas políticas, programas y proyectos con una única esencia, la de responder a las demandas de la sociedad; de una lista larga por trabajar, entre las más destacadas se encuentra la labor de la lucha frontal contra la corrupción, en el marco de:

2.1 Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia.-

La Constitución Política del Estado, norma suprema del Estado, establece preceptos concernientes a la Transparencia en la Gestión Pública y la lucha frontal contra la corrupción, es así que se destacan los siguientes:

TRANSPARENCIA	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	ACCESO A LA INFORMACIÓN	CONTROL SOCIAL	RENDICIÓN DE CUENTAS	ÉTICA	RECUPERACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
Art. 8	Art. 28	Art. 21. 6	Art. 18. III	Art. 93	Art. 79	Art. 231. I
Art. 93	Art. 108. 8	Art. 24	Art. 20. II	Art. 235.4	Art. 108	Art. 298. 13
Art. 115	Art. 112	Art. 106	Art. 26			Art. 324
Art. 180	Art. 123	Art. 130	Art. 40			Art. 339
Art. 213	Art. 231. 7	Art. 237	Art. 231.6			
Art. 232	Art. 235. 5	Art. 321	Art. 241			
Art. 235.4	Art. 324		Art. 242			
			Art. 309			

2.2 Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.

La Ley N° 974, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

2.3 Decreto Supremo N° 29894, Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

En la estructura del Órgano Ejecutivo, también se prevé la creación de una Unidad de Transparencia en cada Ministerio, unidad que se encargará de transparentar la gestión pública del Ministerio. Enfocando sus labores en asegurar el acceso a la información pública, promover la ética de los servidores públicos, desarrollar mecanismos para la implementación del control social y velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros.





2.4 Decreto Supremo No. 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-PNTLCC.

El 4º Eje de la PNTLCC, menciona sobre los “Mecanismos de Fortalecimiento y Coordinación Institucional”, exige a las entidades públicas la creación de mecanismos interinstitucional que coadyuven en la coordinación de lucha contra la corrupción, en respuesta de lo exigido surgen las Unidades de Transparencia, favoreciendo progresivamente el ámbito de lucha contra la corrupción y el trabajo minucioso de prevención bajo el marco de sus componentes: Rendición Pública de Cuentas, Acceso a la Información, Participación y Control Social, la Ética Pública en las y los servidores públicos.

Desde este ámbito también se diseña e implementa la Política Nacional de Transparencia a través de sus ejes de acción, mismas que son operativizadas a través del Programa de Transparencia en la Gestión Pública y la creación de las Unidades de Transparencia en todas las entidades gubernamentales desde la gestión 2009.

2.5 Programa de Transparencia en la Gestión Pública.-

El Programa de Transparencia aprobado a través de la Resolución Ministerial Nro. 074, es una herramienta producto de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC). El programa es la expresión metodológica de los contenidos y acciones, conceptualmente definidos por la PNTLCC, cuya aplicación en la gestión pública promoverá la prevención de la corrupción.

3. ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

A medida que asciende la implementación de nuevas Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la implementación de la Ley N° 974, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional emplea mecanismos que fortalecen sus funciones, genera espacios de empoderamiento y concientización del sentido de pertenencia a través del intercambio de saberes rescatando las Buenas Prácticas, revisión, análisis y construcción de Políticas que mejoren los resultados propuestos, este espacio es denominado el “Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

Es la reunión de más alto nivel que permite reflexionar, dialogar y establecer lineamientos estratégicos en temáticas de prevención y lucha contra la corrupción.

4. DESARROLLO.-

Entre los logros destacados del Ministerio, se encuentra la Promulgación de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la promoción de implementación de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria, dirigidos a profundizar las acciones en la lucha contra la corrupción y de prevención.





En ese entendido, el presente documento aborda los principales aspectos, conclusiones y resultados obtenidos en el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-2017.

Ante la importancia de conocer sobre las conclusiones del referido Encuentro, se exponen los siguientes contenidos, como centro neural del presente.

4.1 Convocatoria y Organización del Encuentro de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-2017.-

Mediante Informe con cite INF/MJTI/VTLCC/DGPPET/UPCSAI N° 139/2017, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia , realizó las gestiones correspondientes para llevar a cabo el Encuentro, desde las convocatorias a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de las entidades (*Anexo I*), hasta las tareas de aspecto logístico, técnico y ejecutivo.

4.2 Objetivo General.-

El objetivo del **Encuentro de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción** es conocer, debatir y establecer el nuevo rol de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

4.3 Objetivos Específicos.-

Establecer el nuevo rol de las unidades de transparencia y lucha contra la corrupción de acuerdo a la Ley No. 974

Profundizar en las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

4.4 Fecha y Lugar.-

Fecha: 7 y 8 de Diciembre de 2017

Lugar: Ciudad de Cochabamba

4.5 METODOLOGÍA DE TRABAJO.- (Trabajo en mesas)

Mesa	Temática
Mesa 1	Nuevo Rol de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
Mesa 2	Prevención y Transparencia
Mesa 3	Construcción de Estrategias de Gestión de Riesgos
Mesa 4	Procedimiento de Denuncias Penales y Administrativas





MESA N° 1

Temática:	"NUEVO ROL DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
Responsables de Trabajo en Mesa:	- Lic. Martín La Mar Velasco, Jefe de Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información. - Nelson Huanca, Técnico del área de Tecnologías de Información y Comunicación.
Participantes:	90 Servidores Públicos de 79 Entidades Públicas
Desarrollo:	1. Socialización de la Ley No. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. 2. Socialización del Reglamento Tipo de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. 3. Socialización del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción-SITPRECO.
Conclusiones:	Después de un proceso de debate e intercambio de posiciones se atribuyeron a las siguientes conclusiones: 1.- <i>"En los casos donde el Responsable de la Unidad de Transparencia y lucha contra la corrupción se ausente temporalmente por motivos de baja médica, baja pre y post natal, vacaciones u otros, se recomienda que en el Reglamento Tipo de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se incluya con precisión la figura jurídica para la suplencia y/o sustitución del Jefe o responsable de la UTLCC, conforme a normas vigentes Ley 2027, Ley 2341 y Decreto Supremo 27113".</i> 2.- <i>"En el entendido que el Responsable de la UTLCC y su personal, deben cumplir con las requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 974; se recomienda que en el Reglamento Tipo de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o en los Reglamentos aprobados por las entidades y empresas públicas, se determine la posibilidad de que en la estructura de las Unidades de Transparencia, no solo pueda consignar al personal técnico sino también un posible equipo de apoyo (Asistentes, notificados, mensajeros, secretaria, etc.)"</i> 3.- <i>"En el caso de las ETAS municipales con población menor o igual a treinta mil (30.000) habitantes y que por asuntos presupuestarios no pueda contar con un servidor público a dedicación exclusiva de la UTLCC, de igual manera a lo descrito en el punto 2, se establezca la posibilidad de incluir o insertar en su Reglamento, la Contratación del Responsable de la UTLCC".</i> 4.- <i>"Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que el Ministerio de Justicia y Transparencia emita Directrices que de la posibilidad de contratar personal para el trabajo en ETAS municipales con población menor o igual a treinta mil (30.000) habitantes".</i> 5.- <i>"Recomendar al MJT, emitir directrices que aclare la Disposición Transitoria Segunda que, el Reglamento al que se hace referencia en dicha disposición, corresponde a un Reglamento a la Ley y no así un reglamento interno de funciones de las UTLCC".</i> 6.- Disponer y recomendar: a) <i>"Las entidades públicas del nivel central del Estado y empresas públicas, aprueben su respectivo Reglamento mediante la norma de mayor jerarquía de la entidad".</i> b) <i>"Respecto a las ETAs, en virtud a su potestad reglamentaria, aprueben dicho Reglamento bajo normas y procedimientos internos de cada gobierno subnacional".</i>
Anexos	Listas y fotografías (Anexo 2)





MESA N° 2

Temática:	"PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA"
Responsables de Trabajo en Mcsa:	- Miguel Ángel Barrios Aguilar, Analista - Miriam Mamani Gonzales, Analista en Transparencia
Participantes:	92 Servidores Públicos de 78 Entidades Públicas
Desarrollo:	Presentación, debate y validación de los <u>Manuales</u> de: 1. Rendición Pública de Cuentas 2. Páginas Web 3. Participación y Control Social
Conclusiones:	<i>"Es importante contar con instrumentos normativos como los manuales que sean vinculantes en todo el territorio nacional, para que fortalezcan el trabajo de la Unidades de Transparencia y Lucha contra la corrupción".</i> Las conclusiones arribadas por la presente mesa son: <i>PRIMERO.-</i> <i>"Validar el Manual de Rendición Pública de Cuentas".</i> <i>SEGUNDO.-</i> <i>"Validar el Manual de Participación y Control Social"</i> <i>TERCERO.-</i> <i>"Validar el Manual de las Páginas Web que se constituyen en componentes del Programa de Transparencia en la Gestión Pública".</i>
Anexos	Listas y fotografías (Anexo 3)





MESA N° 3

Temática:	"CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE RIESGOS"
Responsables de Trabajo en Mesa:	- Silvia Caro Claire, Jefa de Ética Pública, Gestión de Riesgos y Procesamiento de la Información. - Viviana Quispe, Profesional en Ética Pública.
Participantes:	100 Servidores Públicos de 73 Entidades Públicas
Desarrollo:	- Construcción de Estrategias de Gestión de Riesgos
Conclusiones:	<p><u>1. Realización del Diagnóstico de Áreas de Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Identificación de características del riesgo internos y externos ◦ Identificación de amenazas y debilidades del área de riesgo (mapa) ◦ Identificación de herramientas empleadas por el área de riesgo ◦ Resultados de las herramientas empleadas <p><u>2. Plan de Acción</u></p> <p>Análisis conjunto de herramientas entre la UTLCC y área de riesgo que podrían ser:</p> <p><u>Contextos internos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Ajustes normativos ◦ Eliminar espacios discrecionales ◦ Capacitación constante ◦ Evitar costos excesivos administrativos ◦ Reducir espacios de interacción entre usuarios y la Administración pública ◦ Sistematización de trámites y uso de medios tecnológicos de control ◦ Desburocratización ◦ Fortalecer sistemas de información ◦ Modernización de sistemas informáticos- gobierno electrónico ◦ Controles sorpresivos ◦ Efectiva aplicación de la rotación de personal ◦ Creación de sistemas informáticos de acceso amigable a la información ◦ Fiscalización de la actuación de los servidores para una conducta apropiada y ética ◦ Otras que de acuerdo a análisis conjunto sean aplicables. <p><u>Contextos externos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Efectiva acompañamiento del control social a la gestión pública ◦ Socialización de las herramientas de prevención <p>Se deberá emitir un documento (informe, protocolo, etc.) en el que se plasme plazos y formas para la ejecución y cumplimiento de las herramientas acordadas entre la UTLCC y el área de riesgo</p> <p><u>3. Seguimiento, control y socialización del plan de acción</u></p> <p>De manera conjunta la UTLCC y el AREA DE RIESGO deberán establecer seguimientos periódicos respecto el cumplimiento de las herramientas adoptadas plasmadas en el documento, acordando un cronograma de actividades.</p>





	<p><u>4. Evaluación</u></p> <ul style="list-style-type: none">◦ <i>Relevamiento de información del grado de cumplimiento del plan de acción y su efectividad.</i>◦ <i>Verificación de cumplimiento de acciones asumidas, con observaciones medibles.</i>◦ <i>Mejora continua y ajuste periódica de los planes de acción.</i>◦ <i>Para llevar adelante la prevención de riesgos se deberá contar con el apoyo y respaldo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.</i> <p>CONTRATACIONES:</p> <p><u>1. Diagnóstico</u></p> <p><i>Identificación de las áreas vulnerables – Proceso de Contratación</i></p> <ul style="list-style-type: none">◦ <i>Determinación de precio referencial</i>◦ <i>Acceso y/o disponibilidad a la documentación de los procesos de contratación.</i>◦ <i>Personal Idóneo en las Unidades de Contrataciones.</i>◦ <i>Carencia de respaldo a las Unidades de Transparencia.</i> <p><u>2. Política a implementar</u></p> <p><i>El AREA DE ADQUISICIONES, de cada entidad pública deberá realizar cotizaciones semestrales a fin de contar con una BASE DE DATOS DE PRECIOS REFERENCIALES (Unitarios y al por Mayor), QUE PERMITA COMPARAR CON LOS PRECIOS PRESENTADOS POR LAS UNIDADES SOLICITANTES.</i></p> <ul style="list-style-type: none">◦ <i>Las entidades deberán trabajar en la implementación de sistemas informáticos que permitan digitalizar los procesos de contratación, con el fin que las Unidades de Transparencia de cada entidad pública, puedan acceder a la información de los diferentes procesos.</i>◦ <i>Capacitación continua y evaluación al personal del área de contrataciones de las entidades públicas.</i>◦ <i>Rotación de Personal de las Unidades de Contrataciones.</i>◦ <i>Respaldo y apoyo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con capacitaciones continuas al personal de las Unidades de Transparencia, así como en la gestión de denuncias.</i> <p><u>3. Monitoreo y Evaluación</u></p> <p><i>Cada entidad pública deberá efectuar evaluaciones a las políticas implementadas de acuerdo a su realidad.</i></p>
Anexos	Listas y fotografías (Anexo 4)





MESA N° 4

Temática:	"PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS"
Responsables de Trabajo en Mesa:	<ul style="list-style-type: none"> - Dra. Wilma Blass, Jefa de Unidad de Recuperación de Bienes e Inteligencia Financiera - Dr. Hunar Azurduy, Jefe de Unidad de Investigación de actos de corrupción en entidades públicas autónomas - Dr. Oscar Campero, Jefe de Unidad de Investigación de actos de corrupción en entidades públicas - Dr. Gary Romero, Analista en Fortalecimiento y Coordinación Institucional
Participantes:	120 Servidores Públicos de 75 Entidades Públicas
Desarrollo:	Procesamiento de denuncias penales y administrativas de acuerdo a las especificaciones establecidos en la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
Conclusiones:	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Gestionar en instancias pertinentes, la realización de cursos de capacitación de postgrado, con temática referida a la implementación de la Ley No. 974.</i> - <i>Emitir lineamientos y directrices en la gestión de denuncias ante las Unidades de Transparencia de Lucha Contra la Corrupción.</i> - <i>Fortalecimiento en la coordinación entre Unidades de Transparencia con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.</i>
Anexos	Listas y fotografías (Anexo 5)

4.6 PLENÁRIA

Exposición de conclusiones a cargo de representantes designados de las respectivas mesas de trabajo, determinaciones aceptadas y aprobadas por el pleno de los presentes, plasmados en el acta del Encuentro de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-2017. (anexo 6)

5. CONCLUSIONES.-

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en coordinación con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, realizó el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con el objetivo de Establecer el nuevo rol de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de acuerdo a la Ley No. 974 y Profundizar en las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

De acuerdo con el Plan Operativo Anual 2017, Operación 7.1.4.3 "Promoción de Espacios para Efectivizar los Mecanismos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", se cumplió con la actividad programada.

6. RECOMENDACIONES.-

Que, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción atienda las conclusiones de las Mesas de Trabajo en los documentos elaborados (Reglamentos, Manuales etc.)







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ANEXO 3

SALÓN 2: MOLLE

MESA 2: PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA

- Planilla de Registro
- Fotografías



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
111	Seledad Medrano Parles	G.A.M. Tiaguie	Resp. de Transparencia	76 880 366	
112	Abelita Marys Salvia	MUSERPOL	Resp. de Transparencia	69850322	
113	Antonio Quiroz Alvaro	Ministerio de CULTURAS Y TURISMO	Asesor de Transparencia	7 726 9082	
114	Ricardo Manuel Choque	FINIA F	Res. de Transparencia	69826090	
115	Vismar Soto Guilluz	ABC- CB	Coord. M-S.	71249696	
116	Jimmy Perez de Jesus Jimeno	EBIH	Abogado	77934498	
117	Aniel Restovic Rios	DATA COM SRL	Administrador	72041741	
118	Gabriela Fernandez	SEDESIC	Transp y Reg Aud	719 100 200	
119	Juliana Rodriguez Duran	MRE	Abogado - DDAI	77300993	
120	Medardo Churruarín	G.A.M. Yateña	Resp. de seguimiento	73425351	



2

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
1	Martibel Baza Fazio	EMFE	Responsable de Transparencia	72552889	
2	Ramón Arango C.	ABE	JES UI	77599917	
3	Ramón Ramón J.	MINEDU	Profesional IV	72009603	
4	Juan P. Cabreriz	YLB	Jefa Transp	77503694	
5	Luis Pablo Flores Torrez	SENASAG- HDEIT.	Enc. Mal Transparencia	77802585	
6	Rosemary Laura	Gobernación	Protocolo	67562825	
7	Verónica Benítez Flores	GAMC	Asesor Operativo	6533925	
8	Juana Villarreal	BAN Monitoro	sefe de Un. Titular	70830832	
9	Max Rodríguez	GAMC	Director	70392256	
10	Sandra Sárzuri M	G.A.H. Tinguipaya	Asesor Jurídico Organismo Ejecutivo	73097426	

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
161	Sacha Rengel G.	AEUVICODIA	Abog. Prof. en Transparencia	70163038	
162	B ^{ca} Mariana Juaco R	Gobernación	Encargada de Atención al Ciudadano SDA	70381043	
163	Rubio F. Octavio Hinojosa G.	A. M. Humani	Profesional Límite	73816696	
164	Fernando Coronado	CA RAZÓN	COMUNICACIONAL	7442337	
165	Quimplica Inelguero	La Razon	Comunicar	71560813	
166	Cecilia Sharife Lopez Dora	SENTRAUCC	Asesor legal	7705566	
167	Gilberto Carrante Gilpin	FAB	Subinspector en el FAB	71980506	
168	Mario Arias Ferrer	Red de desarrollo	Voluntario	7107143	
169	Joaquín Cepay Maynab	Red de desarrollo de Cochabamba	Colaborador	69321375	
170	Ana Karina Veja Villegas	Red Colaboradora	Voluntario	7016717	



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
	Alba Rocabato M.	D.D.E. Tje	Pres. de Unidad	76197453	
	Juan Chavez Rojas	G.A.M. Colapirka	TRANSPARENCIA	42737445	
	Willy Alcala Camacho	Asociat Aoi	COMUNICACION	71950392	
	Maria Gloria Nigot	G.A.M. Caracollo	Asp. Unidad de Transparencia	69603445	
	GENISOLA CORONA VEZALOS	SEMPRE UNIDOS	Secretaria	77362787	
	Edwin Campañon	MPS - DOT.COOP	TECNOLOGIA INFORMACIONAL Y COMUNICACION	75125535	
	ROSALEA...	...	DIRECCION RDN	72080005	
	Robert Cuba	ME - DGTJ	SEDES	7014521	
	Aylin Bauderama	ASCS	BOGADO	72041561	
			AJ	7421125LP	



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
1	Maria Magdalena Villalba	SENAZECOR	Responsable Unidad. Transp	60452046	
2	Jose A. Torres Monda	GARC	Abogado Transp	72742222	
3	Marcelo H. Candia G.	S.I.R.	Resp. Transp A.I.	2000096 70621915	
4	Paula Bedregal P.	DAB	Resp. TRANSP	77796269	
5	Sergio Soria Orosco	GAMSS.	Resp. Transpare	79766684	
6	Freddy Buitrago	AAPS - HMA-IA	Resp Transp	73030666	
7	Adeleido Delgadillo C.	GAM.Y.	Resp. Transp.	77628174	
8	Hirthe Jimena Garcia A.	GAMS	Asistente legal	72258173	
9	Ethel M. Saccedra F.	Consejo de LG Magrobiatura 19	Docente	67408490	
10	Suzanne Caballo C.	G.A.H. Sacceba	Dir. U. Transp.	71497377	



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
191	Maldin Simoni E	F-G.E	J-U-T	273900	[Signature]
192	Erick de la Torre	Min. Comunicación	de Transparencia	72510979	[Signature]
193	Luis Aquilino Kocacaba	COMANUEZ	DI REECON	68048711	[Signature]
194	Silvio Quintana	MIN. SALUD	PROFESIONAL TECNICO	73044488	[Signature]
195	Gerardo Leano	ASERSA	PROF. ADMNIA	70531386	[Signature]
196	Santiago Sánchez	Gobierno Municipal YACUIBA	Sofo de Lucha	76820865	[Signature]
197	GROUZE BOHOCQUEZ	ACCASOIA BOILISCOCO	Jefe Prensa	70369647	[Signature]
198	Maria Luara Perez M	CA M SACACULI	Asesal	74101508	[Signature]
199	Alvarez Rocha Jeline	C.M.S. Chba.	Responsable Transparencia	70762527	[Signature]
200	Rafael...	67401257	[Signature]

[Signature]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
301	M ^a Gloria Trigo	BAMSC	Secretaría Ejecutiva	77362789	[Firma]
302	Luis Aguilar Ponce	CEHANSEFE	DIRECCIÓN	68048714	[Firma]
303	Salvador Medina Pantoja	C. P. M. Tiquipa	Resp. Transparencia	76980766	[Firma]
304	Gabriela Fernández	SENADIC	Transp y Seg. Juríd.	71910020	[Firma]
305	Juan Carlos Rodríguez	MRF	Mirada - DNAS	77700993	[Firma]
306	Willy Alcalá Carrasco	GAUT Caracollo	Resp. Unidad de Transparencia	69607445	[Firma]
307	Albio Viquez Bustinza	F.G.C	J.U.I	70695817	[Firma]
308	Romero Avendaño	ABE	JEFES UAI	77549917	[Firma]
309	María Inés de Villar	SENARECOTI	Resp. Unidad Transparencia	60452066	[Firma]
310	Maribel Daza Fari	ENFE	Resp de Transparencia	72552889	[Firma]

Lic. Guillermo Aguilar Trigueros
 JEFE DE UNIDAD PARTICIPACION
 Av. 16 de Julio, N° 1769 - Central Piloto/2158900/2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

Central Piloto/2158900/2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
371	Juan Carlos Cordero	YLB	Jefe Transparencia	7603694	
372	Sandra Sacaivi M	G.A.H. Tinguipaya	Asesor Jurídico	73097426	
373	María Cecilia Pacheco	C.A.S. Caba	Responsable Transparencia	70702527	
374	Haimar Soto W.	ABC	Coord. M. S.	71249091	
375	Alba Amador	D.D.E. Tj-	Responsable de	76197453	
376	Ricardo Manuel Ch	INIAF	Res. Transparencia	69870090	
377	Lois Pablo Flores Torres	SEVASHAG	Enc. Pluralidad Transparencia	7780585	
378	Samuel Camballo C.	G.A.H. Sacabaz	Enc. U. Transp.	71497377	
379	Juan Carlos Viederra C.	G.A.H. Yataha	Resp. Asesor de Estructura	73425351	
380	Yara Ximena Perez	G.A.H. Sacabaz	Legal	7410150P	

Lic. Guillermo...
 Lic. María Antonia...
 Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGISTRO DE PARTICIPANTES
 "ENCUENTRO PLURINACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Cochabamba, 7/DIC/2017

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Firma
101	Kenneth Suarez	U. AP Cochabamba Uno	Contador Jral	7734581	
102	Miriam Huacua Jyke	CAH Cochabamba	Asesora	6988389	

Lic. Guillermo Martín J. Mar. Velasco
 JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACION

Lic. María Antonia Alarcón Vargas
 ANVALISTA

ALBONOS S.A. ALISTADO DE PARTICIPACIONES
 Calle 17 de Julio N° 1769 - Central
 Teléfono: 2158902 / 2158903 / 2158904 / 2158905 / 2158906 / 2158907 / 2158908 / 2158909 / 2158910

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MESAS DE TRABAJO

SALON 2: MOLLE

MESA 2: PREVENCIÓN Y
TRANSPARENCIA







ESTADO REPUBLICANO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

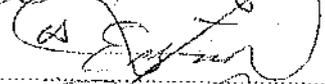
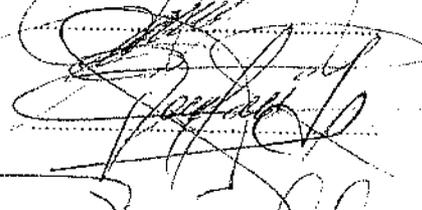
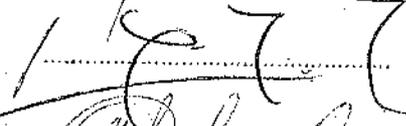
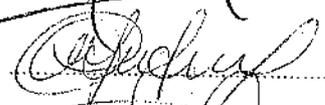
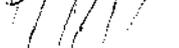
ANEXO 6

1. Acta del Encuentro de Unidades de
Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-
2017

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Edgár A. Renjito	GAM- San Julián	
ENRIQUE BESAPES TARIJA	ARMADA BOLIVIANA	
SILVIO PUNTERO L.	Min. SALUD	
Beynat Cejas Orellana	G.A.M. Villa Charcos	
Simy Paredo Fernanfwo	E B I H	
Grover Vargas Calcina	G.A.M. Morochata	
CÉSAR SILES BAZAÑO	TPFB	
Maria Luz Bejaros Flores	G.A.M. Arampampa - Potosí	
Jeannette Virgini Alledrano Olvera	G.A.M. Yotata	
Mabily Careza Antezana	G.A.M. Villa Tunasi	
Claudia I. Peña-loza Michel	C.N.S. La Paz	
Lizbeth Delgadillo Pinto	GAM. Cliza	
Deny Schenka Lima Huerta	Policia Boliviana	
Santiago Sánchez	Cab. Municipal Yumbura	
Ricardo Manuel	INIAF	
J. Fernando Veizaga Pal	ENDE	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE

ENTIDAD

FIRMA

Eduardo Pally Condori

G.A.M.U.

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL URGUA

Ing. Ivan Ramirez Vray

G.A.M.O.U.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE OKINAWA UNO

Flora Vasquez Perez

Abogada

Joselyn Andrea Rocha Rosado

cb:h

Dilse Renteria Aratea

G.A.M. San Julian

Victor A. Velazquez H.

G.A.D. CH

Julio Luis Chavez Moreno

SSO.

Max R. Rodriguez H.

G.A.M. - Cbba.

Vannier Pando Flores

G.A.M. Obbe

Sergio Sorin Orozco

G.A.M. Sipe Sipe

Elmer Aruzca Zambrana

CPS.

Ruth Olivera Perillo

C.N.S. - Potosi

Victor Bizar C.

G.A.M. P. Chuquisaca

Zenia Guzman A.

FOFIM L. Paz.

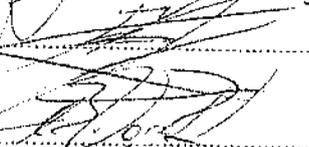
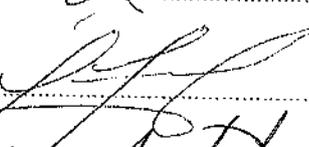
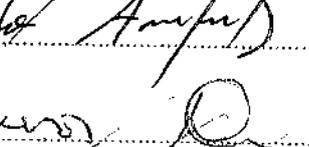
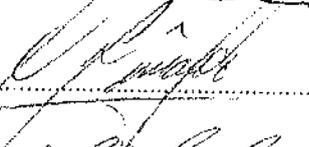
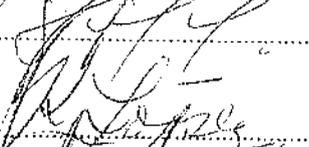
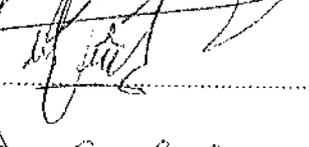
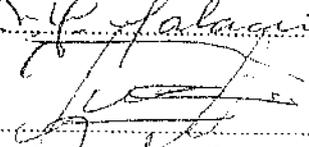
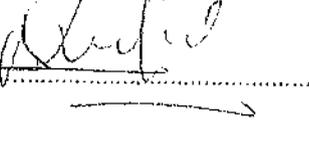
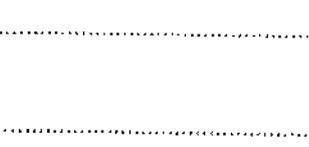
Miguel Angel Espada Daza

Dir. Dep. de Educación Chuquisaca

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Daniel Mendieta Cortez	Cooperativa Electoral Comunal	
Therzson Valdez Fernandez	AJ	
Lucila Bazzon / H.V.	A.R.V.I.	
Omar Andres Roda Aguedo	E.U.S. Reg. Osuro	
Edwin Callejos Leon	Fiscales General del Estado	
Edmundo Yonitho A.	Unidos al Hidrocarburo	
OSCAR F. PORTILLO POZO	Y.P.F.B.	
Sheila Teran Soto	ENDE	
Karen Lopez Paravicini	ADEMAF	
Cesar Bulco Almaraz	SEDEFI.	
Vania Paredo Palacios	ESF - OJ	
Victoriano Mejia Quispe	SEDEFI	
Luis Dala Taille Tobias	G.A.M.S.	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

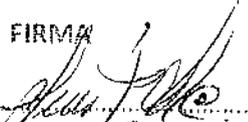
NOMBRE

ENTIDAD

FIRMA

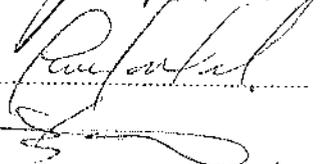
Sol. M^g. DESA Javier Paucara Camilo
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA SUSA

Servicio Nat. de Aero. Fotogrametrica



Graciela Pérez Nina
Eva Cecilia Rojas Ruiz

Responsable de transparencia
Yocumanta Rofio Bulvar



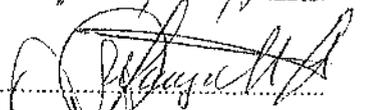
Aquiles Gansuano Molino

GAM- Pto. Gonzales Moreno



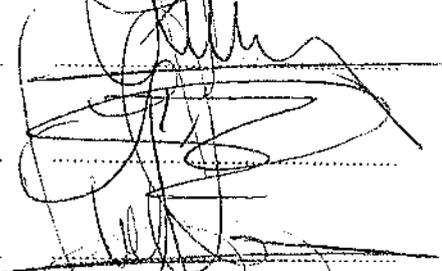
Williams Gonzales Guerra

(INRA)
INSTITUTO Nat. Reforma Agraria



Sandra Gutierrez Sdata

EMPPA



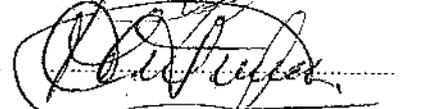
Lenny Roxana Caceres Torres ABC

MTEPS



Audric Rito Louvain

SABSA



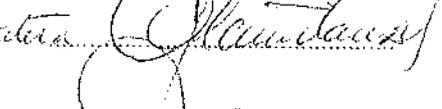
Nelly Ruth Flores Quispe

ANVI



Douglas M. Brun Plaza

Empresa Tiscani



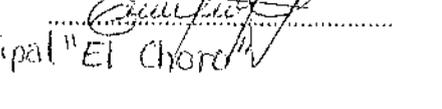
Vaidia Olaneta B

Consejo de la Magistratura



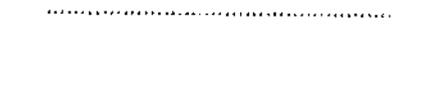
Roxana Perales

Min. Hidrocarburos



Ing. Eylem Lemy Oyardo Gomez

G. A. M. E. C. H.
Gobierno Autonomo Municipal "El Choro"



ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE

ENTIDAD

Tatiana Villanueva Botani

GADMP-SEDES La Paz

Marina Q. Yari Corrales

GAM Machacamarca-Ouro

Marcelo Humberto Landa Corrales

SET N.

Marcelo Edgar Sandstein Marino

ASFI

Ivan J. Gutierrez Ariza

S.D.E 2P2

Jenny Roselie Gutierrez

GAM Puerto Villareal

Norma Martins Zoujari

G.A.M. Villavieja

Oscar Vargas Amézaga

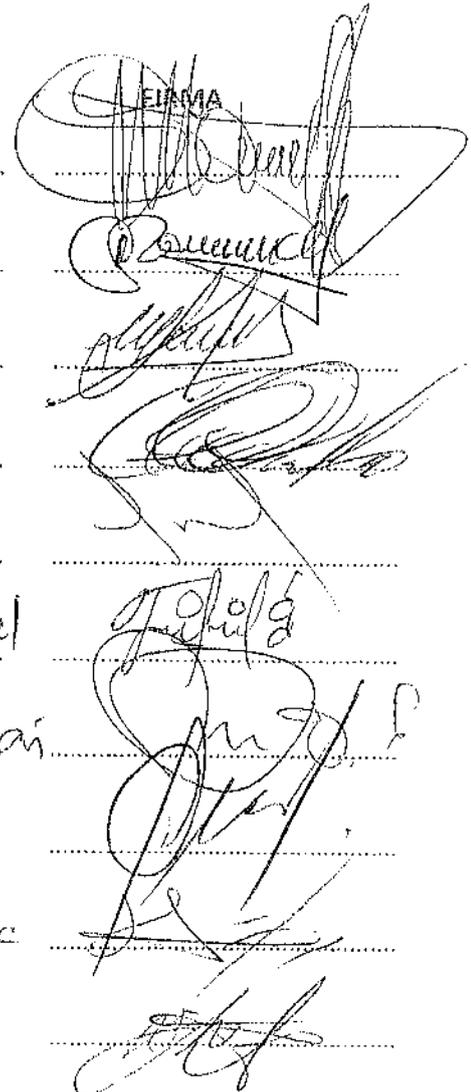
G.A.M. Tarija

Horacio Balcazar Cazon

Dist. Dpt. Tarija - UTILCC

Dauida Mubesco Garcia

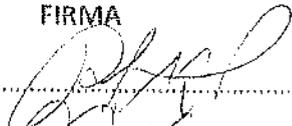
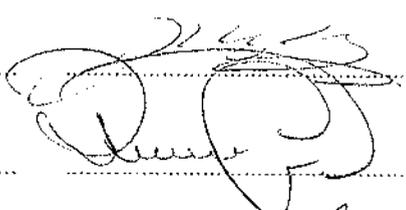
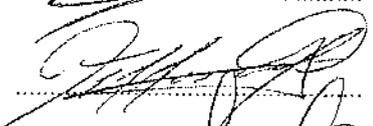
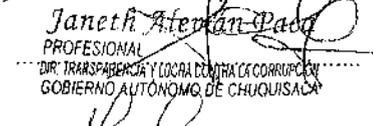
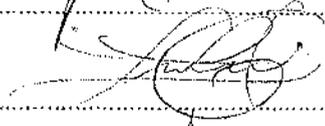
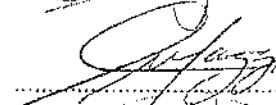
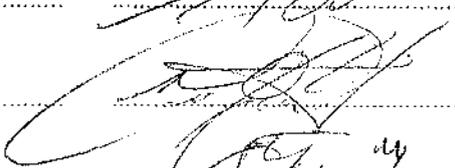
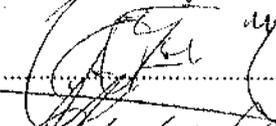
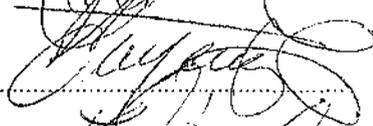
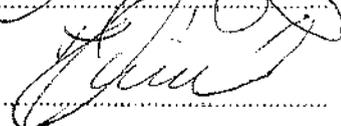
Representación Chuquisaca



ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

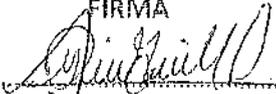
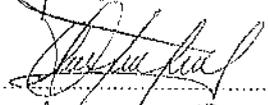
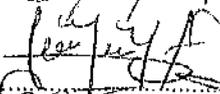
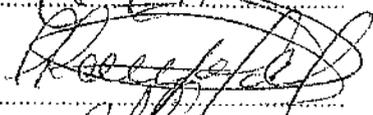
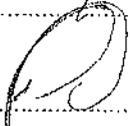
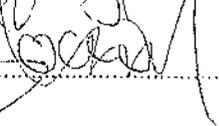
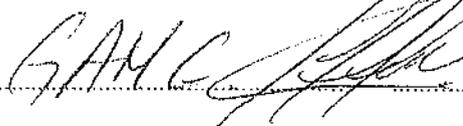
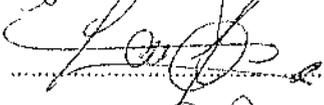
Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Boris Yusa Rivas Porcel	Ministerio del Interior	
Miguel Angel Choque Alayza	ADCSIB	
Roberto Solís L.	SDP-B	
Ronald Osvaldo Fuentes Rondillo	GAM SIDE SIDE	
Ms del Dilce Roca U	MMAYA	
Juan José Villarreal Gonzales	G. A. M. O.	
Janeth Alvarado Pa	GADCH	 <small>Janeth Alvarado Pa PROFESIONAL DIR. TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUCUISACA</small>
Enif Callisaya R	GAM Achacachi	
Luis Pablo Flores T.	SE MUSA G	
Betty Bernal M.	G. A. M. MIZQUE	
Cecilia Maggi Delra	MUSERPOL	
Henry Figueredo Quisbert	D. G. A. C	
D. Prado Gutiérrez Miranda	Pol. Nal.	
Henry W. Nuñez Cruz	F. G. E.	
Waldo Miranda Rada	T. A. B	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

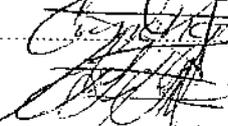
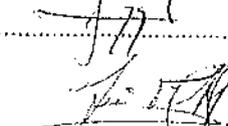
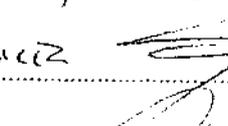
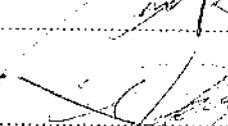
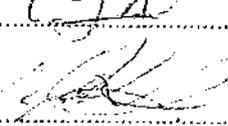
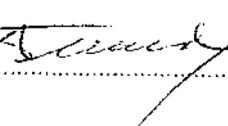
Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Mirtha Jimena Garcia Argote	GAMS	
GLORIA HAYDÉE LEANDER	ASINSA	
JUAN MONTERO TICOMA	GOBERNACION LA PAZ SEDEGES	
Pablo Reyes Garcia	AEUVIEDDA	
Salvador Gutierrez Alca	Histórico de Cultivos y Tierras	
Alba Amador	D. D. Educac. Tja	
Samuel Carballo Cabrera	G.A.M. Sacabz	
Ethel Saavedra Fernández	Consejo de la Magistratura	
M ^{ra} GLORIA TRIBO TOMCO	GAMS A	
Carolina Lopez Duan	GAMS 4	
Dagisi Rocío Uruaos Valderría Vian Bolivia	GAMS	
Juan Carlos Heredia Quintana	GAM C	
Sandra Sarzani M.	G. A. M. TINGRIPAYO	
Gandra Bustos López	G. A. M. Cochabamba de Caranizas	
PAOLA BEDREGAL	DAB Depositos Aduaneros Bolivianos	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

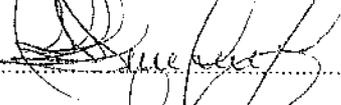
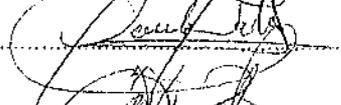
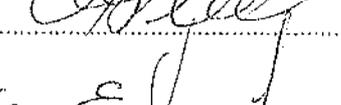
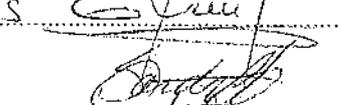
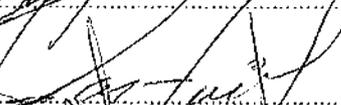
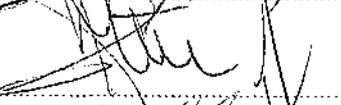
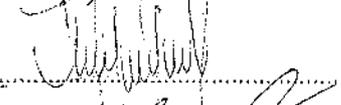
Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Graciela Fernan Urzua	G.A.M.B.	
Ether Karin Herrera Flores	G.A.M.B.	
Guillermo Velasco Veliz	G.A.M. San Antonio	
Carlos Ariel Canchari Apaza	ASINUSA Cochabamba	
Cristian David Zuñiga Chayon	TAB Cochabamba	
C.N. Jaime Villanueva	Armedas Beliviera	
Wilson Jose STRAUSS Vargas	G.A.M.S.	
Hugo Esteban Navia Villica	Resp. de Transp. G.A.M. Moraleja	
Leonarda Aguilar Espinoza	Resp. Transp. Vicepresidencia	
Silvia Rivera Aguilar	Ministerio de Deportes	
Xelby Ramallo Gonzalez	Ministerio de Planificación	
FERNANDO FARFAN ZARATE	BANCO CENTRAL BOLIVIA Cancilleria Torres Daza - DDE - petosi	
Wendy Deryana Chacabarro	CANIC	
Vladimir Verástegui Barrios	GAMCH.	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

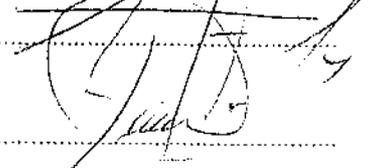
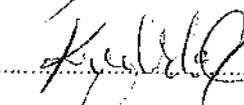
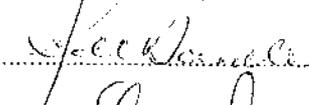
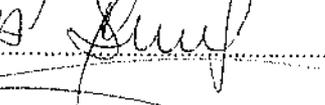
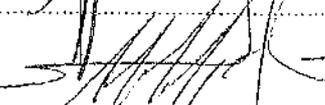
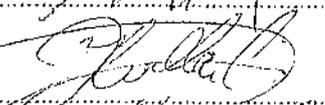
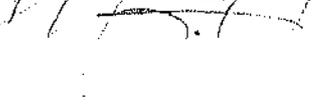
Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Christian Rizo Izquierdo	G.A.M. Vinto	
José Rodríguez	ASINSA	
María Gabriela González Viquez	SSO-CBBA	
Luis Boris Barroso Arias	ORGANO JUDICIAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
DEANNE PAULA PITA HUARACHI	GAD-ORU	
Cinthia K. Incaita Bedoya	GAM COLOMI	
Clara Eugenia Treviño Calderón	Defensoría de Pueblo	
EUGENIO FLORES CALDERÓN	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	
Sandra C. Calle Chino	GOBE	
Cristian Jerónimo Rosales	GOBE	
BISMARCK ORLANDO COSTAS SÁENZ	EMI	
Bismarck E. Molina López	Min. Salud	
Wylene B. Pinto Flores	MDR y T	
Sandra T. Chambi I.	GOBE	
Victor Agustín Quispe Mujica	MDR y T	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

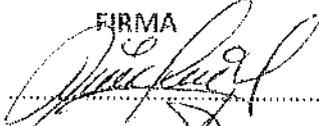
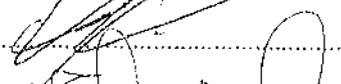
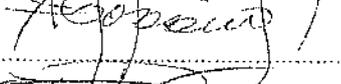
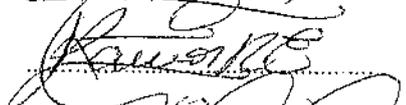
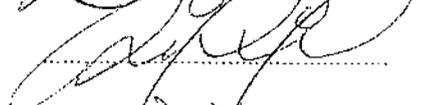
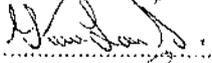
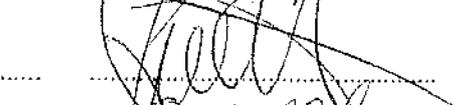
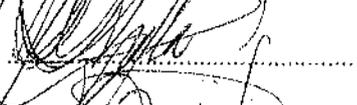
Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Norma Salazar Garcia	G.A.M. Villa Tunari	
José Cervantes Guilliths	Fuerza Aérea Boliviana	
Claudia Patricia Fuentes Vargas	G.A.M. Tiquipaya	
Ivar Rodríguez Bayón	UNAI PRE-PROVAN G.A.M.C.	
Karen Velasquez Morales	AEVIVIENDA- MOPSV	
Maria Festina Fersin U.	Boliviana de Aviación	
Dimelza Saavedra A.	Boliviana de Aviación - BOA	
Nelson Pinari Pineda	Bowradviz Co / 037206	
JOSUE PATRICIA CABRERA RIVERA	Yacimientos de Lito Boliviano	
Pedro Grover Fernandez Mercado	G.A.M. Poo Poo	
Helena Loza Mujica	Consejo Magistratura	
Mirko Maيدا Tean	G.A.M.C	
Carlos Echazú Centar	Min. Educación	
Juan Manuel Cuellar Corpio	IB METRO	
NATALY CLAUDIA TORRES	Cámara de Diputados	
Rosario de Celis		

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Janett Ledezma Enriquez	GAMS	
Erico Roberto Perez Calvi	Autoridad de Electricidad	
Miguel Leonardo A Larcoñ Saravia	SEDEGES gobierno de La Paz	
Grover Gustavo Bohorquez S	ALCALDIA DE QUILLACOLLO	
Ulmar Soto Quiraz	A-B-C	
Emerson Conico Landiras	MINEDU	
Estela Aidee Ramos Rojas	ASINSA	
Jelmi Sanchez Rocha	CNS CBBA	
Giselda Luna Salinas	G.A.M. Chaguacota	
Juan Chavez Rojas	GAM colcapirhua	
HSAIKA CRESPO	MEFP	
Bethzabe Carolina Drias Musco	MEFP	
Yovana Ayala Cardenas	BoA	
Gabriela Toranzo	GEDABIP	
Diana Mejia	APS	

ENCUENTRO DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CONCLUSIONES MESAS DE TRABAJO

Cochabamba, 7 y 8 de diciembre de 2017

NOMBRE

ENTIDAD

FIRMA

VICTOR PEREZ Q

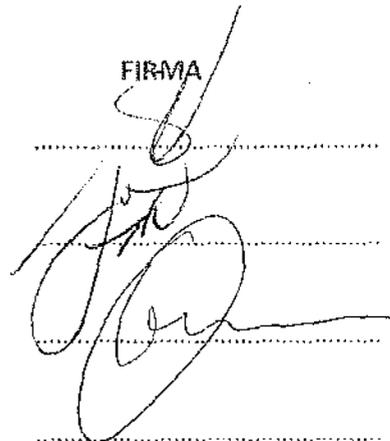
EPSAS SA

JOSÉ A. TERRAZAS M

CANC

Wilfredo Orando Rojas

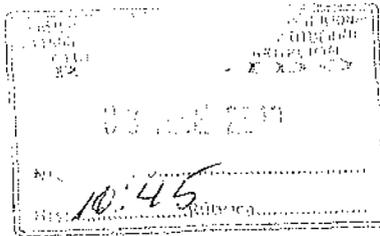
ENDE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y FERIA INTERNA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ANEXO 2



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



INFORME
INF/MJTI/VTILCC/DGPPET/PCSAI/163-2017

A: Dr. Diego Jiménez Guachalla
**VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Vía: Lic. Brayan Tintaya Laruta
**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN
DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA**

Vía: Lic. G. Martín La Mar Velasco
**JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

De: Lic. Miguel Ángel Barrios Aguilar
ANALISTA

Fecha: 15 de diciembre de 2017

Ref.: **ENCUENTRO NACIONAL DEL CONTROL SOCIAL**

Lic. Guillermo Martín La Mar Velasco
Lic. Guillermo Martín La Mar Velasco
Jefe de Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

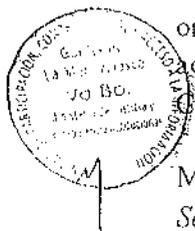
Sr. Viceministro:

Tengo a bien elevar a su Autoridad el presente informe sobre el "Encuentro Nacional del Control Social", realizado el viernes 1 de diciembre de 2017 en la ciudad de La Paz.

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y del eje 1 de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, esta Cartera de Estado coadyuvó en la elaboración del "Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social" a las organizaciones sociales a nivel nacional, con el desarrollo de 13 Talleres y Seminarios en los 9 departamentos, con la participación de 1575 representantes de 305 organizaciones sociales de todo el país. Una vez concluido dicho proyecto, fue entregado en acto público en Palacio de Gobierno, el 30 de octubre del 2012 al Sr. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Hno. Evo Morales Ayma.

Mediante Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013 se aprobó, la "Ley de Participación y Control Social", que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio, en todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.



En el marco de la Ley N° 341, el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social (PyCS) en la gestión pública, es un importante resultado de la democracia participativa que se viene practicando, desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que garantiza y hace efectiva la PyCS, el acceso a la información desde el Estado hacia la ciudadanía, como una acción de prevención de la corrupción que requiere el concurso de la sociedad civil organizada en la administración pública del Estado.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 22 de marzo de 2017. (Anexo 1)
- Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017 que modifica el Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009. (Anexo 2)

III. DESARROLLO

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, desde la aprobación de la Ley N° 341 de Participación y Control Social viene desarrollando actividades en relación a la implementación y funcionamiento de los actores de la PyCS en las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese sentido, se identificó la necesidad de evaluar la implementación de dicha Ley con los actores de la Participación y Control Social en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 341.

Para este efecto, esta Cartera de Estado programó y realizó el “Encuentro Nacional del Control Social”, a continuación se desglosa las actividades desarrolladas y las conclusiones a las que se arribó en dicho encuentro, bajo los siguientes aspectos:



3.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL ENCUENTRO NACIONAL DEL CONTROL SOCIAL

3.1.1 INVITACIÓN

En mérito a los antecedentes señalados, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia emitió cartas de convocatoria a las Organizaciones Sociales e instituciones de la sociedad civil: (Anexo 3)

- 31 Nacionales
- 68 Departamentales y municipales
- 21 Controles sociales del sector salud
- 11 Controles sociales municipales

A continuación se detallan las 31 organizaciones sociales nacionales:

1. CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA - (C.I.D.O.B.)
2. CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA - (C.S.U.T.C.B.)
3. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES ORIGINARIOS DE BOLIVIA - (C.S.C.I.O.B.)
4. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE MUJERES DE COMUNIDADES INTERCULTURALES DE BOLIVIA - (C.S.M.C.I.B.)
5. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS DE BOLIVIA - (C.N.J.R.B.)
6. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LUZ-FUERZA, TELECOMUNICACIONES, AGUAS Y GAS DE BOLIVIA - (C.S.T.L-F.T.A.G.B.)
7. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA "BARTOLINA SISA" - (CNMCIQB - "BS")
8. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE BOLIVIA - (CONAMYPE)
9. FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES PETROLEROS DE BOLIVIA - (F.S.T.P.B.)
10. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE BOLIVIA - (C.T.E.U.B.)
11. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CHOFERES DE BOLIVIA - (C.S.CH.B.)
12. FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES MINEROS DE BOLIVIA - (F.S.T.M.B.)
13. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PANIFICADORES DE BOLIVIA - (CONAPABOL)
14. CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FABRILES DE BOLIVIA - (CGTFB)





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

15. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MAESTROS EN EDUCACIÓN RURAL DE BOLIVIA - (CONMERB)
16. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS VECINALES DE BOLIVIA (CONALJUVE)
17. FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA - (FENCOMIN)
18. CONSEJO NACIONAL DE AYLLUS Y MARKAS DEL QULLASUYU - (CONAMAQ)
19. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES "JUANA AZURDUY DE PADILLA"
20. COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE EMPRESA DE BOLIVIA
21. COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA
22. COLEGIO DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA
23. COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA
24. SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - (SIB)
25. CÁMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - (CABOCO)
26. FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR DE BOLIVIA - (FENATRAHOB)
27. COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE BOLIVIA
28. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE BOLIVIA
29. CENTRAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS DE BOLIVIA - CEJUREB
30. JUNTA NACIONAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA
31. CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE LIBRE DE BOLIVIA

3.1.2. CUADRO DE RESPONSABILIDADES DE LA DGPPET

Se emitió un cuadro de responsabilidades para servidores públicos de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia para la organización del Encuentro Nacional del Control Social. (Anexo 4)

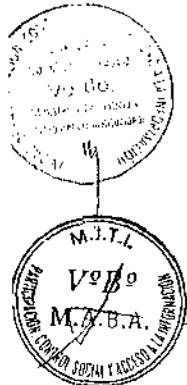
3.1.3. CONFIRMACIÓN

Posteriormente, vía telefónica se confirmó la asistencia de las y los actores sociales de las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil organizada en general e incluso algunos no recogieron su convocatoria a la fecha de la realización del evento, sin embargo asistieron como se puede evidenciar en la lista de participantes al evento adjunto al presente informe.

3.2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Encuentro Nacional del Control Social es el de generar un intercambio de experiencias entre los actores de la Participación y Control Social sobre su ejercicio, para trazar un trabajo en dos áreas:

1. Evaluación de la implementación de la Ley N° 341.





2. Análisis sobre la pertinencia de modificación a la Ley N° 341.

3.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar y compartir experiencias sobre el ejercicio de los actores de la participación y control social en la gestión pública de las entidades.
2. Generar un espacio de debate y análisis sobre la pertinencia de modificación a la Ley N° 341.

3.2.2. FECHA Y LUGAR

Fecha: 01 de diciembre de 2017

Lugar: Salón Tiahuanacu del Plaza Hotel S.R.L. (ex Radisson) - La Paz

3.2.3. PROGRAMA

Fue el siguiente: (Anexo 5)

- Hrs. 08:30 Registro. (Anexo 6)
- Hrs. 09:00 Palabras de Circunstancia del **Dr. César Augusto Romano Molina, Director General de Lucha Contra la Corrupción**
- Hrs. 09:10 Antecedentes sobre la Participación y Control Social en Bolivia, a cargo de la **Sra. Máxima Apaza, Senadora Asamblea Legislativa.**
- Hrs. 09:30 Palabras de Inauguración del **Dr. Diego E. Jiménez Guachalla, Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción**
- Hrs. 09:50 Trabajo en Mesas
- Hrs. 13:00 Almuerzo
- Hrs. 14:00 Plenaria
- Hrs. 17:30 Preguntas y Conclusiones
- Hrs. 18:00 Clausura

3.2.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.- (Trabajo en mesas)

MESA N° 1

Temática:

Análisis sobre las dificultades en la Implementación de la Ley N° 341 y propuestas de modificación a la Ley N° 341"

Responsable de Trabajo en Mesa:

Lic. Miguel Ángel Barrios Aguilar - Analista





Participantes:

78 Actores del Control Social de Municipios; Organizaciones Sociales, FEJUVEs de La Paz y Viacha; Juntas Escolares de Padres y Madres de Familia, Sector Salud.

Desarrollo:

1. Intercambio de experiencias en el ejercicio del Control Social y análisis de dificultades en el ejercicio de su derecho.
2. Revisión de la Ley N° 341 artículo por artículo.

Conclusiones:

Después de un proceso de debate e intercambio de posiciones se arribaron a las siguientes conclusiones: (Anexo 7)

Primero.- Se sugiere insertar los siguientes artículos en la Ley N° 341 con el siguiente texto:

ARTÍCULO (PRONUNCIAMIENTO). Las entidades establecidas en el artículo 2 de la presente Ley, deberán contar con el pronunciamiento de los actores de la participación y control social sobre el desarrollo de la gestión pública, debiendo contener recomendaciones para mejorar la gestión.

Segundo.-

ARTÍCULO (FORTALECIMIENTO). Las entidades establecidas en el artículo 2 de la presente Ley, de los recursos que asignen al fortalecimiento de los actores del control social, financiarán gastos relativos a la capacitación de los actores en talleres de capacitación, socialización, Rendición Pública de Cuentas y otras pertinentes.

Tercero.-

ARTÍCULO 6. (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). La participación y control social, se ejercerá a través de los tipos de actores establecidas en el artículo 7 de la presente Ley ~~son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada,~~ sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.

Cuarta.- Se sugiere modificar e insertar en el párrafo 7 del artículo 9 con el siguiente texto:

“7. Gestionar demandas de la sociedad civil en beneficio de la colectividad, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales en el marco de la Ley”.

Quinta.- Se sugiere insertar dos párrafos en el artículo 11 con el siguiente texto:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

“5. El Control Social en los Gobiernos Autónomos Municipales, no debe asignar, desviar, reducir y/o recortar el presupuesto asignado a las entidades territoriales aprobadas en el POA”.

Sexta.- Se sugiere insertar dos párrafos en el artículo 13 con el siguiente texto:

“III. La participación y Control Social se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en los niveles nacional, departamental, municipal y regional”.

“IV. La Participación y Control comunitario e intercultural se ejercerá en el ámbito indígena originario campesino, según corresponda”.

Séptima.-

Se sugiere insertar en Artículo 41 párrafo VI otro párrafo con el siguiente texto:

Los recursos provenientes de Coparticipación Tributaria para el Control Social en los Gobiernos Autónomos Municipales serán asignados de acuerdo a la siguiente tabla:

Población De Municipios	Porcentaje Asignado
Hasta 10.000 habitantes	1%
De 10.000 a 25.000 habitantes	0.75%
De 25.000 a 100.000 habitantes	0.5%
Más de 100.000 habitantes	0.25%

MESA N° 2

Temática:

“Aprobación del Manual Metodológico para el Control Social”

Responsable de Trabajo en MESA:

Lic. Miriam Mamani Gonzales - Analista en Transparencia

Participantes:

78 Actores del Control Social de Municipios; Organizaciones Sociales, FEJUVEs de La Paz y Viacha; Juntas Escolares de Padres y Madres de Familia.

Desarrollo:

1. Presentación del Manual Metodológico del Control Social, propuesta elaborada por la Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información.

Conclusiones:

Después de un proceso de debate e intercambio de posiciones se arribaron a las siguientes conclusiones: (Anexo 8)





1. Aprobación del Manual Metodológico del Control Social con algunos añadidos.
2. Sugerencias para mejorar el Control Social:
 - a) La Ley N° 341 debe Reglamentarse.
 - b) Que se especifique la cantidad y forma de organización de los representantes del Control Social – Trabajar en una reglamentación de la Ley N° 341.
 - c) Se solicitan asesores económicos, jurídicos y técnicos para el control social.
 - d) Que el ejercicio del Control Social se realice con apoyo de entidades competentes: la Contraloría General del Estado y otros durante y después del proyecto.
 - e) El Control Social no tiene medios para investigar los actos y hechos de corrupción que llega a conocer. Garantizar seguridad al Control Social, cuando se realizan denuncias y sufren represalias, amenazas, persecuciones u otros que ponen en riesgo su vida y la de su familia.
 - f) Recursos para transporte y alimentación para el Control Social.
 - g) Que el manual no sea extenso, sino puntual.
 - h) Que el Control Social tenga reconocimiento legal.
 - i) Autonomía plena de cada Control Social.

MESA N° 3

Temática:

“Estructura de la Participación y Control Social”

Responsable de Trabajo en Mesa:

Lic. G. Martín La Mar - Jefe de Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información.

Participantes:

78 Actores del Control Social de Municipios; Organizaciones Sociales, FEJUVEs de La Paz, El Alto y Viacha; Juntas Escolares de Padres y Madres de Familia.

Desarrollo:

1. Presentación del “Consejo Nacional de la Participación y Control Social” en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 341.

Conclusiones:

Después de un proceso de debate e intercambio de posiciones se arribaron a las siguientes conclusiones: (Anexo 9)

1. Ratificar el espíritu de la Ley N° 341 de Participación y Control Social.
2. Se solicita la modificación de la Ley N° 341 de Participación y Control Social para que se incluya un Reglamento a la Ley que establezca el Control Social Nacional, Departamental, Regional y Municipal a partir de las Organizaciones Sociales.
3. Ratificar la estructura establecida en el Art. 7 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social en cuanto a los tres tipos de actores (orgánicos, comunitarios y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

circunstanciales) que se constituyen en control social colectivo, además se incluya un Art. Que prohíba cualquier estructura por encima de estos tres tipos de actores.

4. Se solicita que se incluya en la Ley la garantía de representación de los actores de control social.
5. Se solicita al Pleno del Encuentro Nacional de Control Social se saque un pronunciamiento en total desconocimiento al supuesto Consejo Nacional de Participación y Control Social encabezado por Tomas Rojas Vallejos.
6. Se solicita al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional presentar ante el Ministerio Público las denuncias en contra del Sr. Tomás Rojas Vallejos por los delitos que haya incurrido.
7. Solicitar a las organizaciones sociales participantes del Encuentro Nacional del Control Social aprueben un pronunciamiento de cada organización de cada organización de desconocimiento al supuesto Consejo Nacional de Participación y Control Social encabezado por el Sr. Tomás Rojas Vallejos.

Generales.

- Socialización permanente de la Ley y su reglamento en entidades públicas, organizaciones sociales y sindicales.
- Creación de herramientas técnicas.
- Se analice la posibilidad de modificación y reglamentación de la Ley N° 341 en el tema de presupuesto para el control social.

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que se cumplió con la actividad programada en el POA 2017 de esta Cartera de Estado.

V. RECOMENDACIONES

Consecuentemente, se recomienda que las conclusiones arribadas en el Encuentro Nacional del Control Social se implementen en la siguiente gestión y se haga conocer en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Es cuanto informo a su Autoridad, para fines consiguientes.

Lic. Miguel Ángel Barrios Aguilar
 ANALISTA
 UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA
 MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



DEJG/BJTL/GM/MLMV/maba
 c.c. archivo
 Adj. Manual



ANEXO 6



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 ENCUENTRO NACIONAL DEL CONTROL SOCIAL

La Paz, 1 de diciembre de 2017 Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Diter Mares Montano Ramiro	Control Social CAM P/B.	Stio Acienda	74076649		
2	PRESIDENTE DE JUNTA DE VECINOS Zona Sewentani Distrito 13 Periferica		Promocult	75243748		
3	Percy I. Radal	FEJUE	Proscrito	71998329		
4	Arto A. Lopez	Comando en jefe de la fuerza de control social		73029296		
5	Forge Blanco Lopez	Control Social	Residente	74084681		
6	Arnes Nites	Control Social	Vice presidente	72014510		
7	CRISTALOSHERA ANDRÉS HANUHA	FEJUE	PRESIDENTA	70510894	CHRISTALOSHERA@hotmail.com	
8	HERIBERTO PADILLA F. S.F.	Comunidad de vecinos	Presidente	73076196		
9	Maia Eugenia Chopey	CSMCIB	Stio. Beresa	73749876	redmucob.bol@gmail.com	
10	REYNALDO CALLES RAMIRO	JUNTA DE DIST. EDUCACION WACHA ESCUELA	RESP. DE SEÑORA	71988526	amocosta@hotmail.com	



VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL”

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
11	Manuel Chacana	Fejuve Bolivia	Viceministro	2351663	68108999	<i>[Signature]</i>
12	Felix Rusi Jr.	Vice Tico Control	Presidente	2683539	78780409	<i>[Signature]</i>
13	Maximiliano Oruño Pato	Control Social		6188745	67182510	<i>[Signature]</i>
14	Gilda Soto Escobar	C.S. OROURO	Vice-Presidente	2664980	68338647	<i>[Signature]</i>
15	Florencia Salazar Torres	FAM.	Ex. R. L.	599978	79030000	<i>[Signature]</i>
16	Estela Yumini Lopez	Junta Electoral	Ex. R. L.	4786288	79110909	<i>[Signature]</i>
17	María Rosaluz	FSTPB	Representante Subsectoral C/S	2218993	71557926	<i>[Signature]</i>
18	Carlos D. Lopez A.	FSTPB	Ex. R. L.	2218993	71557926	<i>[Signature]</i>
19	Hugo González	FSTPB	Ex. R. L.	2218993	71557926	<i>[Signature]</i>
20	Monica Cepoliga Calderon F.	Junta Nacional PPFF	Presidenta Gran Betanca	47616764	70627742	<i>[Signature]</i>

Dr. Miguel Ángel Barral Aguirre
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 AV. BOLIVIA 2115, LA PAZ, BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

"ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL"

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
27	Paola Elaine Camacho	Junta de Padres de Familia Amernst Bilingue	Presidente	484042062	332 85327	
28	Evelyn Leiva	Junta de Padres y Madres de Familia Amernst Bilingue	Distrito - Sur Vice Presidenta	24363628	70550113	
29	Julia Poma Cadena	Junta de Padres de Familia Amernst Bilingue	Distrito - Sur	437345024	72575110	
30	MARCELA CIUERA	Cooperación Luz y Vida	SECRETARIA	1145672	73405433	
31	Juanita Ramos Vasquez	Unión de Educacion El Tejar - D.8	Unión de Educacion	235147418	40592768	
32	Paola Fierro	Junta de Padres Amernst Bilingue	Vice presidente	474861529	65613324	
33	Felisa Ayri	CSCIOS	Son. Desarrollo Predehiza	2325471	73066917	
34	Paola Leiva	Unión de Padres de Familia Amernst Bilingue	CSCIOS	265110418	74610852	
35	SARA	Unión de Padres de Familia Amernst Bilingue	PRESEOR	202081108	118217	
36	Isabel Quiñones	CSUTCS	Shio. Medio Ambiente	3509500	71556251	

UNIDAD NACIONAL DE CONTROL SOCIAL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

3



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTITUCIÓN TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FRMA

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	CORREO	FRMA
31 Angel Calata	Procurador General	Miembro 70/8/820		
32 Jaime Altamirano	USAITA	Director	jalvarez@usaita.gob.bo	
33 Naomi Linares	Comany pe	Asesor contable	naomy.linares@comany.pe	
34 Marcos Mamani	COL. LOS ESPIRITUALS	SECRETARIO	marcosmamani@col.losespirituales.com	
35 Fermón Aragón	Sumo de Vocales	presidente	71506488	
36 Adriel Tamayo	D. y G. G. G.	Presidente	71930993	
37 Elizabeth Infante	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	Stia Finanzas	71503893	
38 Ricardo Sanchez I.	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	Stia Actas	71534965	
39 Carlos Flores	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	Ureal	70102947	
40 Jimena Linares	CSMCIB	Secretaria Vocal	75152205	
41 Ada Vallejos	Felipe	Fiscal	70676911	
42 Marcela Linares	Intercultural	Secretaria Asesora	72555424	
43 Bienvenida	FELIPE	Contable	79696119	
44 Ricardo Chura B.	FELIPE	Stia General	0-7 76552501	
53				

AV. 16 de Mayo 769 Agrupación Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

ANALISTA
OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
45	11	Alfonso Fajardo	Palacio	8. Fno. Acanda 62331853		
46	12	David Flores Condor	Santrabajo de Calleja	2091935		
47	13	Bernardo Chtambi	S. de Cultura	71974049		
48	14	Ylida Inguilanta	Federación del Control Social	7234662		
49	15	Yupe Concepcion	U.E. Copacabana	71222318		
50	16	Ricardo Busque	J.V. Tajar	60504724		
51	17	Carlos Pizarro	Confederación	72004220		
52	18	Darwin Rodrigo	Chile de la Unión	74919224		
53	19	Orlando Ferrera	Asociación de Agricultores	75871917		
54	20	Patricia Mendoza	Sec. mg. Bolivia	79551817		
55	21	Enrique Choque	ESTB	325742		
56	22	Yiguel Angel Parra	Control Social	67510042		
57	23	Sanferraz	Control Social	72245664		
58	24	Camilo Quiro	ESTB	67751522		

AVISO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

ORGANO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACION
SECRETARIA DE FISCALIA Y CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACION
DIRECCION DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA INFORMACION
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO RECREACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
59	Gustavo Quevedo López	G.A.M.P.B.	Secretario Votol	65674870		
60	Idolina Juliana Alameda	G.A.M.P.B.	Alameda	71295338		
61	VILMER MARTÍN VARGAS HUAMINA	COMPARABOL	STABO	2216854		
62	Enka Aedo Ticona	Federación de Fabriciles	Representante a la CAS	74007084		
63	Maryam Goytortza	FEJUVE LP	Prota. S.V. Opb. Cobertura	64366805	Miguelena yunac	
64	Miguel Quirope	Boquetajar	Vocal	74850411		
65	Silvana Cabello	Zonas				
66	Miguel Padilla	Homando bol	Presidente	77235049		
67	Waldo Camero F.	Ferale	Vocal	71995544		
68	Policarpiabreal	EL ALTO	Stab. Formant	78866794		
69	Antonio Sarven	EL ALTO	Stab. Carga	73018302		
70	Juan Edwin López	Sejuni	S.E. Carbero	71925193		
71	J. Laekingay	Junta Escolar	Secretario	70111302	Jedwin Lopez de Vides	
72	Walter Cordero	E.K.M.B.	Secretario	2510565		
		Junto veenas	Presidente	7066409		

Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



REGISTRO DE PARTICIPANTES
 ENCUENTRO NACIONAL DEL CONTROL SOCIAL

La Paz, 1 de diciembre de 2017 Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
73	Roberto Guinzay	G.A.M.P.B.	Dir. de Actos de Control Social	67061463		[Firma]
74	Ruben Rios Miranda	CONAPABOL	Vice Presidente	67150082	rubenrios.miranda@conapabol.org	[Firma]
75	Miguel Angel Coarasa	Comunidad	El Tirol LP	4794435		[Firma]
76	BENMAR A. MAMANI F.	JUNTA ESCOLAR LUIS ESPINAL C. SECUNDARIA	Presidente	79578866		[Firma]
77	Urialdo Valverde	A.R.M.C.A.P.	Abogado	71722537		[Firma]
78	Gabriel Tola	TUPAK KATANI	Dir. Social	73239081		[Firma]
79	Marcos Sotomayor	aductos 3	aductos 3	7196058		[Firma]
80	Miguel Saucy	Comunidad	Dir. Social	71909837		[Firma]
81	Alfonso Guaya E	F.S.U.L.C.F.S.	S. ejecutivo	71295229		[Firma]
82	Felix Guinzay H.	F.S.U.T.C.S.	e de salud	7350349		[Firma]



TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
25	Yhenco A. Cayogo A.	CSUTCB		7249436		
26	Stoises Oasbert	Junta Vecino	vice presidente	74047005		
27	Edhay Gutierrez	Junta Vecino VICOLB	Presidente	75215467		
28	MARKINA ROSAS R.	C.B.G. MOVESOS BARRERAS S.S.A.	VICE PRESIDENTE	70477734	mcomarcas491@gmail.com	
29	Franko Avarez	Cooperativa	pdta Cooperativa	73293543		
30	Marcial Velasco	Junta Ector	Presidente	77258004		
31	Pedrama Homero	Estibador	Vocal	71516227		
32	Vorge Mamani	FEJUVE	Buscador	68082194		
33	Deacer d Mancean	Junta Nacional P.P.H.M.FE	Estado de Organización	67147297		
34	Fausto Ornel	CEJUREB	Subdirector de Feches	72045971		
35	Ramin Luiso Saboroz	F.D.T.F.L.M.	Subdirector de Muestreo y Control de Muestreo	68716357		
36	Marta Mellos G	Fech Dpt.1 Junta Organizadora	Pres	78765434		
37	Josely Chiquiza	FEJUVE Junta Organizadora	Vocal	71294011		
38	Sabino Corizo	Central Organizadora	Relacion	6790018		

Lic. Miguel Ángel...
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE JUSTICIA TRANSACCIONAL
MONITOREO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
97	John R. Plazco A.	Juntas Escuelas	Presidente	77256009	-	
98	Cecilio Durán	CSUTCB	comisión procuraduría	72583161	-	
99	Daniela Madueño	Adulto Aprendizaje	FESUVE	65646151	-	
100	MORO K. LOPEZ K.	JUNTA ESCOLAR TOLUCA. PASTORAL	PRESENTE	77275755	marlolopez@gmail.com	
101	Juan Yma P	FESUVE LP	Presidente	71741111	-	
102	Patricia S. Delencio	FESUVE	Jefa de	6777117	patricia.delencio@gmail.com	
103	Santiago Mamani	Municipio Ayacucho	Presidente Comité	68051660	-	
104	Raúl Zambano	CSUTCB	Presidente	7209204	-	
105	Ernesto Villa	Judicial	comité de	70555399	-	
106	Rosa Lucía A.D.	COMUNIDAD	Hogareña	7239423	-	
107	DAVID PINEDA E.	JUNTA ESCOLAR	V. PRESIDENTE	71285685	-	
108	DAVID ARIAS S.	FENCOMAY	S. COMITÉ	72622522	-	
109	Ignacio Mela	Sindicato Río Colorado	Sin. Sin. Río Colorado	74020407	-	
110	Miguel Ángel Fabrety	Col. Nat. E. S. de F. de	Presidente	70151015	-	

Lic. Miguel Ángel Fabrety, Agri(69) - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
110	Gonzalo Avila M.	FESUVE	PRESIDENTE	72070032		
111	Cecilia Flores	Procuraduría de Planeación	PROCURADORA	7224624		
112	Ernesto Lopez D.	CONYASA	APRO. MALLO	71259864		
113	Victor Hugo Meola	Fesuve	..	71277104		
114	Bartolomé R.	Fesuve	Secretario	7195577		
115	Jorge Meoas	Fesuve	Jorge C. Meoas Ch.	76281260		
116	Camila Mamani A.	Tupak Katari	SECRETARÍA DE TRANSPORTE FESUVE FESUVE LA PAZ	74658768		
117	Juan Madrazo P.	Junta Vecinal	SILVATA	72936727		
118	Abel Paredes P.	CURNICOB 350	SECRE de Justicia	71503525		
119	Martín Maurel	FESUVE Pres. Humbe	SECRE de Justicia	71506228		
120	Tony Abalo			71945107		
121	Miguel Maurel	Central Agraria		7307435		
122	JUAN VILLOS	CSUTCS	SECRETARÍA	72493394	wilferd69@hotmail.com	
123	Patricia Rojas	RPN	Secretaria	78890235	rojanap@pse.bo	

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
FESUVE LA PAZ
Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Nombre y Apellido	Institución	Cargo	Teléfono	Código Electrónico	Firma
124	Geor Aguayo M.	Secretario	71918611		<i>[Signature]</i>
125	Fabrizola Rivera	Junta Electoral	77772011		<i>[Signature]</i>
126	Brigitte Segales	Junta Electoral	75298122		<i>[Signature]</i>
127	Honora Espinoza de...	Comité de...	69874975		<i>[Signature]</i>
128	Yana Mami Poma	Fed de la...	75871398		<i>[Signature]</i>
129	Lucia Kozar	EFUVF	5962372		<i>[Signature]</i>
130	Maria Chuchun...	Secretaría...	60611198		<i>[Signature]</i>
131	M. Cristina Flores	PP	49655698		<i>[Signature]</i>
132	Eddy Flores N.	PARANOL	7353146		<i>[Signature]</i>
133	Michael Miranda G.	Juventud	78326728		<i>[Signature]</i>
134	Dominica Cori Em	Secretaría de...	73361547		<i>[Signature]</i>
135	DANIEL ESPINOSA	APPI	71525151		<i>[Signature]</i>
136	Efraim Gutierrez de Chacabla	Control	71257266		<i>[Signature]</i>
137	Lemon Ararango	Secretaría de...	67028621		<i>[Signature]</i>
138	Selenita Paez	PTA	6712357		<i>[Signature]</i>

Av. ... Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA



ESTADO BENIGNO DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

149	39	Airena Mamani Vallejo	Central Agraria	Stria de Actas	67128657	
150	40	para Nota Personales	Jubio C. P. 2015	Vicepresidente	77704129	
151	41	Reynaldo Franco	Central Agraria		76740081	
152	42	Mariana Paredes	QSMCAS	Stria de Jurados	68115574	
153	43	Roger Sapor	Federacion Municipal	Strio Org.	78923599	
154	44	Roberto Tovar	Canal 7	Periodista	22000509	
155	45	Victoria Herrera	Junta de Vecinos Calle	Vice Presidente	24072103	
156	46	Juan Rojas	FLAITS	Vecino	78134719	
157	47	Esteban Cardenas	Comite Local de P	Coordinador	7218584	
158	48	Eloy Tombo S.	COMAPABOL	Sh. General	71941208	
159	49	Lucas Yujra C.	FSTPEA	Strio Efectiva	73527635	
160	50	Roxana Quispiz	C.C.B.	Representante	72582392	
161	51	Jackeline Pacheco	C.C.B.	Asesora	70581086	
162	52	Abencio Lopez Torres	Sub. Comisario	Policia	67331853	
163	53	Ricardo Quiroga	Foro Indigena	Coordinador General	77248044	Foro Indigena@yahoo.es

Lic. Miguel Ángel Barral Auditor
AV. 16 de Mayo N° 1369 - Central Pirote: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia
UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
COMISARADO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

"ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL"

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU
 FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
147	Mario J. Amador	CSCIOB	Procurador	2710504	772773	<i>[Signature]</i>
148	Walter Miranda	COD. COBBA	Shio Complices	266347	67557921	<i>[Signature]</i>
149	Moldura Choque Mamani	FDMCI LP	Shio Educador	6940874 LP	77531853	<i>[Signature]</i>
150	Jay Matos E	Control S - El Alto	Social	120293	65665885	<i>[Signature]</i>
151	Carolina Echevarria	Control S - El Alto	Social	6741373	7879980	<i>[Signature]</i>
152	Padro Poma	Ulaacha	Ska. Ad.	2654427	73001551	<i>[Signature]</i>
153	Gonzalo Jauru	CONAMPE BOL.	Che Tecnic	2454296 LP	72585135	<i>[Signature]</i>
154	Sulkele Coronado	FDMCI LP	Relacion	2592399	73559464	<i>[Signature]</i>
155	Karimo Huayte Mamani	TUPAK KATHARI	Sulkele Kuvaki	100372974	73583872	<i>[Signature]</i>
156	Adrian G. Calle Zaca C	Zemba Vecinal	Rel. Ad.	9798787	67002407	<i>[Signature]</i>

INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

"ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL"

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
164	Angel Troncallo	FEDUVE	Presidente	2249327	71259874	<i>[Signature]</i>
165	Mario de Mesa	FEDERACION Coras Cole Reserva	Ejecutivo	68094681 9862537	73746191	<i>[Signature]</i>
166	Reynold Huancam.	Control Agrario Capital A Chocalla	A Chocalla	4766016	76740081	<i>[Signature]</i>
167	Filomena U. Pomag.	FUTECRA	el alto	3486756	72065265	<i>[Signature]</i>
168	Jorge Lapacho	Trenta Vecinal	Presidente	3391366	73520861	<i>[Signature]</i>
169	Progracia Quispe C.	FSUTIOC.	Stia Rodolamo	4754768 L.P.	75249908	<i>[Signature]</i>
170	Martha Mamani Cori	P.P.F.F	Shio de Adas	491400318	71994752	<i>[Signature]</i>
171	Sybil Enriquez Guachala	Pompey bernal	Turnee	2309399		<i>[Signature]</i>
172	Guillermo Huacari Souza	Arzama	Don Traba	7267951		<i>[Signature]</i>
173	Palmedice Fernandez	"Bartolome Sina"	Stz. actan.	5121095	65608265	<i>[Signature]</i>

Lic. Miguel Angel Sanchez Aguilar

UNIDAD DE MANEJO DEL REGISTRO DE LA PARTICIPACION
DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE
ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL”

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU
FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
1	Miguel Ángel Barrios Aguilera	CEJUNA	Exatino	320591	71278559	[Signature]
2	Emilio Buffor	S.U. Caba Juruu Centro A.C.T.O	Stro General Pso.	27145757	74919954	[Signature]
3	Jacoba Cruz	C. Pueringa	Facu	3366337	2749678	[Signature]
4	Clementino Alberto de C.	Asociación de Puntobon M.C.C.P.	Central Social Ejecutivo Ur	25021974	70631797	[Signature]
5	Máxima Rojas	Conf Suora Jurday de Bolivia		23969778	71553036	[Signature]
6	Fraukla Gutierrez	Funta Nacional P.M.F.	Presidente	5792801	7124407	[Signature]
7	Isabel Valdivia	U.F Hugo Chavez	Profesora	655764	73021478	[Signature]
8	Sola Ingrid M. Rojas	U.E Hugo Chavez	Subj. de	6931004	77775948	[Signature]
9	Guillermo Román A.	C.N.J.R.B.	Strio, de Relaciones	209302	77511260	[Signature]
10	Quel Juliana Sandoz	CONADUVE - S.S.L.	Asi. Coord.	23347524	71514154	[Signature]

15

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

"ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL"

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU
 FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
14	Lada Cuevas	Cooperativa A	Vocal	2532232	7192098	[Signature]
15	German C Ousket	M.C. - L.P.	Pres.	204122211	73549989	[Signature]
16	Maria WARELA OLIVERA	P.P.F.F.	Vicepresidenta - del Poder Judicial	672769311	70566668	[Signature]
17	Bernabé Mamani	Colopucandira	Delegado	4933321P	79148126	[Signature]
18	Wilfredo Puma Juyay	Colapucancha	Delegado	459551910	79100473	[Signature]
19	Gregorio Aro	M. Achacachi	Delegado	4314522	73815262	[Signature]
20	Yoon Sandoval	Bando Viro	Secretario	2626238	7294964	[Signature]
21	Ynes Kachigués	Bauhinia	Pres.	2336751	77272115	[Signature]
22	Darwinina Collipalca	org. O.H. presidentia	presidentia	24550711P	77595801	[Signature]
23	Andrés Quiro Tirona	P.P.F.F.	v. presidente	77561010	-	[Signature]

lic. Miguel Ángel Rojas Aguilar

UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL”

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TELEFONO	FIRMA
24	Daly Rojas	CSCIMB	Tercero	3913867	73098405	[Signature]
25	Yolanda Espata	Coal. Agr. Am. Alpa	Activo	39491852	70529944	[Signature]
26	JUAN VILLCA	CSUTCS	STRO	50613798	72993394	[Signature]
27	Condori Mamani Valeria	Fejuve La Paz Vecina	Consejo Poblacion	6414061	75874404	[Signature]
28	Concepción Apaza	Fejuve La Paz	Pise Presidente	4764151	4884978	[Signature]
29	Miguel Carbon	Quaranga	Presidente	235767	761858	[Signature]
30	Noelitz Illanes	ANAMBOL	Asesor	130079144	72551800	[Signature]
31	Eddy y Mearos	Forma 1301	Col. Busc.	237893	7305214	[Signature]
32	Rafael Colque	Quevacocho	Pres. Vec.	23797675	73226999	[Signature]
33	Francoesi Cuevas	MJT Transp.	Abogado	2292871	72079909	[Signature]

Lic. Miguel Ángel Espinoza Aguilar
 Unidad de Seguimiento y Control Social
 Oficina de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción
 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“ENCUENTRO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL”

LUGAR: LA PAZ - HN PLAZA HOTEL & CONVENTION CENTER - SALON TIWUANACU

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2017, HRS. 8:30 a 18:00

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO	C.I.	TÉLEFONO	FIRMA
04	Maritza Cateo Cerezo	Universidad UMSA		129918561R	68084219	
05	Patricia Alvarado	VOFF	PRESIDENTA	61906291R	79126013	
06	Amalea Coaguila	CNH-TRP B	Presidenta	2961492 ¹²	79584792	
08	MARIVEL FLORES	ZONA ROSA VENEZ TARABALDENA	PRESENTE	25559322R	2-495350	
09	Flavina Beldron Varogaj	Bartolina Sisa	Consejal Agraria	24592076R	73216846	
09	Barbara Mamoni Jirqui	Bartolina Sisa	Secretaria de Agricultura	2076322	---	
10	Sandra Pachá Morales	Etnocultural M.A.M.-D	Técnico	23444731 C.I.P	71285842	
11	Yvonne Chequeri meza	Junta Regional de Taya	Presidenta	2287849	76502275	
12	Victor Loayza	S.M. T. M. H.	Representante Salud.	3297319	67256037	

ANALISTA
 UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESO Y INFORMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO Y MONITOREO DE LA BUENA GOBIERNO
 VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

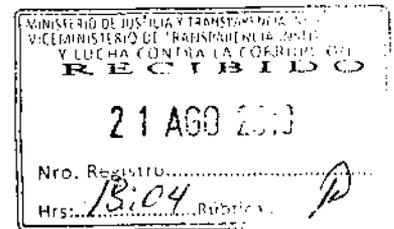
N°	Nombre y Apellidos	Institución	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
223	Mauricio Coronel	FEJOU D-2	Educación	76555053	coronci@pda.11182006 netmail.com	
224	Lucio Gutierrez	Municipalidad de Hacha	Partido	73577148		- 0 -
225	Juan Carlos Flores	Fejou D2	Presidente	76589913		
226	Carlos Villalpa	CEAUREB	Str. Facia	70582879		
227	Jesse Luis Forno CM.	FSONOC-PM	STRO DE DATAS	67070679	luisforno@och.com	
228	H. Gregorio Sirpa M.		Cultural Pantonel	76514692		
229	Noralis Talam C.	JUNTA ESCOLAR	tesora	71574717		
230	Ernestina Yuca	Junta Vecinal Pockchedag	Presidente	72559606		
231	Dejape Jimenez	CAJUREB con Trasl. 3	Comun. Completos	73009992		
232	F. Javier Churruarín	CAJUREB con Trasl. 3	Vocal	71710766		
233	Felices Quispe	Junta Vecinal Cochabamba	Vice presidente	79070005		
234	Alfonso Ramos	Junta Vecinal	Vocal	7991143		
235	Juan Gonzalez Paz	Colegio	Feche de Est	6034711		
236	Gustavo Cuevas	Mundo Esdeh Dep. Intern. y de	Stajo Salud y de	75824609		

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Aguilar Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS ANTECEDENTES



INFORME JURÍDICO
MJTI - DGAJ-UAJ N°379/2018

A : Dr. Diego Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

VÍA : Dr. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIA : Dr. Julio Cesar Guerrero Araya
JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURÍDICO

DE : Abog. Fernando Raúl Cáceres Ortiz
ABOGADO DE ANÁLISIS JURÍDICO

REF. : "Manual Metodológico para Control Social"

FECHA : La Paz, 17 de agosto de 2018

Viso. Abog. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Dr. Julio Cesar Guerrero Araya
JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURÍDICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En atención a requerimiento mediante Hoja de Ruta MJTI-DGPPET-20170/2018, se emite el informe legal referido a la propuesta del "*Manual Metodológico para Control Social*", conforme al siguiente contenido:

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico INF/MJTI/VITLCC/DGPPET/PCSAI/N° 84-2018, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, establece en sus conclusiones que la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social bajo en marco de la Ley N° 341 en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia, cuantitativamente mejoró desde la gestión 2017, consecuentemente es necesario contar con un Manual Metodológico para Control Social que garantice este ejercicio y se complemente a la fiscalización gubernamental generando una cultura ciudadana que participe, conozca y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos; recomendando a su vez, aprobar el Informe Técnico, para la emisión de la respectiva Resolución Ministerial que apruebe el Manual Metodológico para las Instituciones Públicas.

II. CONTEXTO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 004 de "*Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz*", de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 341, de "*Participación y Control Social*", de 21 de febrero de 2013
- Ley N° 974, de "*Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*" de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.
- Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017.



III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE "MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL"

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se establece en el proyecto que el presente manual es de *"aplicación de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de todas las entidades públicas de las cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. Así como de las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas"*.

3.2. OBJETIVO

El Objetivo del manual es *"contar con un instrumento que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación ciudadana y Control Social en las entidades públicas del Estado"*.

3.3. OBJETIVO ESPECIFICO

Entre sus objetivos en el presente proyecto se establece:

- a) *"Promover el ejercicio plural de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado."*
- b) *"Facilitar la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social en la gestión Pública del Estado Plurinacional de Bolivia."*
- c) *"Alcanzar que el pronunciamiento y las observaciones realizadas por los actores de la Participación y Control Social en el proceso de Rendición Pública de Cuentas se encuentre reflejada en el acta, con el objeto de mejorar la administración pública"*

3.4. ESTRUCTURA

El proyecto de Manual tiene la siguiente Estructura:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO DEL MANUAL
- III. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL MANUAL
- IV. MARCO NORMATIVO
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- VI. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
- VII. COMPLEMENTACIÓN ENTRE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
- VIII. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
- IX. ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
- X. CUALES SON LAS FORMAS DE EJERCICIO
- XI. QUIENES EJERCEN EL CONTROL SOCIAL
- XII. QUE SE DEBE CONTROLAR
- XIII. EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
- XIV. OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

- XV. FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.
- XVI. EN QUE SE DEBEN UTILIZAR ESTOS RECURSOS.
- XVII. COMO SE DEBE EJECUTAR ESTOS RECURSOS ESPECÍFICOS
- XVIII. ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.
- XIX. RECOMENDACIONES FINALES.

3.5. CARACTERÍSTICAS

El Manual establece en sus partes principales lo siguiente:

ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

- Actores Orgánicos: Dirigentes de las organizaciones sociales territoriales
- Actores Comunitarios: Dirigentes de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos
- Actores Circunstanciales: Aquellas personas que tienen interés sobre la ejecución de un determina proyecto.

FORMAS DE EJERCICIO

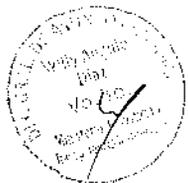
- De forma Individual: Cuando una persona de manera individual y por voluntad ejerce control social.
- De forma colectiva: Cuando las organizaciones sociales ejercen este derecho a través de sus representantes, en los niveles nacional, departamental, regional o municipal.

A QUIENES SE EJERCE CONTROL SOCIAL

- Órgano Legislativo.
- Órgano Ejecutivo
- Órgano Judicial y Tribunal Constitucional
- Órgano Electoral
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Boliviana
- Las Entidades Territoriales Autónomas, municipios y gobernaciones
- Las Autonomías Indígena Originario Campesinas

QUE SE DEBE CONTROLAR

- La ejecución presupuestaria
- Planificaciones Operativas Anuales, metas y objetivos.
- Calidad de los servicios públicos y los servicios básicos
- Calidad y calidez de la salud pública y educación
- La calidad de los servicios básicos
- Situación de derechos humanos, en el servicio militar o premilitar
- La amenaza o daño a los intereses del Estado.
- La organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, municipales e indígenas
- Las políticas relacionadas con el medio ambiente en coordinación con las entidades responsables del área.



EJERCICIO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

- Derecho de los actores
- Atribuciones de los Actores de la Participación y Control Social
- Obligaciones de los actores de la Participación y Control Social
- Restricciones y/o prohibiciones de los actores

OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

- Acceso a la Información
- En capacitación y promoción
- Planificación Participativa y Ejecución con Control Social
- Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión

FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

En las entidades
En los Gobiernos Autónomos Municipales

EN QUE SE DEBEN UTILIZAR ESTOS RECURSOS

Como se debe ejecutar estos recursos económicos
Alcances de la participación y control social

3.6. ANALISIS DEL CONTROL SOCIAL

El parágrafo II del Artículo 241, de la Constitución Política del Estado, establece: *"La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales"*.

A su vez el Artículo 5 de la Ley N° 341, de Participación y Control Social, del 5 de febrero de 2013, prevé, que la participación es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

Control social es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la gestión estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos y naturales, y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.

Por lo tanto, el Estado boliviano asegura el derecho del ejercicio democrático de la ciudadanía, sin discriminación alguna, en la participación, el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, así como supervisar la gestión del Estado y el manejo de sus recursos.

En esa línea, la Ley N° 341 no establece un mecanismo de transferencia directa de recursos por parte de los gobiernos municipales hacia las organizaciones sociales, sino que el gobierno central y las entidades

territoriales autónomas promueven el ejercicio del control social para garantizar su funcionamiento a través de la previsión de recursos enmarcados dentro de sus límites de gasto de funcionamiento.

Con la Ley de Control y Participación Social, hubo cambios más profundos, como: a) La apertura de participación y control social a todos los organismos sociales que son parte de una jurisdicción y no solamente a los comités de vigilancia; b) se amplía el control hacia instituciones privadas que administran recursos estatales, como las cooperativas de agua, luz, etc.; c) se amplía el control hacia la cadena productiva minera, y d) los organismos de control social formarán parte del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Finalmente, la disposición transitoria tercera indica que los gobiernos autónomos municipales establecerán por ley municipal, en un lapso no mayor a 90 días, el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social.

En los últimos años hubo un gran avance en este tema, en los que se incorporó a la administración del Estado a los sectores sociales. Sin embargo, el proceso de implantación y aplicación no fue implementado en su totalidad, por lo que se hace necesario emitir instrumentos legales que supervisen la implementación del control social a las entidades públicas, en ese contexto el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción ha elaborado un Manual Metodológico para Control Social.

3.7. LEGALIDAD DE LA APROBACION

A) MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la legislación boliviana, la denominación de los ex - Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de las cuales sean parte.

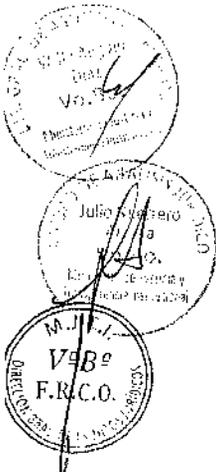
Igualmente la Disposición Final de la citada Ley, señala que en todas las normas anteriores cuando se haga referencia al Ministerio de Justicia o Ministerios de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

El Decreto N° 3058 de 22 de enero de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, fusionando el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción al Ministerio de Justicia. Asimismo, el párrafo X del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, modifica el nomen juris del Ministerio establecido en el Capítulo XIV del Título III del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, con el denominativo de "Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Igualmente, el párrafo XI del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de fecha 22 de enero de 2017 modifica el artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017 que complementa el Decreto Supremo N° 3058, disponen la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

B) ATRIBUCIONES SOBRE EL CONTROL SOCIAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Los incisos w) y x) del párrafo XII del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Decreto Supremo N° 3058, establece como atribuciones de la Ministra (o) de Justicia y Transparencia Institucional las siguientes:



w) Promover el fortalecimiento de instrumentos y medios de control social a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

x) Estructurar políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y la gestión pública con transparencia

Asimismo, los incisos li), ll) y g) del párrafo XIII del Artículo 84 Bis en el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Decreto Supremo N° 2058, establece como atribuciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción:

"b) Elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas.

l) Realizar acciones de capacitación sobre control social y rendición de cuentas, con todas las organizaciones que están interesadas en la gestión pública transparente y el control social tanto en el área urbana como en el área rural.

g) Promover la interacción con la sociedad civil organizada, para conseguir la transparencia de la gestión pública y facilitar la información generada.

Por lo expuesto, el fortalecimiento de instrumentos y medios de control social se encuentra dentro de las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

3.8. ATRIBUCIONES EN LA LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

El numeral 8 del Artículo 15 establece como una función del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: *"8. Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivas de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado".*

Igualmente, el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley N° 974 establece como función de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción: *"4. Desarrollar Mecanismos para la participación ciudadana y control social".*

En ese contexto, este Despacho de Estado puede emitir instrumentos que coadyuve a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social en las entidades públicas del Estado que se traduce en el **Manual Metodológico para Control Social**.

Por lo expuesto, la aprobación del Manual Metodológico para Control Social garantizara el ejercicio del control social, generando una cultura ciudadana que participe, conoce y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos.

3.9. OBSERVACIONES AL MANUAL METODOLOGICO.

- a) OBSERVACIONES DE INCLUSION DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEESINA.

El Manual en su Artículo 1 establece como ámbito de aplicación de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público,

Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. Así como de las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesina.

Al respecto, el Artículo 3 de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establece que tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

Por otra parte el Artículo 3 de la Ley N° 974 define Entidad o Empresa Pública. “*Es toda institución pública:*
a) De los Órganos Ejecutivo y Legislativo del nivel central del Estado. b) Empresa pública que administre recursos del Estado del nivel central y de las Entidades Territoriales Autónomas. c) Entidades Territoriales Autónomas. d) Órgano Judicial, Órgano Electoral, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Contraloría General de Estado, Procuraduría General de Estado, Defensoría del Pueblo y Universidades Públicas Autónomas”.

De lo citado se puede establecer que no incluye a las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

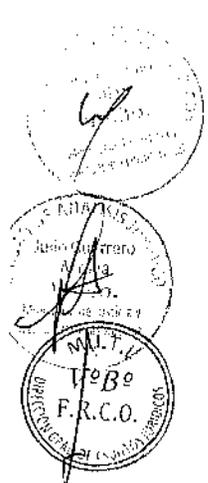
En ese contexto, el ámbito de aplicación de la Ley N° 974 no establece a las autonomías indígena originario campesino, sin embargo en el ámbito de aplicación del Manual Metodológico los incluye en contradicción con la normativa citada, no existiendo base legal suficiente para su inclusión, teniendo en cuenta que no se constituyen en Entidades o Empresas Públicas en virtud que son organizaciones con una conformación especial diferente a cualquier institución del Estado Plurinacional de Bolivia reguladas por el Artículo 289 que establece que la autonomía indígena originario campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historias, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Asimismo, el Artículo 296 de la C.P.E. establece que: “*El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas, se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley.*”

Así también, se debe establecer que la Ley N° 974, establece en su párrafo IV del Artículo 7 que: “*Las Autonomías Indígena Originario Campesinas implementarán mecanismos para garantizar la transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el marco de sus normas y procedimientos propios.*”

Por otra parte, el Artículo 2 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social establece que la presente Ley se aplicará a: *I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios.*

De lo expuesto se establece que el ámbito de aplicación del Manual Metodológico para Control Social se encuentra en contradicción a la Ley N° 341 de Participación Social y la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que establecen que en el caso de las autonomías indígena



originario campesinas se implementaran mecanismos en el marco de sus normas y procedimientos propios, no pudiendo ser regulados por el nivel central del Estado a través de la propuesta del Manual.

b) OBSERVACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS

El Manual, en lo que se refiere al financiamiento para el ejercicio de la participación y control social establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deben ser programados como parte de los gastos obligatorios de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el Programa 34, Fortalecimiento Institucional, Actividad 99 "Fortalecimiento de la Participación y control Social", al respecto establece lineamientos directrices presupuestarios que no son atribuciones de este Despacho de Estado y son propiamente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo a sus atribuciones establecidas al Viceministerio de Presupuesto establecidas en el inc. c) del Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

En ese contexto, debe justificar la coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la inclusión de esas partidas presupuestarias en virtud que determina de carácter imperativo su inclusión en ese Programa y Actividad, y al ser un Manual de carácter general de su uso para las ETAS, se debe tener la certeza con el Órgano Rector del Presupuesto.

Por otra parte, el Informe Técnico no establece la forma como fue establecido el porcentaje asignado en relación a la población de municipios, correspondiendo que el mismo sea justificado de manera técnica en virtud que determina una tabla de porcentaje que será adoptado por Leyes Municipales.

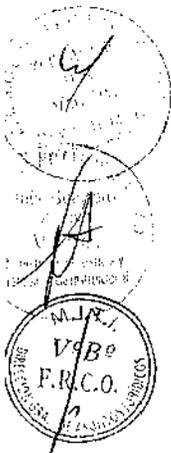
Así también, se debe considerar que el párrafo IV del Artículo 41 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social establece que: *"El uso de los recursos destinadas al ejercicio de la Participación y Control Social, estarán sujetos a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado, según corresponda, con participación de la sociedad civil organizada. Estos recursos estarán sujetos a fiscalización de acuerdo a normativa vigente".*

En ese contexto, se debe establecer que la Ley de Participación establece que cada nivel del Estado debe aprobar su Reglamentación Especial por las autoridades competentes y con la participación de la sociedad civil organizada, aspecto que no se encuentra cumpliendo con el presente Manual y por el contrario se establece una tabla de porcentaje para su utilización en los Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que este Despacho de Estado estaría emitiendo un instrumento que podría considerarse vulneratorio a la autonomía municipal, por lo que se debe considerar la pertinencia de la inclusión de porcentajes siendo atribución de cada ETA.

Finalmente, es necesario aclarar, la denominación correcta del manual propuesto en razón al informe adjunto lo refiere como "Manual Metodológico Para Control Social para Entidades Públicas" y el proyecto simplemente refiere "Manual Metodológico Para Control Social"

IV. CONCLUSIÓN.

- La Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha elaborado el **MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL SOCIAL** que es un instrumento que coadyuvara a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el desarrollo e implementación de mecanismos de Participación ciudadana y Control Social en las entidades públicas del Estado.
- El Decreto N° 3058 de 22 de enero de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, fusionando el Ministerio de Transparencia Institucional



y Lucha contra la Corrupción al Ministerio de Justicia. Asimismo, el párrafo X del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, modifica el nomen juris del Ministerio establecido en el Capítulo XIV del Título III del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, con el denominativo de “Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”.

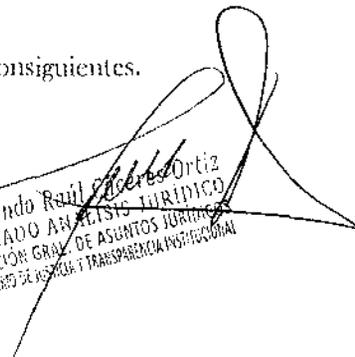
- El Manual Metodológico para Control Social, establece en su punto V como ámbito de aplicación a las autonomías indígena originario campesinas, sin embargo se encuentra en contradicción a lo establecido en la Ley N° 341 de Participación Social y con la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que establecen que en el caso de las autonomías indígena originario campesinas se implementarán mecanismos en el marco de sus normas y procedimientos propios, en ese contexto quedan exentos para ser regulados por el nivel central del Estado, por lo que el Informe Técnico debe justificar su inclusión correspondiente.
- En lo que corresponde al punto XV financiamiento para el Ejercicio de la Participación y Control Social debe justificar la coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la inclusión de esas partidas presupuestarias, en virtud que determina de carácter imperativo su inclusión al Programa 34 y Actividad 99, y al ser un Manual de uso para las ETAS, se debe tener la certeza jurídica de su inserción con el Órgano Rector del Presupuesto (MEFP).
- Asimismo, el Informe Técnico no establece la forma como fue establecido el porcentaje asignado de recursos en relación a la población de municipios, correspondiendo que el mismo sea justificado de manera técnica, en razón que determina una tabla de porcentaje que será adoptado por las Entidades Territoriales Autónomas. Finalmente, debe justificar si es competencia de este Despacho de Estado establecer directrices y clasificadores presupuestarios y porcentajes para la adopción de los municipios teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo IV del Artículo 41 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social.
- Por lo expuesto, el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe ajustar y justificar el contenido del Manual Metodológico de Control Social en concordancia con la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Ley N° 341 de Participación de Control Social en lo que corresponde a las autonomías indígena originario campesinas y el financiamiento para el ejercicio y la participación y control social.

V. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tomar en consideración las conclusiones emitidas en el presente Informe.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

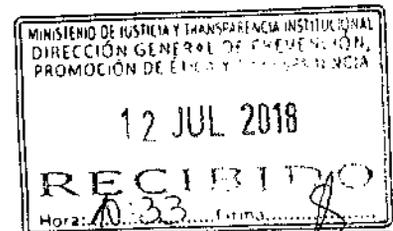



Fernando Raúl Céspedes Ortiz
ABOGADO ANALISTA JURIDICO
DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO
INF/MJTI/VTLCC/DGPPET/PCSAIN° 84-2018



Via: Dr. Diego Jiménez Guachalla
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

A: Dr. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Via: MSc. Brayan Jhelmar Tintaya Laruta
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE
ÉTICA Y TRANSPARENCIA

De: Lic. Miguel Angel Barrios Aguilar
ANALISTA

Fecha: 11 de julio de 2018

Ref: **INFORME TÉCNICO - MANUAL METODOLÓGICO PARA CONTROL**
SOCIAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS

Sr. Director:

Mediante la presente tengo a bien elevar a usted el informe técnico, solicitando la respectiva Resolución Ministerial para la aprobación del *“Manual Metodológico para Control Social”* para entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, como sigue:

I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), se entiende por Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

En cumplimiento de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y del eje 1 de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, esta Cartera de Estado coadyuvó en la elaboración del *“Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social”* a las organizaciones sociales a nivel nacional, con el desarrollo de 13 Talleres y Seminarios en los 9 departamentos, con la participación de 1575 representantes de 305 organizaciones sociales de todo el país. Una vez concluido dicho proyecto, fue entregado en acto público en Palacio de Gobierno, el 30 de octubre del 2012 al Sr. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Hno. Evo Morales.

Mediante Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013 se aprobó, la *“Ley de Participación y Control Social”*, que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio, en todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.

II. MARCO LEGAL

- **La Constitución Política del Estado Plurinacional**, en sus Artículos 241 y 242, donde establece la función constitucional de los actores de la Participación y Control Social en la gestión pública.
- **La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**, en el eje 1 “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana”, bajo el carácter amplio del concepto de participación ciudadana, sustentada en el diálogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de **auditoría social** de la gestión pública, a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, y de participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de **control social**, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia. Todo ello supone la adopción de mecanismos para robustecer **la asociatividad** como reconocimiento al rol fundamental que deben desempeñar en esta materia las organizaciones sociales ya existentes, y a fin promover la conformación de nuevos colectivos y referentes sociales; se establece 3 medidas: 9.1. Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social; 9.2. Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad; y 9.3. Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas.
- **Ley No. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”**, en el Artículo 9 establece que, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.
- **Ley No. 341 de Participación y Control Social**, determina como fines: Consolidar la participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales; Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos; Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales; Garantizar todas las formas de Participación y Control Social; Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión; y Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

- **Decreto Supremo N° 3070** de 1° de febrero de 2017, que modificó el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y complementa el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, establece en su Disposición Final Primera parágrafo II, que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional asume las funciones, atribuciones y competencias asignadas al ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
- **Ley N° 974** de 4 de septiembre de 2017, "*Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*", que tiene como objetivo regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el Artículo 10 (Funciones), numeral 4 establece: "*Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social*". Por otra parte, conforme al Capítulo III, Coordinación entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Artículo 15 numeral 8 establece: "*emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado.*"

III. DESARROLLO

El ejercicio de los actores de la Participación y Control Social (PyCS) en la gestión pública, es un importante resultado de la democracia participativa que se viene practicando, desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que garantiza y hace efectiva la participación y control social, el acceso a la información desde el Estado hacia la ciudadanía, como una acción de prevención de la corrupción que requiere el concurso de la sociedad civil organizada en la administración pública del Estado.

Es en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha elaborado el Manual Metodológico de Control Social para las entidades públicas, emitiendo recomendaciones, pautas y metodologías para la implementación y funcionamiento de la Participación y Control Social.

❖ Manual Metodológico de Control Social.

La experiencia en la implementación y funcionamiento del ejercicio de los actores de la Participación y Control Social, resaltando los aspectos más importantes ha incorporado lineamientos con la finalidad de:

- ✓ Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.
- ✓ Promover y garantizar la implementación y funcionamiento del ejercicio de los actores de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas del Estado.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- ✓ Que todas las entidades del sector público sin excepción al momento de realizar su Rendición Pública de Cuentas cuenten con actores de la Participación y Control Social dentro del procedimiento establecido, en el marco de sus competencias y naturaleza institucional. Las entidades privadas que administren recursos fiscales, recursos naturales y/o presten servicios básicos, en lo que corresponda.
- ✓ Que la información presentada a la población en general interesada, así como a los actores de la Participación y Control Social en la Rendición Pública de Cuentas sea de calidad, en un formato sencillo, claro, concreto y comprensible.
- ✓ Que el pronunciamiento de los actores de la Participación y Control Social sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas plasmada en un acta refleje el efectivo ejercicio de los actores de la Participación y Control Social durante el desarrollo de la gestión pública, estableciendo las observaciones o conformidad realizada por la sociedad civil y las organizaciones sociales para mejorar la administración pública y buscar la satisfacción de la ciudadanía en general.
- ✓ Que la Participación y Control Social sea entendida como un derecho constitucional que se ejerce en el ciclo de la gestión pública, que permita reducir los posibles actos o hechos de corrupción en la administración de recursos fiscales.
- ✓ Justificar la necesidad de proporcionar la información por escrito y en la Página Web de la entidad a los actores de Participación y Control Social que ejercen debidamente su función, con anticipación de quince (15) días calendario a la realización del proceso de Rendición Pública de Cuentas, para el previo análisis, interpretación y difusión de la misma con sus bases.
- ✓ Contar con un instrumento de contenido metodológico de aplicación general que permita el ejercicio de los actores de la Participación y Control Social en la administración pública.

Características esenciales de los actores de la Participación y Control Social como:

- ✓ Supervisar y evaluar la ejecución de la gestión pública.
- ✓ Se complementa a la fiscalización gubernamental.
- ✓ Identificar los espacios de planificación.
- ✓ Identificación de los actores de la sociedad civil.
- ✓ Ser informados durante su ejercicio.

Quiénes son los actores de la Participación y Control Social:

- ✓ Actores Orgánicos: Son dirigentes de las organizaciones sociales **territoriales** que ejercen sobre un territorio y todas las **temáticas**; **funcionales** que ejercen en función de los intereses de sus organizaciones; y **sectoriales** que ejercen a un sector como salud, educación, etc.
- ✓ Actores Comunitarios: Son dirigentes de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos señaladas en la Constitución Política del Estado, sin la necesidad de contar con Personería Jurídica.
- ✓ Actores Circunstanciales: Son aquellas personas que tienen interés sobre la ejecución de un determinado proyecto y sin que exista obligación, realiza control social desde el inicio hasta la conclusión del proyecto.





Cuáles son las formas de ejercicio:

- ✓ En forma **individual**: cuando una persona de manera individual y por propia voluntad ejerce Control Social, circunstancialmente.
- ✓ Y de forma **colectiva**: cuando las organizaciones sociales ejercen este derecho a través de sus representantes; en los niveles nacional, departamental, regional o municipal.

A quienes se ejerce el Control Social:

- ✓ Órgano Legislativo. Asamblea Plurinacional (Senadores/as y Diputados/as).
- ✓ Órgano Ejecutivo. Presidente/a del Estado y Ministros/as.
- ✓ Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, jueces, vocales, servidores públicos judiciales.
- ✓ Órgano Electoral. Tribunal Electoral, vocales.
- ✓ Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea).
- ✓ Policía Boliviana.
- ✓ Entidades territoriales autónomas, municipios y gobernaciones.
- ✓ Las Autonomías Indígena Originario Campesinas (Municipios indígena originario campesinas)

Que se debe controlar:

- ✓ La ejecución presupuestaria.
- ✓ El cumplimiento de las Planificaciones Operativas Anuales, sus metas y objetivos.
- ✓ La calidad de los servicios públicos y los servicios básicos prestados por empresas públicas o privadas.
- ✓ La calidad y calidez de la salud pública (Art.18-III).
- ✓ La calidad y calidez de la educación.
- ✓ La calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones (Art.20).
- ✓ La situación de los derechos humanos en el país (Art.224).
- ✓ La amenaza o daño a los intereses del Estado (Art.231-6).
- ✓ La organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, municipales e indígenas (Art.270).
- ✓ Las políticas relacionadas con el medio ambiente (Art.345).

Las obligaciones que tiene el Estado para garantizar el ejercicio de la Participación y Control Social:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y FERIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En Acceso a la Información:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.

En Capacitación y Promoción:

- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural.
- ✓ La capacitación a las y los actores de la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado, será impartida de manera sistemática y sostenida por todas las entidades contempladas en el Artículo 2 de la presente Ley.
- ✓ El Estado promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes.

Sobre la Planificación Participativa y Ejecución con Control Social:

- ✓ Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social.
- ✓ Previamente a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, difundirán y pondrán a conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.
- ✓ Las autoridades de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, garantizarán la Participación y Control Social a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

En Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión:

Los Órganos del estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán las Rendiciones Públicas de Cuentas bajo las siguientes características:

- ✓ Está dirigida a la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- ✓ Es obligatorio convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan.
- ✓ El obligatorio difundir el informe de la rendición de cuentas por escrito y en la página web de la entidad, quince días previos a la realización del proceso.
- ✓ La responsabilidad de su realización, recae en la Máxima Autoridad de cada entidad.
- ✓ Debe existir un acta de audiencia que refleje todo lo desarrollado en la misma.

El financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social:

- ✓ En las entidades, los Órganos del Estado, así como las empresas e instituciones públicas, deben programar los recursos necesarios y suficientes (no existe porcentaje) en su presupuesto anual, destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social. Artículo 41, numeral I, Ley No. 341 de Participación y Control Social.
- ✓ En los Gobiernos Autónomos Municipales, los mismos recursos destinados a los ex comités de vigilancia en cada municipio, deben ser programados como parte de los gastos obligatorios, en el Programa 34 Fortalecimiento Institucional, Actividad 99, "Fortalecimiento de la Participación y Control social".

En qué se deben utilizar estos recursos:

- ✓ Los recursos económicos deben utilizarse en actividades de fortalecimiento a los actores de la Participación y Control Social y destinadas a poner en práctica este derecho.
- ✓ El uso de los recursos estará sujeto a reglamentación especial emitida por autoridades competentes en todos los niveles del Estado.
- ✓ Estos recursos estarán sujetos a fiscalización, en ningún caso serán asignados al pago de sueldos, salarios o estipendios. Artículo 41, numerales IV y V, Ley 341.
- ✓ Estos recursos, deben ser destinados al fortalecimiento de los actores de la Participación y Control Social, como refrigerios, convocatorias por radio, etc.

Cómo se debe ejecutar estos recursos económicos:

- ✓ Las/los actores sociales, que representan a sus organizaciones sociales, deben presentar solicitud de requerimiento de recursos a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad para una determinada actividad, consensuada internamente. Posteriormente, los recibirán en especie, previa aprobación del Reglamento de Uso de Recursos.
- ✓ Para operativizar de mejor forma las diferentes actividades que tienen que ver con el fortalecimiento del ejercicio de la Participación y Control Social, es importante que entre todas las organizaciones sociales diseñen una agenda de trabajo que se traduzca en un Plan de Acción, con base en el cual puedan solicitar los recursos económicos que se requieran, sin que esto signifique la transferencia o desembolso de fondos a los actores solicitantes para su administración o ejecución directa.





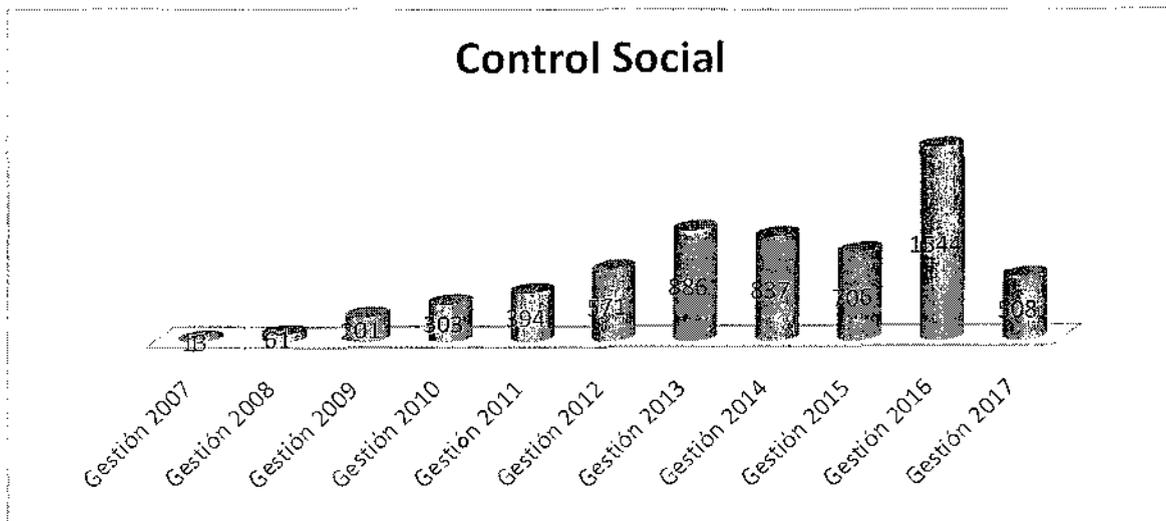
Alcances de la Participación y el Control Social:

- ✓ El Control Social coadyuvará y complementará a la fiscalización y/o control gubernamental y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o, en su caso, los procesos correspondientes. Artículo 24, numeral II de la Ley 341 de Participación y Control Social.
- ✓ Cómo solicitar peritajes técnicos, auditorías, etc., elaborando informes que recomienden a las autoridades el inicio de las mismas.

IV. EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA

Desde la gestión 2007 esta Cartera de Estado realiza seguimiento a las organizaciones sociales que ejercen la Participación y Control Social en los procesos de Rendición Pública de Cuentas de la entidades públicas, sin embargo, para entonces no se contaba con la Ley de Participación y Control Social que pluralice el ejercicio de los actores de la PyCS y termine con el monopolio que ejercían los ex comités de vigilancia en los municipios. Desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en la gestión 2009, que reconoce la democracia plural y constitucionaliza el derecho a la Participación y Control Social que se debe realizar a toda la gestión pública, en todas las entidades y niveles territoriales del Estado, incluso a las privadas que administren recursos fiscales o presten servicios públicos. Y la Ley No. 341 de Participación y Control Social desarrolla las previsiones constitucionales; en cumplimiento de este mandato constitucional ha mejorado en cantidad, tal y como se demuestra en el presente cuadro:

DETALLE	Viceministerio		Ministerio										TOTAL ACUMULADO
	Gestión 2007	Gestión 2008	Gestión 2009	Gestión 2010	Gestión 2011	Gestión 2012	Gestión 2013	Gestión 2014	Gestión 2015	Gestión 2016	Gestión 2017		
Organizaciones Sociales que ejercen el Control Social	13	61	201	303	394	571	886	837	706	1544	508	6.024,00	





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

V. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la implementación y funcionamiento de los actores de la Participación y Control Social bajo el marco de la Ley N° 341 en la gestión pública del Estado plurinacional de Bolivia, cuantitativamente mejoró desde la Gestión 2007, consecuentemente es necesario contar con un Manual Metodológico para Control Social, que garantice este ejercicio y se complemente a la fiscalización gubernamental, generando una cultura ciudadana que participe, conoce y evalúe la ejecución de recursos públicos a través de la institucionalización de mecanismos participativos.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los puntos anteriores, se recomienda aprobar el presente informe técnico, para la emisión de la respectiva Resolución Ministerial que apruebe el Manual Metodológico para Control Social para entidades públicas.

El presente informe sea remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Informe Legal y fines correspondientes.

Es cuanto informo a su Autoridad, para fines consiguientes.


Lic. Miguel Ángel Barrios Aguilar
ANALISTA
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA
Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



DEJG-DJFI, maña
c archivo
di Manual emese y amilde